

2018-082038

Quito, 11 de septiembre de 2018

Comisión de Uso de
Suelo 10/09/2018

f.

Abogado

Sergio Garnica

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 10 SEP 2018 Hora 12:47

Nº. HOJAS CIENTO TRES

Recibido por: [Firma]

Ref: Reparación del Municipio a la parroquia Nayón
mediante la AMNISTIA TRIBUTARIA TOTAL

De nuestra consideración:

La Comisión Promotora de la Iniciativa Popular de Derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198 y Elaboración de Ordenanzas Justas, respetuosamente se dirige a Usted para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de abril de 2018 ejerciendo nuestro derecho de participación ciudadana contemplado en el Código de la Democracia ingresamos con No. de trámite 2116 nuestra Iniciativa de Derogatoria que se sustenta en la vulneración que las Ordenanzas 196, 197 y 198 realizan al debido proceso, a la seguridad jurídica tributaria, a la propiedad, al derecho a la defensa, a la ley de plusvalía (vigente en ese entonces) y a los principios de legalidad y de solidaridad, subsidiaridad y equidad interterritorial.

El Municipio ha guardado silencio a nuestra iniciativa poniéndonos nuevamente en una **situación de desigualdad** frente al poder de la Administración Pública.

2. Con Resolución No. C-058 de 28 de marzo de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que se eleve una **consulta a la Procuraduría General del Estado** sobre la legalidad del procedimiento para la corrección de avalúos catastrales adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro, que promedia los descomunales AIVAS de la Ordenanza 196 con los de la derogada Ordenanza 93 y que solo permite la corrección parcial (sin aplicación de los factores de corrección) de los avalúos de **5 números prediales** (incluyendo entre ellos a los números duplicados). La Procuraduría General del Estado nos ha informado con oficio No. 1188 de 8 de mayo de 2018, que la referida consulta **no ha sido elevada**.

3. Muchos moradores están enfrentando **juicios de coactivas** por montos enormemente **errados** basados en el Catastro de Nayón que está en proceso de corrección por disposición dada por la Alcaldía el 12 de abril de 2018. Pese a que el Alcalde dispuso ese mismo día que se suspendan las coactivas contra los predios de Nayón ya que las obligaciones **no están determinadas, esto no se ha cumplido y los propietarios ni siquiera están siendo citados con el proceso para que ejerzan su derecho a la defensa,** y solo se les está notificando con el auto de pago final.
4. El 24 de agosto de 2018, el Dr. Napoleón Santamaría Coral ingresó con número de trámite 3855, el pedido a la Alcaldía para que el Concejo Metropolitano emita una Ordenanza aplicando la **Amnistía Tributaria** contemplada en la Ley para el Fomento Productivo.

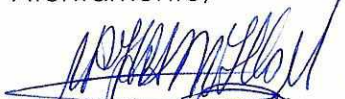
PETICIONES.-

Con estos antecedentes de violación de nuestros derechos, que se suman a la vulneración de nuestros derechos detallados en la iniciativa de Derogatoria que ni siquiera se ha tramitado como manda el Código de la Democracia, solicitamos a Usted que como forma de **REPARACION DEL MUNICIPIO A LA PARROQUIA DE NAYÓN:**

1. **Ponga en conocimiento** del Concejo Metropolitano nuestra situación de violación de derechos fundamentales contenida en la **iniciativa derogatoria** cuya copia adjuntamos.
2. Que ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano este pedido para que de manera urgente **apruebe una Ordenanza** en la que se otorgue la **AMNISTÍA TOTAL** a la parroquia de Nayón por impuestos, multas por solar no edificado, obras en el distrito, recargos, intereses, costas judiciales y demás cobros cuyo origen como tenemos demostrado es **antijurídico** por los descomunales errores del Catastro y por la violación de las Ordenanzas por parte de los mismos funcionarios Municipales.

Debidamente autorizada por la Comisión Promotora de la iniciativa popular.

Atentamente,



Ing. Paulina Jaramillo

MIEMBRO DE LA COMISION PROMOTORA

Adj. Documentación de respaldo

Concejo
2018-082038

Tributorio
2018-082040

OFI-EXT-GPN-098-2018
Quito, 12 de abril de 2018

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel

Catastro

2018-082041

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

Presente. -



Ref: Pedido de Derogatoria
de ORD M 196, 197 y 198

De nuestra consideración:

El Gobierno Parroquial de Nayón en representación de los habitantes de la parroquia, de los propietarios de inmuebles en Nayón y de los ciudadanos que se adhieren a este pedido nos dirigimos a Usted solicitándole que ponga en conocimiento del Concejo Metropolitano el siguiente pedido:

ANTECEDENTES

1. Las Ordenanzas 196 de Valoración del Suelo, 197 de Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y 198 de Contribución Especial de Mejoras para el bienio 2018-2019 fueron sancionadas por la Alcaldía de Quito el 22 de diciembre de 2017.
2. Las parroquias rurales tenemos representatividad ante el Gobierno Municipal a través de Concejales Rurales. Sin embargo, para la valoración de nuestros inmuebles y determinación de impuestos, el Municipio contradictoriamente nos considera como un territorio urbano, sin tomar en cuenta que desde la misma centralidad Municipal nos planifican como un territorio rural con lotes mínimos que van desde los 600 m² a los 25.000 m² y coeficientes de uso de suelo del 1,5% al 105% en alturas de hasta 3 pisos.
3. Por nuestra parroquia atraviesan canales de riego, quebradas, el acueducto Papallacta, dos redes de alta tensión y varios trazados

viales entre ellos el de la Perimetral Metropolitana, que afectan a nuestros terrenos con retiros de 3, 15, 20, 30 y 100 metros, respectivamente. Por esas franjas donde no podemos edificar, el Municipio nos cobra multas por solar no edificado. Y si bien en la Norma Técnica de Valoración existen factores de variación para avaluar predios "especiales" y que en nuestra parroquia no son especiales sino la generalidad, no se aplican, es más, con la Ordenanza 196 su uso se ha vuelto optativo.

4. Además, como el Municipio usa el método de avalúos masivos para valorar nuestras propiedades, el cual se limita a multiplicar el área del inmueble por el AIVA sin correcciones, incurre en error esencial pues avalúa nuestros predios con afectaciones y restricciones de uso, sin caminos de acceso, ni servicios básicos completos y con pendientes pronunciadas como si fuesen áreas planas con acceso a caminos pavimentados y con todos los servicios.
5. Nuestra situación asfixiante inicia alrededor del año 2010, cuando el Municipio comienza a calificar a nuestros predios rurales como urbanos, en muchos casos duplicando sus números prediales, y empieza a valorarnos con fórmulas que responden a la centralidad urbana de Quito y los métodos masivos arriba señalados.
6. Este error se magnifica en el año 2015 en que a través de la Ordenanza Metropolitana 029 sancionada el 24 de diciembre de 2014, el impuesto predial de los quiteños pasa a ser un impuesto a la suma de sus activos fijos brutos o "Valor Catastral Imponible", que es más gravoso que el impuesto al patrimonio (derogado en otros países) no solamente porque la base es el Valor Catastral Imponible que recoge todos los errores de valoración de cada uno de los avalúos que lo componen, sino porque la tabla de impuestos al Valor Catastral Imponible crece exponencialmente, de manera que, ante pequeños errores de la suma de avalúos, se producen grandes errores en las tarifas impositivas correspondientes.
7. Desde ese entonces los impuestos en la parroquia se volvieron impagables sobre todo para los propietarios de predios con grandes afectaciones por retiros de quebradas, torres de alta tensión, acueducto, taludes, números prediales duplicados y errores en el Catastro. Estos se valoraron con tales distorsiones que su impuesto

fácilmente sobrepasó el 5 por mil del Valor Catastral Imponible inflado, que además es 3,3 veces superior al impuesto Municipal del 1,5 por mil a los fideicomisos mercantiles.

8. El detonante se produce en el año 2018 en que los AVAS municipales llegan a superar hasta en 13 veces el valor comercial de predios de esa misma área de intervención valorativa y los impuestos dejan de ser impagables y pasan a ser confiscatorios.
9. Más crítico aun, es el caso de propietarios de predios, afectados desde el año 2003 y desde el año 2009 con declaraciones de utilidad pública Municipales con fines de expropiación para la construcción de la Prolongación Norte de la Av. Simón Bolívar y su área de Protección Ecológica, a quienes se les mantienen prohibiciones de enajenar inscritas en contra de su nombre en lugar de inscribirse en contra del predio requerido para la obra. A estas personas que llevan 15 años con sus bienes fuera del mercado por acción Municipal, se les siguen emitiendo a todos sus activos fijos prohibidos de enajenar, impuestos, multas y adicionales, duplicándose así la acción confiscatoria arriba señalada.

PETITORIO

Ejerciendo nuestros derechos de participación ciudadana y de libertad garantizados en los artículos 95, 99, 103 y numerales 23 y 26 del artículo 66 de la Carta Política, así como en los artículos 182 y 193 del Código de la Democracia y artículos 6 al 10 de la Ley de Participación Ciudadana, que reconocen que la iniciativa legislativa también proviene de la voluntad popular y puede ejercerse para proponer la derogatoria de normas jurídicas ante cualquier órgano con competencia normativa como es el caso del Concejo Metropolitano, manifestamos y pedimos:

1. Agobiados por las cargas impositivas CONFISCATORIAS exigidas en contra de la SUMA de nuestros ACTIVOS FIJOS (denominados "impuestos prediales"), que desbordando los límites de una tributación justa exceden enormemente nuestra capacidad contributiva y vulneran nuestro derecho a la propiedad y a una vida digna; solicitamos la DEROGATORIA de las ORDENANZAS 196 DE VALORACIÓN DE SUELO, 197 DE IMPUESTOS Y 198 DE CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS vigentes para el bienio 2018-2019 y la

elaboración de nuevas Ordenanzas justas que las reemplacen. Exponemos nuestro sustento jurídico en el documento anexo.

2. Pedimos que con nuestra participación y la de los ciudadanos y agrupaciones que han expresado sus objeciones a dichas Ordenanzas, elaboremos nuevas Ordenanzas, con métodos y fórmulas de cálculo del valor del suelo adecuados a las parroquias rurales y urbanas, y métodos de fijación de impuestos a los predios -y no a la suma de avalúos catastrales- así como métodos de fijación de impuestos por obras que consideren que las parroquias rurales y las zonas urbano marginales somos más vulnerables a estos impuestos, tanto por nuestros terrenos de áreas grandes como por ser deficitarias en servicios básicos e infraestructura, porque desculdando a nuestros territorios, el Municipio primero ha cubierto las necesidades de la centralidad de Quito.
3. Considerando que el Ecuador es un Estado de justicia y de derechos, y que cada autoridad administrativa, legislativa y judicial debe ejercer el control constitucional de las leyes de manera que su aplicación no vulnere nuestros derechos protegidos en la Constitución, solicitamos que en las nuevas Ordenanzas se establezcan límites al crecimiento exorbitante de avalúos, límites al crecimiento irracional de los impuestos, y límites a la multigravación Municipal. Estos techos serán relativos al avalúo de cada predio y NO A LA SUMA DE ACTIVOS FIJOS de los ciudadanos, la cual no guarda ninguna relación con nuestra capacidad contributiva, menos aún cuando un impuesto es una obligación líquida de corto plazo y los activos fijos se caracterizan porque no pueden convertirse en líquidos en el corto plazo.
4. Por haber sido vulnerados nuestros derechos constitucionales, ejercemos nuestro derecho a la resistencia tributaria al amparo del artículo 98 de la Carta Política.
5. Pedimos el levantamiento de las órdenes de arraigo y embargo de nuestras cuentas, activos financieros, créditos, indemnizaciones por cobrar, etc., sobre todo los de las personas de la tercera edad por su condición de vulnerabilidad, así como el cese inmediato a las coactivas y remates derivadas de impuestos que nacen de los

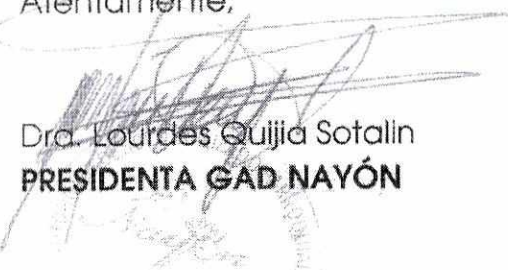
avalúas viciados con errores esenciales, cuya sanción jurídica es su inexistencia.

6. Como medida de reparo al perjuicio causado, pedimos que el Municipio nos otorgue amnistía tributaria por los impuestos y sus adicionales, así como por las multas, intereses y costas judiciales.

Pedimos que se nos reciba en el pleno del Concejo Metropolitano para exponer nuestro pedido y su fundamentación.

Nuestras notificaciones las recibiremos en la Junta Parroquial de Nayón. Los ciudadanos peticionarios suscribimos junto con nuestra Autoridad.

Atentamente,


Dra. Lourdes Quijía Sotalin
PRESIDENTA GAD NAYÓN

Adjunto: Documento en el que damos cumplimiento a los requisitos para la admisibilidad de nuestra iniciativa popular normativa con sus anexos.

Firmas de los Peticionarios contenidas en que respaldan nuestra petición a la derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198.

C.c.:	Ldo. Lenín Moreno	Presidente Constitucional de la República
	Dr. Rafael Parreño	Procurador General del Estado
	Econ. Leonardo	Director del SRI
	Orlando	
	Arq. Fernando Cordero	Superintendente de Ordenamiento Territorial
	Dr. Carlos Riofrío	Representante del colectivo de moradores de las parroquias rurales de Cumbayá, Nayón y Tumbaco
	Ing. Jaime Crow	Presidente del Cabildo Ciudadano de Pifo
	Dr. Pablo Ponce	Presidente de la Comisión Especial Cumbayá Tumbaco
	Econ. Jaime Rumbeca	Director Ejecutivo de APIVE
	Ing. Patricio Álvarez	Presidente de la Cámara de Comercio de Quito
	Econ. Richard Martínez	Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias y Producción
	Ing. Silverio Durán	Presidente de la Cámara de la Industria de la Construcción
	Ing. Mauricio Cattani	Asociación Ecuatoriana por la Construcción y el Empleo
	Arq. Pablo Moreira Viteri	Presidente del Colegio de Arquitectos de Pichincha

Quito, 2 de mayo de 2018

RECEPCION

Nº TRÁMITE: Alcance 2116
FECHA DE INGRESO: 08 MAY 2018
RECIBIDO POR: Carolina Salcedo
INF 131.700 INT 12304 - 12320

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO
Presente, -

Ref: Aclaración a la Iniciativa Popular de
Derogatoria de las ORDM 196, 197 y 198 y
de elaboración de nuevas Ordenanzas justas

De nuestra consideración:

El Gobierno Parroquial de Nayón, en calidad de miembro de la Comisión Promotora de la iniciativa popular de derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198, respetuosamente se dirige a Usted para manifestarle lo siguiente:

1. En el oficio que contiene nuestra iniciativa de derogatoria y que lo ingresamos a su despacho el 12 de abril de 2018 cuando fuimos recibidos por su Autoridad junto con los señores Administrador General, Procurador Metropolitano, Secretario de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, Directora Metropolitana de Catastro y Asesora del Alcalde, se han deslizado algunos errores involuntarios.
2. Mediante la presente realizamos las siguientes aclaraciones, ampliaciones y rectificaciones:
 - a. La Junta Parroquial de Nayón presentó al Municipio representado por su Autoridad, la iniciativa popular ciudadana normativa de derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198, en su calidad de uno de los miembros de nuestra Comisión Promotora.
 - b. La Comisión Promotora está conformada por habitantes de la parroquia Nayón, por propietarios de inmuebles en la parroquia Nayón, por la Junta Parroquial de Nayón y por ciudadanos, comunas, parroquias, gremios y demás adherentes, de manera que nuestro colectivo abarca a los ciudadanos y a las autoridades. El colectivo promotor se llama "Comisión de Ciudadanos de Nayón y Adherentes solicitantes de la Derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198".

- c. Acláramos el último párrafo del oficio entregado el 12 de abril del presente entendiéndose que lo realizamos en la siguiente calldad:

“Los ciudadanos peticionarios suscribimos junto con la Junta Parroquial en su calidad de miembro de la Comisión Promotora que presenta nuestra iniciativa popular normativa”.

El domicilio para nuestras notificaciones es la Junta Parroquial de Nayón y nuestro correo electrónico es derogatoriaordenanzas@gmail.com. Nuestros teléfonos de contacto son el 099-972-1754 de la Sra. Sandra Jarrín Vicepresidenta del GAD Nayón, 099-990-4482 de la Ing. Paulina Jaramillo, 099-527-0692 de la Arq. Zulma Madrid y 02-2885034 de la Junta Parroquial de Nayón.

- d. Reemplazamos el membrete de nuestra Junta Parroquial por el que consta en el presente oficio y que recoge de mejor manera la identidad de la Comisión Promotora.
- e. Adjuntamos los anexos que por un error involuntario no los aparejamos a nuestro oficio del 12 de abril de 2018 y que son:
- Documento dando Cumplimiento de los Requisitos para la Admisibilidad de nuestra Iniciativa Popular Normativa
 - Documentación de respaldo
 - Artículos de Prensa
- f. Ampliamos la parte final de nuestro oficio y le dirigimos una copia del mismo al Dr. Miguel Ángel Pavón, Presidente de la Comuna de Santa Clara de San Millán.

Actúo debidamente autorizada por la Junta Parroquial de Nayón en su calidad de miembro de la Comisión Promotora que presenta nuestra iniciativa popular normativa.

Atentamente,


Sra. Sandra Jarrín

VICEPRESIDENTA DEL GAD NAYÓN
MIEMBRO DE LA COMISION PROMOTORA



ANEXOS

1. **DOCUMENTO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE NUESTRA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA (29 fojas)**
2. **DOCUMENTACION DE RESPALDO**
 - Copia simple del Of. No P-PMV-022-2018 de 19 de enero de 2018 dirigido por el Presidente del CAE-P al Alcalde Metropolitano (2 fojas)
 - Copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo de 15 de enero de 2018 (8 fojas)
 - Copia simple de la Resolución No. C-058 de 28 de marzo de 2018 dirigida por el Secretario del Concejo Metropolitano de Quito al Alcalde del Quito (1 foja)
 - Copia Simple de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Metropolitano de Quito para el miércoles 28 de marzo de 2018 (1 foja)
 - Copia Simple de Registro de Votaciones- Sesión Extraordinaria 2018-03-28 (1 foja)
 - Copia Simple de Of. 0000407 de 27 de marzo de 2018 dirigido por Administrador General (S) al Secretario General de Concejo Metropolitano (1 foja)
 - Copia Simple de Of. 0000078 de 27 de marzo de 2018 dirigido por el Procurador Metropolitano Encargado al Secretario General de Concejos Metropolitano (5 fojas)
 - Copia Simple de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Metropolitano para el viernes 2 de marzo de 2018 (1 foja)
 - Copia del PDOT Nayón (ingresado el 12 de abril de 2018)
3. **ARTICULOS IMPRESOS DE LA PRENSA**
 - “El avalúo no determina el precio de venta del predio”, 11 de enero de 2018, El Comercio (2 fojas)
 - “Finalizó la revisión de avalúos dentro del plazo determinado”, 8 de febrero de 2018, Quito informa (1 foja)
 - “La revisión del avalúo depende de trámites en línea y presenciales en Quito”, 20 de febrero de 2018, El Comercio (2 fojas)
 - “Revisión de avalúos se tardará dos meses”, 21 de febrero de 2018, El Comercio (3 fojas)
 - “La mitad de avalúos bajaría entre 1 y 10%”, 26 de febrero de 2018, El Telégrafo (2 fojas)
 - “Concejo Metropolitano conoció informe sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial”, 3 de marzo de 2018, Quito Informa (2 fojas)
 - “Resolución No. C 155 Concejo Metropolitano de Quito (2 fojas)
4. **FIRMAS DE RESPALDO A NUESTRA INICIATIVA CIUDADANA**
 - Entregadas el 12 de abril de 2018 en copias simples



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE NUESTRA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

1. NOMBRE

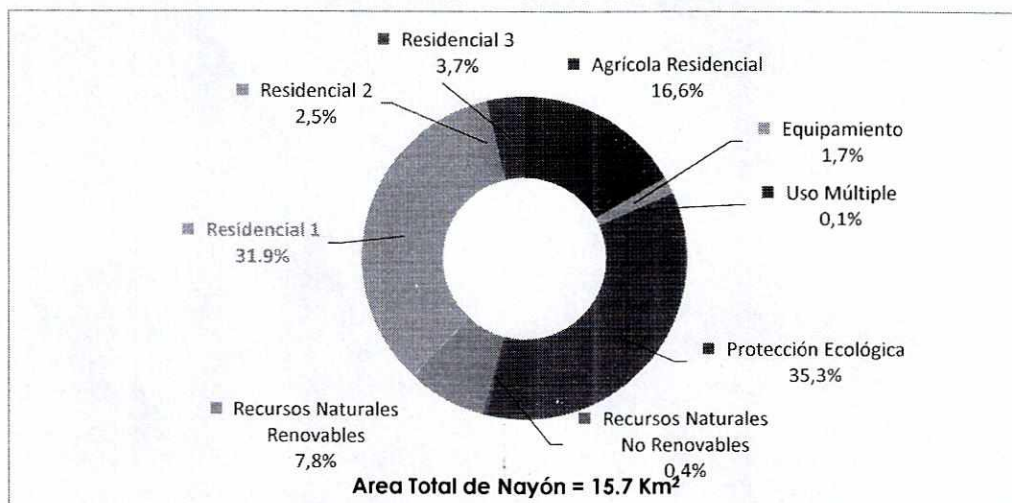
“Ordenanza Metropolitana Derogatoria de las Ordenanzas Metropolitanas 196, 197 y 198 vigentes para el bienio 2018-2019 y de Elaboración de Ordenanzas para el bienio 2018-2019 de valoración del suelo, determinación del impuesto predial y determinación de la contribución especial de mejoras que responden a la realidad de las Parroquias Rurales y Urbanas del Distrito Metropolitano de Quito”

2. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La **planificación** Municipal de Nayón es la de una **parroquia rural** con lotes mínimos de 600 m², 1.000 m², 2.500 m², 5.000 m² y 25.000 m², y coeficientes totales de uso de suelo del 3% al 105% en alturas de hasta 3 pisos. El uso de suelo principal es de protección ecológica y agrícola (61%) y el resto es residencial con comercios minoristas y viveros (38%).

FIG. 1 USOS DE SUELO EN NAYÓN



Fuente: INEC, Censo 2010 y PDOT Nayón 2025

Procesamiento: Los Peticionarios

El 69% vivimos en casas, el 19% en departamentos dentro de casas o de edificios y el 12% en cuartos y mediaguas. El 62% no tenemos preparación universitaria y estimamos que nuestro nivel de analfabetismo digital es de al menos el 17.4% promedio de Pichincha¹. No tenemos industrias, instituciones públicas, bancos, hospitales, oficinas, cines, supermercados,

¹ www.ecuadorencifras.gob.ec/el-analfabetismo-digital-en-ecuador-se-reduce-en-10-puntos-desde-el-2012/



centros comerciales, hoteles ni centros de diversión que son los servicios y equipamientos que acreditan a una zona como urbana.

2. Nuestra parroquia es **deficitaria en servicios básicos y viales**. El 59,6% tenemos pozos sépticos y similares y el 39,4% tiene alcantarillado privado con planta de tratamiento o bien se conecta al alcantarillado municipal que desfoga a cielo abierto en nuestras quebradas. La zona sur de Nayón tiene agua potable porque la autogestionamos con mingas ciudadanas. El acceso a internet está limitado a las áreas donde llega la telefonía y un gran porcentaje de habitantes no tiene señal de televisión porque el Parque Metropolitano que nos separa de Quito actúa como barrera.

Los **caminos** que sirven a la parroquia atraviesan nuestros terrenos sin que el Municipio nos haya indemnizado por esas áreas que en muchos casos siguen constando dentro de nuestras escrituras y por las cuales seguimos **tributando** porque legalmente el Municipio no las ha constituido en vías públicas. Además, solo existe una línea de bus que da servicio desde el centro poblado de Nayón a Monte Aromo y el resto debemos transportarnos en taxis o en camionetas.

3. Nayón se caracteriza por sus terrenos de extensiones grandes, formas irregulares, topografías variables donde el 53% tiene pendientes de más del 20%², demarcados por linderos físicos como quebradas, cercas vivas, zanjas, taludes y el Río Machángara. Por ello, nuestras escrituras tienen **áreas aproximadas** expresadas como cuerpo cierto y sin embargo el Municipio nos solicita áreas exactas con dos decimales de precisión. Y cuando el área excede el ETAM tenemos que volver a pagar por ese exceso. Las estructuras amanzanadas solo se ubican en el centro poblado y en las urbanizaciones.

Por las limitaciones del lote mínimo determinado por el Municipio, los terrenos no pueden fraccionarse entre nuestros herederos, lo cual nos ha ido **socavando la posibilidad de legalización**, tenencia, uso y goce de nuestras tierras.

4. Muchos terrenos están **afectados con franjas de protección** de canales de riego, alcantarillados, quebradas, taludes, acueducto Papaplacta, redes de alta tensión y trazados viales (entre ellos la Perimetral Metropolitana que divide la parroquia en dos) en anchos de 3, 15, 20, 30 y 100 metros, en los que **el Municipio nos prohíbe edificar**, pero nos emite **multa** por solar no edificado.

² Muñoz Valencia, C. (2012), Dinámica Poblacional y Evolución del Paisaje Rural-Urbano de Quito: Caso Parroquias Llano Chico, Zámboza, Nayón y Cumbayá entre los años 1990-2010. Quito, Ecuador.

Para pendientes superiores al 20%, las Normas Técnicas de Valoración Municipales contemplan la aplicación de un factor de variación del valor del AIVA. En la práctica, estos factores no se usan y se avalúa al terreno como si fuese plano.



5. Pese a nuestra realidad, alrededor del año 2010 el Municipio, comienza a cambiar la clasificación de nuestros predios **de rural a urbana**. En ese proceso, a muchos inmuebles se les asignó un nuevo número sin **dar de baja** el anterior, y luego, a ese número antiguo, también se lo cambió a **urbano**.

Con este error de duplicación de número predial, que se mantiene hasta la actualidad, el Municipio **nos duplica los avalúos**. Esas duplicaciones contagian a la **Suma de Activos Fijos** que cae en un rango impositivo superior dando como resultado impuestos prediales y techos de impuestos de contribución de mejoras mucho más altos. Además, se duplican las tasas por bomberos, seguridad y multas por solar no edificado.³

6. A raíz del cambio de clasificación de suelo, el Municipio aplica a nuestros terrenos las mismas **fórmulas** que usa para valorar los predios de la **centralidad urbana de Quito**, y por las limitaciones del método que no responde a la realidad de nuestros terrenos, se termina **acomodando el terreno** a la fórmula. Así:
- El avalúo de un terreno **sin servidumbre de paso** es igual al de uno **con servidumbre**. Y aunque no se pueda construir en el terreno que no tiene camino de entrada, el Municipio lo castiga con multa por **solar no edificado**.
 - El avalúo de un inmueble afectado por un trazado vial -que tal vez se construya a futuro, como por ejemplo la Perimetral Metropolitana- se hace **como si la vía ya estuviese construida** y como si el terreno ya contase con todos los servicios básicos. Contra ese avalúo catastral errado se emite la multa por solar no edificado del 2 ‰ y los impuestos adicionales.
 - El avalúo de un inmueble con **afectaciones** por trazados viales y retiros de canales, ríos, quebradas, taludes, torres de alta tensión y acueducto, se hace como si fuese un terreno **sin afectaciones**. A esas franjas, se les **multa** con el 2 ‰ del avalúo catastral de un terreno sin afectaciones.
 - El avalúo de un **inmueble con juicio** (posesorio, reivindicatorio, usurpación, inventarios, etc.) se hace **igual** a un inmueble sin juicio, aunque, el que está en litigio no se pueda aprovechar, vender, ni edificar.
 - Los avalúos se hacen en base al croquis del Catastro aun cuando éste difiera de los linderos de la escritura. Y si es que un inmueble colinda con una quebrada o con caminos internos privados o con un terreno sin

³ Ni los nuevos números prediales ni los nuevos avalúos nos fueron notificados a pesar de que es un requisito obligatorio contemplado en el último artículo del capítulo IV de la Ordenanza 222 del Catastro.



ubicación gráfica en el sistema de Catastro, en muchos casos se los **confunde** con calles públicas⁴ y se valora al terreno como si tuviese frente a una vía y contase con todos los servicios.

7. Así, los avalúos de nuestros **terrenos** sin servicios o con servicios incompletos, sin caminos de acceso o bien con frente a una vía empedrada o adoquinada por autogestión, que tienen afectaciones, pendientes fuertes, y restricciones por procesos legales, se realizan como si fuesen **lotes** urbanizados, planos sin afectaciones ni gravámenes, con frente a una calle pavimentada y con todos los servicios básicos. Esto porque solamente se **multiplica su área** (que es muy extensa en comparación a los lotes urbanos de Quito) por un **AIVA** sin correcciones⁵ (es decir puramente urbano) dando como resultado avalúos descomunales e impuestos impagables que además se emiten por duplicado.
8. A partir del año 2015, la normativa es aún más opresiva, porque los impuestos dejan de ser prediales y pasan a ser **impuestos a la Suma de Activos Fijos de un Ciudadano** (Valor Catastral Imponible). Así, los **errores de avalúo de cada predio** -por duplicaciones, áreas erradas, nombres equivocados, fórmulas urbanas, métodos de avalúo masivos, AIVAS descomunales como los del bienio 2018-2019-, se van sumando y disparan el valor de la Suma de Activos Fijos.

Y como a esa suma le corresponde un rango impositivo que crece en forma **exponencial**, se producen **valores de impuestos** enormemente distorsionados⁶, que se **prorratean** a todos y cada uno de nuestros inmuebles en la forma de **impuestos "prediales" errados y confiscatorios**⁷.

⁴ En los croquis del Catastro, las quebradas, vías y predios sin ubicación gráfica tienen el mismo color gris.

⁵ En el cálculo del **factor de corrección** del AIVA se usa el lote mínimo (que ni siquiera se repite en las urbanizaciones pues cada lote tiene diferente área) en vez del lote tipo (el que más se repite en la zona). En cuanto a los **factores de variación** del AIVA, no se aplican porque los **avalúos se hacen masivamente**.

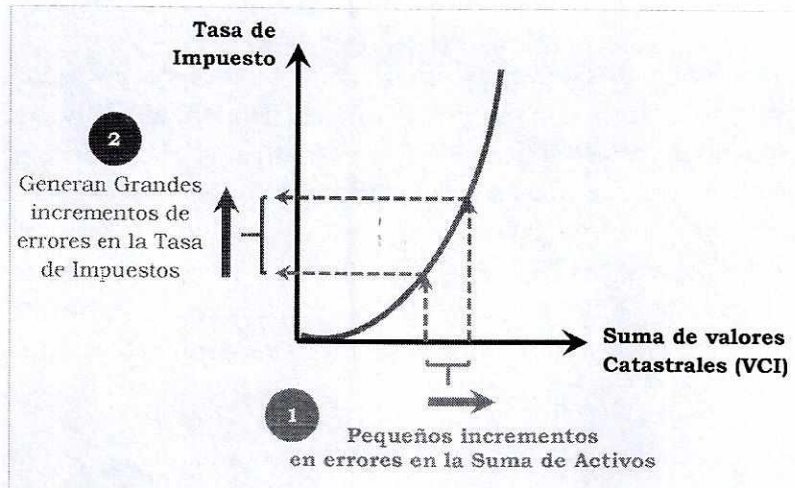
Esto ya se formaliza en la Ordenanza 196 donde se estipula que la aplicación de los factores de variación por afectaciones y que antes era obligatoria (pero que no se realizaba) actualmente es **optativa**: "AVALÚO DE PREDIOS ESPECIALES, Artículo (...38).- En casos especiales, es decir, aquellos lotes o construcciones urbanas o rurales que por sus condiciones geográficas y físicas, necesitan ser analizados puntualmente o que requieran ser corregidos su valor, ya sea por: topografía, fajas de protección, servicios e infraestructura, condición histórica, predios con AIVA's urbano-rural, afectaciones, rellenos de quebradas, condiciones de usos, predios con plantaciones, predios con bosques y, otros relacionados; **se podrán valorar** de acuerdo con los factores y metodologías determinadas dentro de la "Norma Técnica para Valoración de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito". (Las negrillas y subrayados son nuestros)

⁶ Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Suelo de 15 de enero de 2018: "se debe dejar claro quién va a responder a la **DISTORSIÓN GIGANTESCA** en el pago del impuesto predial, solicita se indique por qué sale esa distorsión" (las negrillas y mayúsculas son nuestras)
www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Comisiones%20del%20Concejo/Usos%20de%20Suelo/2018/2018-02-05/1.%20Acta%202018-01-15.pdf

⁷ Of. No. P-PMV-022-2018 de 19 de enero de 2018 remitido por el Presidente del Colegio de Arquitectos de Pichincha al Alcalde de Quito: "Así, los **impuestos prediales** establecidos en aplicación de la Ordenanza 197, basados en los nuevos avalúos catastrales aprobados mediante Ordenanza N°196, evidencian **incrementos del 100, 200, 300 y hasta 400% con relación a los impuestos prediales del período anterior**, lo que ha afectado la economía de importantes grupos de población de bajos ingresos, localizados, por ejemplo, en las parroquias de Pomasqui, **NAYÓN**, Cumbayá, Tumbaco, San Rafael, Conocoto, Carcelén, Cotocollao, Calderón y Quitumbe, entre otros sectores." (las negrillas, mayúsculas y subrayados son nuestros)

095

FIG. 2 PEQUEÑOS ERRORES EN LA SUMA DE ACTIVOS O VALOR CATASTRAL IMPONIBLE GENERAN GRANDES ERRORES EN LA TASA DE IMPUESTO EMITIDO

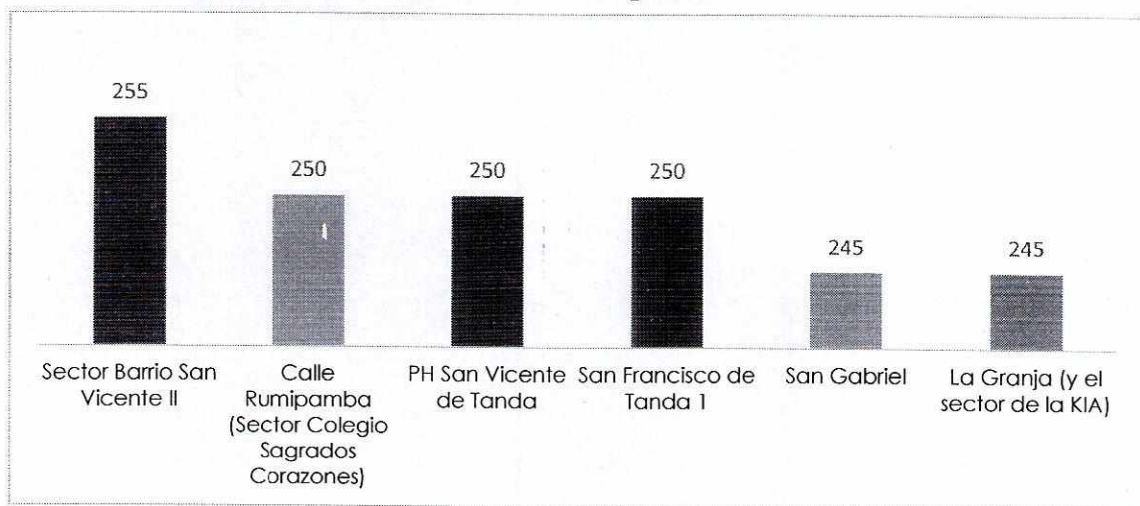


Fuente: ORDM 196 y 197

Procesamiento: Los Peticionarios

Loa AIVAS del bienio 2018-2019 elevaron los precios catastrales de predios en Nayón a valores inauditos que superan a zonas de comercio y oficinas de Quito y se produjo porque en la Ordenanza 196 se eliminó el techo de crecimiento de los reavalúos. Así, el Municipio por segunda vez se ha convertido en el principal agente **inflacionario** de precios del suelo en nuestra parroquia, pero esta vez, con precios catastrales tan descomunales que sus voluminosos valores asociados por impuestos, multas y tasas **han sacado del mercado a nuestros inmuebles:**

FIG. 3 AIVAS EN TANDA SUPERIORES A SECTORES DE COMERCIO Y EDIFICIOS DE LA ZONA DEL CENTRO NORTE DE QUITO



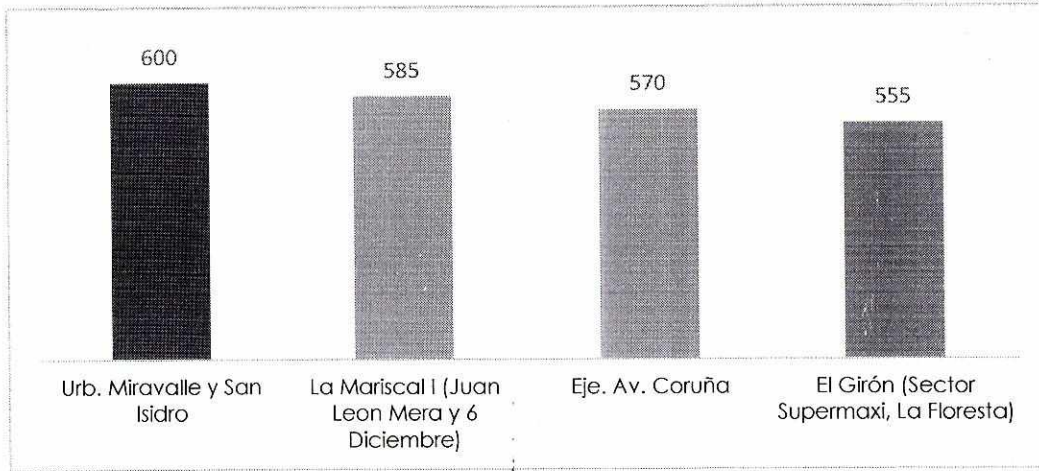
Fuente: ORDM 196

Procesamiento: Los Peticionarios

El AIVA de San Vicente de Tanda de 255 USD/m² supera al de la Granja (Av. Mariana de Jesús y América)



FIG. 4 AIVAS EN LAS URBANIZACIONES DE MIRAVALLE, VSITA GRANDE, SAN ISIDRO, HUERTOS DE NAYON Y PRADOS DE TANDA SUPERIORES A ZONAS DEL CENTRO NORTE DE QUITO QUE PERMITEN EDIFICACION EN ALTURA



Fuente: ORDM 196

Procesamiento: Los Peticionarios

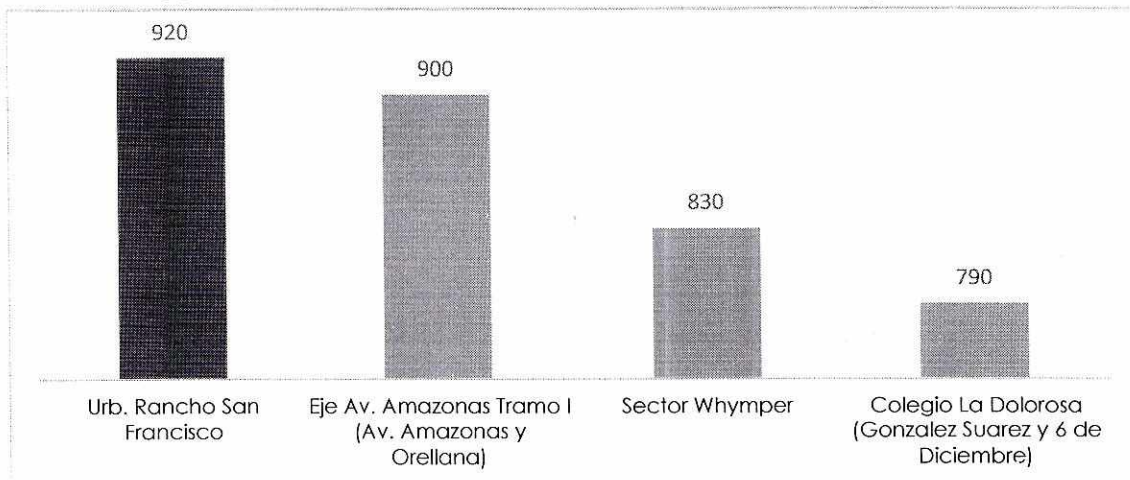


Fuente: ORDM 196

Procesamiento: Los Peticionarios

Los AIVAS de las urbanizaciones Miravalle, Vista Grande y San Isidro superan a los AIVAS del sector del Girón donde está el Supermaxi del barrio La Floresta. Los AIVAS de Huertos de Nayón están por encima de los del Sector Cinemark en la Av. NNUU y América.

FIG. 5 AIVA EN EL RANCHO SAN FRANCISCO SUPERIORES A SECTORES DE OFICINAS, COMERCIO Y EDIFICIOS DE LA ZONA DEL CENTRO NORTE DE QUITO



Fuente: ORDM 196

Procesamiento: Los Peticionarios

094



Los AIVAS del Rancho San Francisco son mayores a los del sector de la Whymper de desarrollos verticales y a los AIVAS de la zona comercial de la Amazonas y Orellana.

Su valor inflado de **920 USD/m²** es fundamental para nuestra parroquia pues la Ordenanza 196 establece en su disposición transitoria cuarta que ese AIVA debe **asignársele** a los predios **sin ubicación gráfica** en el Catastro⁸ y que generalmente son los números duplicados. Esta disposición junto con la transitoria tercera que dice que a los números prediales egresados se les homologará su avalúo con otros de similares características⁹ volviendo así a la vida a los números generalmente duplicados, unidas a la eliminación de la notificación de los títulos de crédito por coactivas dispuesta en las Ordenanzas 197 y 198 derivarán en números prediales con avalúos descomunales de cuya existencia no tendremos noticia hasta que en el juicio de coactivas nuestros bienes hayan sido rematados.

2.2 FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución tutela nuestros derechos fundamentales y todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de precautelarlos y respetarlos¹⁰. El Concejo Metropolitano ha aprobado las Ordenanzas 196 de Valoración del Suelo, 197 de Impuestos y 198 de Contribución Especial de Mejoras donde se nos vulneran los siguientes derechos:

a) VULNERACION DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

1. El artículo 496 del COOTAD dispone que, al actualizar los avalúos urbanos y rurales, el Municipio **debe** notificar por la prensa a los propietarios en **dos ocasiones**: primero anunciando su realización y luego comunicando que ya ha concluido el proceso. El mismo cuerpo legal prescribe en el artículo 365 que: "los actos administrativos ... **no tendrán eficacia** con respecto a quienes se haya omitido la notificación". De la revisión de los registros del internet, no hemos encontrado el cumplimiento de este requisito por parte del Municipio, de manera que

⁸ Disposición Transitoria Cuarta de la ORDM 196 "Para aquellos predios que consten en el sistema de información catastral y **no posean ubicación geográfica, se asignará el valor más alto de la parroquia**, sea esta urbana o rural; la cual estará definida por la hoja catastral referencial que consta en los archivos históricos de Catastro, hasta la actualización catastral correspondiente". (Las negrillas son nuestras)

⁹ Disposición Transitoria Tercera de la ORDM 196 "A fin de mantener la base de valoración depurada y actualizada, para aquellos predios o unidades constructivas que se encuentren en estado: **egresados, afectados, mantenimiento**, entre otros, se procederá a **homologar sus valores con otros de similares características**, hasta la actualización catastral correspondiente"

¹⁰ Arts. 1 y 76, numeral 1 de la Constitución: "El Ecuador es un Estado constitucional de **derechos** y justicia" "1. Corresponde a toda **autoridad administrativa** o judicial, **garantizar** el cumplimiento de las normas y los **derechos** de las partes". (Las negrillas son nuestras)

los avalúos del bienio 2018-2019 contenidos en la **Ordenanza 196** no tendrían eficacia en contra de los propietarios.

2. El COOTAD establece en el artículo 523 que la Dirección Financiera **está obligada a notificar a los contribuyentes** sus impuestos a los predios rurales ya sea por la **prensa** o mediante **boleta**. La **Ordenanza 197** de Impuestos en su Art. 7 en cambio dispone que “la notificación del Impuesto Predial Rural, Impuesto a los Inmuebles No Edificados y tributos adicionales, se realizará mediante **publicación en la página web del Municipio** del Distrito Metropolitano de Quito, consulta individual de obligaciones... (los cuales) se podrán agrupar en una sola orden de cobro”¹¹. Con esta reforma ilegal al COOTAD, la Ordenanza nos **deja en la indefensión** a los ciudadanos de Nayón propietarios de predios rurales y sobre todo al 17% que somos analfabetos digitales.
3. La **Ordenanza 197** de Impuestos contra la suma de Activos Fijos¹² dice en su **Motivación** que el impuesto **PAGADO** en el año 2017 es un indicador de la capacidad contributiva del ciudadano y que en ningún caso puede ser disminuido aun cuando las tablas impositivas de dicha Ordenanza arrojen un valor inferior en los años 2018 y 2019. Sin embargo, en su parte **dispositiva** la Ordenanza norma **en contra de esta motivación**, y establece como el indicador de la capacidad contributiva, al impuesto **EMITIDO**¹³ -haya o no haya sido PAGADO-.

La ex Corte Nacional de Justicia¹⁴ refiere en el recurso de casación de 13 de marzo de 2014¹⁵ que “la **motivación** es uno de los **requisitos**

¹¹ Las negrillas y aclaración entre paréntesis son nuestras.

¹² En las Ordenanzas de Impuestos 029 y 094 vigentes entre los años 2015 a 2017 no estaba contemplada la resta de valores porcentuales por los créditos hipotecarios como dispone el COOTAD y se realizaba contra la Suma Total de Activos Fijos Brutos.

¹³ Motivación: “En los casos de que **mantengan** o incrementen su patrimonio, es pertinente establecer una metodología que permita que los contribuyentes que **han venido PAGANDO** sus impuestos conforme este principio, al menos mantengan el impuesto que **han venido PAGANDO**, y que por efectos de la aplicación de las tarifas, estos **no disminuyan**”

Artículo 13: “Todos los predios cuyo patrimonio ya sea urbano o rural, **mantengan** su valor o se incrementen en relación al patrimonio del **año 2017**, y que producto de la actualización catastral o de la aplicación de las tarifas definidas en esta Ordenanza, el **impuesto predial del año 2018 disminuya** con relación al impuesto predial emitido en el año 2017, **pagarán el impuesto que se haya EMITIDO en el año 2017**, considerando además que el propietario a partir del año 2018, no sea beneficiario de una exención que le otorgue mayores beneficios a los que recibía en el año 2017. Para el año 2019 se volverá a verificar que los datos catastrales y tributarios para el año 2019 con los datos del año 2017, y si se cumplen las mismas condición antes señaladas, el impuesto predial a emitir, no podrá ser menor al emitido en el año 2017” (Los subrayados, negrillas y mayúsculas son nuestros)

La mera emisión de impuestos -errados o no-, -pagados o no-, no refleja la capacidad contributiva de un ciudadano, que bien pudo haberse endeudado o vendido otro inmueble para pagar esos tributos, que al menos desde el año 2015 se transformaron en confiscatorios

¹⁴ <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IVc6jinFRnIJ:docplayer.es/40258214-Recurso-de-casacion-n-o-corte-nacional-de-justicia-del-ecuador-sala-especializada-de-lo-contencioso-tributario.html+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec&client=firefox-b-ab>

¹⁵ <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:IVc6jinFRnIJ:docplayer.es/40258214-Recurso-de-casacion-n-o-corte-nacional-de-justicia-del-ecuador-sala-especializada-de-lo-contencioso-tributario.html+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec&client=firefox-b-ab>



esenciales que deben cumplir las decisiones de las funciones públicas, ya sea en el ámbito **administrativo** o judicial”.

Y la Corte Constitucional en resolución de 29 de abril de 2014¹⁶ puntualiza respecto al **derecho de motivación** que: “En todo proceso en el que se determinen **derechos y obligaciones** de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. **No habrá motivación si** en la resolución ... **no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho**. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados **se considerarán nulos**. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”. Al no existir relación entre sus antecedentes y articulado, la Ordenanza 197, no está debidamente motivada y **es nula**.

Además, es **arbitraria** porque dictamina que el reflejo de nuestra capacidad contributiva es el **mayor valor** entre los impuestos **emitidos** en el año 2018 y en el año 2017 (pagado o no, errado o no); y, entre los emitidos en el año 2019 y en el año 2017 (pagado o no, errado o no).

El espíritu impositivo de esta Ordenanza que vulnera nuestro derecho al debido proceso va siempre en detrimento del administrado haciendo uso abusivo de las facultades ejecutiva, legislativa y judicial del Municipio y dejándonos en la indefensión.

4. La **Ordenanza 197** establece que “vencido el año fiscal las obligaciones tributarias generarán recargos e intereses de mora que serán cobrados por la vía **coactiva**, para lo cual **no se requerirá la notificación** de título de crédito y la **Ordenanza 198** dispone que “la Contribución Especial de Mejoras...**no requiere la emisión y notificación** de títulos de crédito para el ejercicio de la acción **coactiva**”.

Esta normativa se contrapone a los artículos 105 y 106 del Código Tributario que establece que la notificación o “acto por el cual se hace saber a una persona...el contenido de un acto o resolución administrativa, o el requerimiento de un funcionario competente de la administración en orden al cumplimiento de deberes formales” se verifica siempre que “El notificador dejará constancia, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, del **lugar, día, hora** y forma de notificación”. Como el notificador Municipal no puede saber el lugar, día y hora cuándo el administrado tuvo conocimiento del título de crédito y menos aún de los emitidos por números duplicados y por números egresados, este tipo de

¹⁶ portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2016/058-16-SEP-CC/REL_SENTENCIA_058-16-SEP-CC.pdf



notificación no cumple con las solemnidades sustanciales y vulnera la garantía constitucional protegida en el artículo 76, numeral 7. literales a), b) y c) de la Carta Política que tutela nuestro **derecho a la defensa** frente al Municipio, que es juez y parte y tiene facultades judiciales a través de sus Juzgados de Coactivas para cobrar tributos, embargando nuestros ahorros y rematando nuestros bienes.

b) VULNERACION A LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIDAD Y EQUIDAD INTERTERRITORIAL

La Ordenanza 093 del Valor del Suelo vigente hasta el año 2017, determina en su Disposición General Segunda que, en consideración a los principios de solidaridad, subsidiaridad y equidad interterritorial, se establece como **límite máximo de revalorización de un predio el incremento del 100%**¹⁷.

Sin embargo, la **Ordenanza 196** derogatoria de la 093, **ignora estos principios y sobrepasando ese límite** realiza incrementos superiores al 750%. Así, se producen revalorizaciones en AIVAS rurales en más del 6000% y en AIVAS urbanos en más del 2500%. La vulneración se realiza contra 19.519 predios rurales y 170.523 predios urbanos como consta en el “Resumen de AIVAS Urbanos y Rurales de Predios del DMQ” contenido en el Of. DMC-14362-2017 de 14 de diciembre de 2017.

c) VULNERACION A LA SEGURIDAD JURIDICA TRIBUTARIA

1. Las Ordenanzas 153 y 094 (actualmente derogadas) establecían Tablas de Dispersión que ponían límites al incremento de los impuestos para que dentro de ciertos rangos no se aumentaran tan bruscamente y así garantizar que el ciudadano realice alguna planificación tributaria¹⁸. Para predios como los de Nayón con avalúos con grandes distorsiones esta tabla no surtía efectos pues superan el rango máximo donde los impuestos no tienen límites de crecimiento. La **Ordenanza 197** (derogatoria de la 094) **omite** esas tablas, tal como lo reconoce el Director Metropolitano Tributario en la sesión Ordinaria de la Comisión de Suelo de 13 de enero de 2018 al expresar que: “en el impuesto predial no hay ningún límite”
2. La **Ordenanza 196** establece en sus Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta que los valores de los predios **egresados**, se deben homologar con otros de similares características hasta la actualización catastral. Y que a los predios que consten en el sistema catastral sin **ubicación**

¹⁷ Siempre que se hayan mantenido las mismas condiciones de suelo y construcciones.

¹⁸ Al menos en teoría pues el techo a partir del cual los incrementos en impuestos eran ilimitados bajó de 5 millones en Avalúo Predial a 1,5 millones pero en Suma de Avalúos Totales (Valor Catastral Imponible).



geográfica, se les cargue el máximo avalúo de la parroquia es decir a 920 USD/m² uno de los más altos de todo el DMQ.

Estas disposiciones que al parecer obedecen a las obligaciones estipuladas contra el Municipio en la ley de plusvalía derogada¹⁹, nos trasladan las responsabilidades del Catastro a los ciudadanos y nos sumen en un permanente estado de inseguridad al disponer que los números prediales que se han dado de baja y que generalmente son los **duplicados**, se sigan manteniendo vigentes, y que por el hecho de carecer de ubicación geográfica (pues ésta se asigna al nuevo número predial) se les cargue el **mayor avalúo posible**, que en Nayón es de 920 USD/m² volviendo aún más gigantesca a la Suma de Activos Fijos y sus impuestos confiscatorios derivados.

3. El 8 de febrero de 2018 en la página web municipal llamada Quito Informa se indica que: "El Administrador General, Miguel Dávila, anunció que se realizó la revisión en 930 mil predios que se encuentran en la ciudad, y aproximadamente el 90% registran disminuciones **considerables**"²⁰. La corrección se realizó por presión ciudadana y no por iniciativa Municipal, evidenciándose que los métodos de avalúo de la Ordenanza 196 se equivocaron **considerablemente** en el 90% de los predios del Distrito, vulnerando así la seguridad tributaria del 90% de las familias que han ahorrado en inmuebles.

d) VULNERACION AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

1. No puede haber tributo sin ley previa que lo establezca.

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 establece en su artículo 2 que "para cumplir el objeto de esta ley, se crean por **UNA SOLA VEZ** las siguientes contribuciones solidarias:...2. **Sobre el patrimonio**", y en su artículo 4 especifica que "A efectos de esta contribución el patrimonio estará constituido por los **activos menos los pasivos**"²¹.

¹⁹ Ordenanza 196 "Artículo 561.18.- Responsabilidad administrativa y civil. (...)De igual manera, se considerará como falta administrativa grave si las autoridades competentes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos no cumplen con la elaboración, tecnificación y desarrollo de los catastros de los predios, así como con la actualización del catastro nacional integrado georreferenciado, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, y constituirá causal de **destitución de sus cargos**, determinada por la Contraloría General del Estado, previo informe de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo."

²⁰ www.quitoinforma.gob.ec/2018/02/08/finalizo-la-revision-de-avaluos-dentro-del-plazo-determinado/

²¹ Las negrillas, mayúsculas y subrayados son nuestros



Pese a que en el país no existe una ley que grave al patrimonio (Activos-Pasivos) y peor a los activos fijos **de las familias quiteñas**, sin embargo, a partir de la promulgación de la Ordenanza 029 el 24 de diciembre del 2014, el Municipio transformó al impuesto predial en un impuesto contra los **ACTIVOS FIJOS**²², al establecer al Valor Catastral Imponible -que es la **suma de los avalúos** de los **predios catastrados a nombre de un ciudadano** (pese a que el **Catastro NO quita NI da propiedad**)- como base para el cálculo del impuesto al que sigue denominando como Impuesto "Predial".

Este impuesto a un **ciudadano** por la suma activos fijos (sobrevalorada) alcanza hasta el 5 por mil. Es decir que es al menos **233% más gravoso** que el impuesto a los **fideicomisos mercantiles** gravados con el 1,5 por mil a los activos **menos** obligaciones de corto plazo y pasivos contingentes. Además, su lógica que establece que el ciudadano que "más tiene más paga", se contrapone a la del impuesto a la **patente municipal a las empresas** y negocios en la que la empresa que "más tiene menos paga".

2. La Ordenanza 196 de Valoración del Suelo se sustenta en 19 considerandos, de los cuales 7 no tienen sustento jurídico:
 - 4 considerandos se toman de la Constitución a manera de marco general,
 - 6 se extraen del COOTAD en lo referente a la obligación del Municipio de actualizar el catastro,
 - 2 se refieren a las Ordenanzas 222 del Catastro Inmobiliario y 093 de Valoración de Suelo,
 - 6 se sustentan en la **Ley de Ordenamiento Territorial**, contra la cual el **Consejo Metropolitano** mediante Resolución C155 de 19 de mayo de 2016²³, expresó su rechazo y al amparo del artículo 98 de la Constitución **declaró su derecho a la resistencia** en contra de la misma y dispuso al Procurador Sindico que interponga demanda de **inconstitucionalidad** contra dicha ley.
 - 1 considerando sustentado en la **Ley de Plusvalía** que al 20 de diciembre de 2017 en que se sancionó la Ordenanza 196, ya constaba como pregunta de la consulta popular con el 71,2% de intención de voto a favor de su derogatoria²⁴.

²² Los artículos 505 y 518 del COOTAD establecen como base imponible a los Activos Fijos (suma de los valores catastrales de los predios) restadas las cargas hipotecarias y otras deducciones, y no a los Activos Fijos Totales evaluados descomunamente. Por ende, su uso entre los años 2015 a 2017 por parte de las autoridades legislativas, obligadas a precautelar nuestros derechos, es **inconstitucional** y viola los principios universales de seguridad jurídica y al debido proceso.

²³ http://quito.gob.ec/documents/RESOLUCION_C155.pdf

²⁴ www.eluniverso.com/noticias/2018/01/24/nota/6583159/si-supera-no-siete-preguntas-consulta-popular-segun-sondeo-opinion?cache=4659retgfretrgg&utm_source=social&utm_medium=fb-tw-gp



3. La Ordenanza 196 en su artículo 38 vuelve optativo el uso de los factores de variación para el avalúo de predios especiales que son los más comunes en Nayón. Por esta disposición, cada vez que se avalúa un predio especial, la fórmula incurre en error esencial al arrojar como avalúo el de un lote plano urbanizado. Ese avalúo por error esencial tiene cuyo castigo jurídico la inexistencia y los impuestos generados, por ser accesorios al Avalúo corren la misma suerte que lo principal, es decir la inexistencia.
4. En relación a la legalidad de la Ordenanza 196, el Concejo resolvió en sesión extraordinaria de 28 de marzo de 2018 disponer al Alcalde que: “eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado **sobre la legalidad** del procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro **para la corrección de los avalúos catastrales**”.

Según el Municipio los errores se produjeron porque los AIVAS cayeron aceleradamente “en períodos en que los mercados son inestables especialmente en determinadas zonas los precios suben y **caen aceleradamente**. Entre el proceso del Municipio de acercarse al valor del mercado y un mercado muy fluctuante, se generan variaciones que **es lo que ocurrió con nuestra primera emisión predial**”²⁵. Y la rectificación que “se realizó en 930 mil predios que se encuentran en la ciudad, (de los cuales) aproximadamente el 90% registran disminuciones **considerables**”²⁶ solo se realiza “**cuando el ciudadano lo pide**”²⁷, aunque la misma ordenanza 196 dice que puede hacerse de oficio.²⁸

El Municipio ha decidido no hacerla de oficio porque tendrían que corregir el 90% de los AIVAS errados contenidos en la Ordenanza 196: “La **aprobación de nuevas AIVAS** o su modificatoria, implicarían una reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 196, que a su vez incidiría en cambios en la Ordenanza Metropolitana No. 197, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el DMQ, cuyos efectos entrarían en vigencia para el ejercicio económico del año siguiente (2019), razón por la cual y a fin de evitar dejar en la indefensión al ciudadano...la Ordenanza No. 196, previó mecanismos de carácter administrativo que permiten revisar la valoración de los predios **de forma individual a**

²⁵ www.quitoinforma.gob.ec/2018/02/08/finalizo-la-revision-de-avaluos-dentro-del-plazo-determinado/

²⁶ www.quitoinforma.gob.ec/2018/02/08/finalizo-la-revision-de-avaluos-dentro-del-plazo-determinado/

²⁷ www.quitoinforma.gob.ec/2018/03/03/concejo-conocio-informe-sobre-la-determinacion-de-avaluos-para-el-pago-del-impuesto-predial/

²⁸ “Artículo (...41).- Del avalúo.- En los casos en que el avalúo constante en el catastro no refleje la situación real del bien inmueble, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de sus unidades desconcentradas en las Administraciones Zonales, realizará la actualización de la información catastral, de ser necesario y bajo petición de parte u **oficio**.”



solicitud del administrado, con efectos inmediatos²⁹. Así, para subsanar su propio error, el Municipio dispuso dos formas:

- a) Trámite en línea: “El acceso a un avalúo catastral más bajo y a una disminución del impuesto predial **solo se conseguirá** si los contribuyentes realizan un trámite desde la página web del Municipio de Quito, www.quito.gob.ec. **Aunque** a inicios de este mes el Municipio anunció que la revisión de estos valores se haría de manera **automática** (desde este 19 de febrero), ahora se requiere cumplir hasta nueve pasos en la web del Cabildo, para acceder a la **actualización de la valoración del predio**.”³⁰. “El Municipio de Quito informó que ... de **inmediato** recibirán una respuesta con el nuevo valor”³¹

La inmediatez de ese proceso se debe a que el nuevo AIVA se obtuvo promediando el AIVA para el bienio 2016-2017 y el AIVA del bienio 2018-2019. Ese **AIVA promedio** al que **no se corrige con los factores de variación del avalúo** sigue siendo **muy superior al del mercado** y al multiplicárselo por el área de un predio, el avalúo generado cuya revisión no puede solicitarse en el año 2019, adolecerá de error esencial con las consecuencias jurídicas de inexistencia arriba detalladas.

- b) Petición por escrito: Solo de esta manera se puede pedir la aplicación de los factores variación, la corrección del área, dar de baja las duplicaciones, rectificar la longitud de frente de vía o la corrección del terreno al que se le ha asignado caminos o servicios que no posee. Sin embargo, el proceso de corrección no contempla es derecho de revisión del ciudadano pues el Catastro pasa el nuevo avalúo directamente a la Dirección tributaria quedando en firme. Además, ya que el Municipio no desea cambiar los AIVAS errados de la Ordenanza 197, es probable que con este método no se use el AIVA promedio del método en línea sino los AIVAS considerablemente errados contenidos en la Ordenanza 196.

De esta forma, el mecanismo de corrección de los avalúos dispuesto en la Ordenanza 196 es **inejecutable** porque la corrección **de oficio** solo aplicaría a partir del año 2019 dejando a Quito en la indefensión para el año 2018. El método escrito no deja derecho a la defensa al peticionario y el método online avalúa con errores esenciales a los predios especiales

²⁹ Of. 0000078 GDOC No. 2018-046559 de 27 de marzo de 2018 que contiene el pronunciamiento jurídico de la procuraduría Metropolitana sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial en el Distrito Metropolitano de Quito

³⁰ www.elcomercio.com/actualidad/revision-avaluo-quito-tramites-impuestopredial.html

³¹ www.quitoinforma.gob.ec/2018/02/08/finalizo-la-revision-de-avaluos-dentro-del-plazo-determinado/



de nuestra parroquia, tal como se confirma en la entrevista realizada al Administrador General el 26 de febrero de 2018:

“Se critica que el reavalúo no fue realizado técnicamente. ¿Cómo se realizó el proceso? Hay dos elementos que se valoran: el suelo (el de más peso) y la construcción”³²...“Se analizaron por separado los factores de construcción y de terreno; y, se determinó que los primeros se encontraban acorde a la realidad de mercado y, por tanto, que las **distorsiones podrían encontrarse en la valoración de los terrenos**. Para minimizar las distorsiones se consideró establecer una metodología de revisión que considere el **valor de las AIVAS de los 2 años previos al de la realización del estudio** (es decir promediando los AIVAS con los del bienio 2016-2017).”³³

e) VULNERACION AL DERECHO A LA PROPIEDAD:

- Las Ordenanzas 197 y 198 se fundamentan en la consideración de que “la capacidad contributiva, (es) **el reflejo** de la capacidad económica” y que “los ingresos (de los ciudadanos se) **evidencian** en el mayor valor catastral imponible”. Estos supuestos no son verdaderos³⁴:
 - Según la jurisprudencia internacional y el derecho tributario, la “capacidad económica” **no es identificable** con la “capacidad contributiva”³⁵ pues para que esto suceda, la persona deberá **VENDER SUS ACTIVOS** para cumplir con el pago de los impuestos al derecho a gozar de esos activos fijos YA VENDIDOS, en cuyo caso se evidenciará que la carga tributaria es excesiva y de índole confiscatoria³⁶.

³² <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/1/la-mitad-de-avaluos-bajaria-entre-1-y-10>

³³ <http://www.quitoinforma.gob.ec/2018/03/03/concejo-conocio-informe-sobre-la-determinacion-de-avaluos-para-el-pago-del-impuesto-predial/> (Las negrillas subrayados y comentarios entre paréntesis son nuestros)

³⁴ Las aclaraciones entre paréntesis y subrayados son nuestros

³⁵ En estas referencias se establece que una persona puede exteriorizar capacidad económica, pero **carecer de capacidad contributiva**: Rodolfo Spisso, Derecho Constitucional Tributario, 2009. Capítulo XIV Principio de Capacidad Contributiva; Francisco Cañal García, Revisión crítica del Principio de Capacidad Contributiva y de sus distintas formulaciones doctrinales, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis - Potosí, México, N° 4, 1996. p. 50 y SS; y Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Argentina.

³⁶ Dra. M. Alejandra Sabic, **Principios constitucionales aplicables a la materia tributaria**, 29 agosto, 2014: “En ningún caso el tributo o conjunto de tributos que recaiga sobre un contribuyente puede exceder la razonable capacidad contributiva de las personas, ya que de lo contrario se está atentando contra la propiedad, confiscándola ilegalmente”

Doctrina de la Corte Suprema de Argentina. Fallos: 242:73 y sus citas; 268:56; 314:1293; 322:3255: “Un tributo es **confiscatorio** cuando absorbe parte sustancial de la renta o el **capital**”.

Juan Carlos Luqui, Derecho constitucional tributario, Depalma, Bs. As., 1993: “sostiene que la confiscatoriedad originada en tributos puntuales se configura cuando la aplicación de ese tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, **disminuyendo su patrimonio e impidiéndole ejercer su actividad**”



- Además, los ingresos no tienen ninguna relación con el valor catastral. Los ingresos se obtienen del trabajo y ahorros de la persona y el valor catastral es un número ficticio determinado por el Municipio, luego de aplicar a las parroquias rurales, las fórmulas de avalúo desarrolladas para predios urbanos ubicados en la centralidad de Quito.
- En la noticia titulada “El avalúo no determina el Precio de Venta del Predio” de 11 de enero de 2018³⁷ se recoge el pronunciamiento del Municipio que afirma que no hay normativa que impida que el **precio de venta** de un predio (es decir la capacidad económica) sea **inferior** al avalúo catastral (es decir la capacidad contributiva), aceptando que el **ingreso** de la venta NO ES una evidencia del **valor catastral** y que la **capacidad contributiva** NO ES un reflejo de la **capacidad económica**, peor aun cuando los avalúos Municipales exceden enormemente los precios de mercado.

Al ser el principio de **capacidad contributiva** una **garantía del derecho a la propiedad, su utilización errónea** da como resultado la violación de nuestro derecho a la propiedad.

Esta distorsión se enerva considerando que el Impuesto llamado “Predial” no grava al predio que se vende, sino a los **ACTIVOS TOTALES DE LOS CIUDADANOS** en base a una tabla exponencial, como si la capacidad económica se fuese a obtener con la **VENTA SIMULTÁNEA DE TODOS ESOS ACTIVOS**.

- Cuando el Municipio nos exige el pago de los tributos, multas e intereses **confiscatorios antes** de firmar la escritura de venta y recibir el dinero, nos pone **barreras** económicas que no solo vulneran nuestro el derecho a la libre disposición de nuestros bienes, sino que también nos impiden obtener la “capacidad económica” que el Municipio nos imputa con sus fórmulas urbanas, dejándonos bloqueados y en una situación de indefensión frente a sus **competencias coactivas**, por impuestos **líquidos** de cobro en el corto plazo que debemos responder con nuestros activos **fijos** de venta en el largo plazo en un mercado inmobiliario deprimido.

Esa barrera es aún más confiscatoria para los habitantes de Nayón que han sido afectados por **expropiaciones Municipales** que se inscriben en contra del nombre del expropiado a quien se le **prohíben de enajenar todos sus Activos Fijos** durante décadas, y contra los cuales el Municipio sigue emitiendo sus impuestos confiscatorios.

³⁷ <http://www.elcomercio.com/actualidad/avaluo-precio-venta-predio-quito.html>



- Los sobre avalúos afectan a nuestros hijos quienes deberán pagar el impuesto a la herencia calculados sobre avalúos exorbitantes por encima del valor de mercado.

f) **VULNERACION A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD**

El principio de “igualdad de capacidad contributiva excluye toda discriminación arbitraria o injusta, contra personas o categorías de personas” y el principio de proporcionalidad “requiere que el monto de los gravámenes esté en proporción a las manifestaciones de capacidad contributiva de los obligados a su pago”³⁸.

Sin embargo, las tablas de impuestos a la suma de activos fijos contenidas en la Ordenanza 197 colocan el 58% de sus rangos impositivos sobre el valor del **1,5 ‰**, que es el impuesto que el Municipio le cobra a una actividad económica. Como resultado termina gravando **hasta en un 233% más a un ciudadano** sin fines de lucro **con respecto a una actividad económica** con fines de lucro, violentando los principios de no discriminación y de proporcionalidad.

g) **VULNERACION AL MANDATO CIUDADANO DE 4 DE FEBRERO DE 2018**

El 19 de febrero de 2018 el Administrador General Municipal, “señaló que tanto la Ley de Plusvalía como la situación económica del país influyeron en el proceso de aproximación del catastro al valor del mercado y se fijaron avalúos por encima del valor comercial”³⁹

En vista de que la Asamblea derogó esa ley⁴⁰ que es uno de los considerandos que fundamentan la Ordenanza 196, ésta se ha **quedado sin sustento jurídico**. En estos mismos términos se ha pronunciado el asambleísta Luis Fernando Torres el 7 de marzo de 2018⁴¹: “Con esa derogatoria además se **eliminan** algunas **obligaciones para los Municipios** y para los Alcaldes, innecesarias en materia de actualización distrital que llevaron a que muchos Alcaldes y muchos municipios, **bajo el pretexto de actualizar los catastros llevaran a un incremento de los impuestos locales**”.

Y de similar manera lo hace la Procuraduría Metropolitana en su informe jurídico sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial

³⁸ Dra. M. Alejandra Sabic, Revista Jurídica Online, *Principios Constitucionales aplicables a la materia Tributaria*, Agosto 29 de 2014.

³⁹ <http://www.ultimasnoticias.ec/las-ultimas/predial-impuesto-reavaluo-quito-municipio.html>

⁴⁰ “La Asamblea Nacional con 97 votos derogó este viernes la Ley de Plusvalía, acogiendo el mandato constitucional de la pregunta 6 de la consulta popular del pasado 4 de febrero”
www.eluniverso.com/noticias/2018/03/16/nota/6669148/asamblea-aprobo-derogar-ley-plusvalia

⁴¹ <https://twitter.com/lftorrest/status/971065385935097857>



en el Distrito Metropolitano de 27 de marzo de 2018` presentado al Concejo Metropolitano⁴². En ese análisis, no solo se indica que la reforma al COOTAD introducida por la ley de plusvalía “actualmente no surtiría ningún efecto jurídico”⁴³ sino que además reconocen que la obligación de actualización de los avalúos entre el 70 al 100% del valor comercial exigida en dicha ley “se aplicaba **exclusivamente** cuando existía **solicitud por parte de la institución financiera** para el otorgamiento del crédito o al **precio real de venta** que constaba en la **escritura** cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro.” **Ni siquiera la confiscatoria ley de plusvalía** obligaba al Municipio a efectuar las actualizaciones de avalúo masivas que realizaron en la Ordenanza 196 a valores muy por encima del valor comercial.

2.3 SINTESIS DE LA MOTIVACION

1. La tergiversación del principio de capacidad contributiva, la transformación del impuesto predial en un impuesto a los **activos fijos**, el avalúo de esos activos fijos con fórmulas para **lotes** urbanos consolidados incurriendo tanto el avalúo como los impuestos derivados en error esencial, la eliminación de los límites para los reavalúos, la supresión de las Tablas de Dispersión, la imposición de AIVAS sobre-avaluados sustentados erradamente en la Ley de Plusvalía derogada, así como la vulneración de numerosos derechos constitucionales han ocasionado la emisión de exorbitantes impuestos **de cobro en el corto plazo**, por nuestros sobrevalorados activos fijos **de venta en el largo plazo**.

Este hecho se recoge en el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Suelo de 15 de enero de 2018 cuyo presidente en el punto 4 relativo a los errores y distorsiones en el impuesto predial y la contribución especial de mejoras, dice: “se debe dejar claro quién va a responder a la **DISTORSIÓN GIGANTESCA** en el pago del impuesto predial, solicita se indique por qué sale esa distorsión”.

2. Además, como expresa el Presidente del Colegio de Arquitectos en el Of. P-PMV-022-2018 de 19 de enero de 2018 dirigido al Alcalde: “Estos problemas evidentes en la **valoración catastral afectan** no solo en el incremento injustificado de la carga tributaria del impuesto predial, sino a **otros**

⁴² Of. 0000078 GDOC No. 2018-046559 de 27 de marzo de 2018

⁴³ Ordenanza 196: “Que la Ley Orgánica para Evitar la Especulación Sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos en el artículo 561.18 dispone:(...) Las autoridades competentes tendrán responsabilidad civil pecuniaria directa por los valores dejados de recaudar por concepto del impuesto predial urbano y rural como consecuencia de la falta de actualización de los avalúos catastrales a su cargo o cualquier otro perjuicio que se pudo haber generado a los ciudadanos de su circunscripción por dicha omisión, Estas responsabilidades serán determinadas, calculadas y cobradas, a favor del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano que sufrió el perjuicio, por la Contraloría General del Estado, quien podrá solicitar apoyo de otras instituciones públicas relacionadas con la materia”



tributos y a otras actividades municipales y extra municipales, como el impuesto de alcabalas, el impuesto a la plusvalía o utilidad, la tasa de bomberos, la contribución de mejoras, los créditos hipotecarios y el valor de expropiación de los bienes inmuebles”, así como también a los impuestos a las herencias, legados y donaciones.

3. Si bien el Impuesto a la Plusvalía derogado por mandato popular de 4 de febrero de 2018, gravaba una supuesta “ganancia” obtenida por el ciudadano en la transferencia que realizaba **una sola vez**, en cambio las Ordenanzas 197 y 198 que gravan una supuesta “capacidad económica” por la Suma de Activos Fijos sobre avaluados, **es anual** y por ende más confiscatoria que la Ley de Plusvalía.
4. Múltiples agrupaciones ya han presentado sus objeciones a las Ordenanzas cuya derogatoria solicitamos. Es el caso de la Cámara de Comercio, Cámara de la Industria de la Construcción, Cámara de Industrias y Producción, Cámara Provincial de Turismo de Pichincha, Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, Asociación de Promotores Inmobiliarios de Viviendas del Ecuador, Asociación de Bancos Privados del Ecuador, Colegio de Arquitectos de Quito y el colectivo de moradores de las parroquias rurales de Cumbayá, Nayón y Tumbaco representados por el Dr. Carlos Riofrío⁴⁴.
5. La parroquia Nayón junto a las demás parroquias rurales ubicadas en el valle oriental de Quito le aportan aire puro, flora, fauna y gastronomía. Los impuestos confiscatorios causan desesperación y depresión a nuestra población y si es que se mantienen nos rematarán nuestros bienes sobre-avaluados a precios de ganga, pero nos quedaremos con las deudas por impuestos hiper-avaluados. Por este **desalojo** forzoso de nuestro territorio que seguramente pasará a ser propiedad de grandes consorcios, Nayón dejará de ser el jardín y el pulmón de Quito.
6. La Constitución Política en sus artículos 95, 98 y 103, el Código de la Democracia en sus artículos 182 y 193, el COOTAD en su artículo 309, y la Ley de Participación Ciudadana en los artículo 6 al 10, manifiestan que la iniciativa legislativa también proviene de la **voluntad popular** y puede ejercerse para proponer la **derogatoria** de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otro órgano con **competencia normativa** como es el caso del Concejo Metropolitano, contando con un respaldo de un

⁴⁴ Nuestro colectivo solicitó la reformatoria de la Ordenanza 196 pero no se le dio trámite bajo la promesa del Alcalde de revisar los avalúos, que no resuelve la situación confiscatoria de este año ni de los años pasados pues según la Concejala Daniela Chacón (twitter.com/danychaconarias/status/966705524438962176): “El 90% de predios no podrían ser revisados como aseguró @MauricioRodasEc si cada ciudadano no realiza el reclamo individual. Según A.caldía, hasta la fecha se han recibido 5300 reclamos de 920.000 predios catastrados. Se debería **REFORMAR** la Ordenanza, **PERO NO APLICARÍA PARA 2018**” (las negrillas, subrayados y mayúsculas son nuestras).



número no inferior al 0,25% de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción correspondiente.

3. PROPUESTA NORMATIVA

Con estos antecedentes, las personas que suscribimos este pedido presentamos a través de nuestras autoridades la siguiente propuesta normativa derogatoria para que sea aprobada en Concejo Metropolitano:

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 99 de la Constitución dice que: *“La acción ciudadana se ejercerá en forma individual o en representación de la colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; será presentada ante autoridad competente de acuerdo con la ley. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.”;*
- Que,** el artículo 103 de la Constitución expresa: *“La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente. Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia.”;*
- Que,** el COOTAD en el literal a) del artículo 87 manifiesta: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.”;*
- Que,** el COOTAD, en el artículo 309 dice: *“Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y ley.”;*
- Que,** el artículo 193 del Código de la Democracia, señala: *“La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Asamblea Nacional o ante cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.”;*



- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país.”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expresa en su tercer párrafo: *“No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad.”;*
- Que,** la Procuraduría Metropolitana en Of. 0000078 GDOC No. 2018-046559 de 27 de marzo de 2018 emitió pronunciamiento jurídico sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial en el Distrito Metropolitano de Quito: *“Como se puede observar la disposición que introdujo la reforma al COOTAD, estableció la obligación de actualización de los avalúos respecto a un porcentaje que se aplicaba exclusivamente cuando existía solicitud por parte de la institución financiera para el otorgamiento del crédito o al precio real de venta que constaba en la escritura cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro.”...* Además, es necesario precisar que con fecha 21 de marzo de 2018, la Asamblea Nacional, expidió la *“Ley Orgánica Derogatoria de la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos, de conformidad con la consulta popular del 4 de febrero de 2018”,* publicada en el Registro Oficial Suplemento 206 de 22 de marzo de 2018, que en su artículo 1 establece: *“Deróguese la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Registro Oficial Suplemento No. 913 de fecha 30 de diciembre de 2016”.* Con lo cual la precitada reforma al COOTAD, actualmente no surtiría ningún efecto jurídico”;
- Que,** en el proceso de reevalúos realizados ante el descontento ciudadano de inicios del año 2018 por los impuestos “prediales”, el 90% de predios tuvieron rebajas considerables pero no se puede aplicar un método de reevalúo automático de oficio porque esto implica la reformatoria de la Ordenanza 196 que aplicaría a partir del año 2019 dejando a la ciudad de Quito en la indefensión.
- Que,** la Constitución en su artículo 76, numeral 7, literal a), determina: *“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.”*



- Que,** la Carta Política dice en el primer numeral de su artículo 76 que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."*
- Que,** el Municipio publicó el 8 de febrero de 2018 en su página web "Quito Informa" bajo el titular "Finalizó la revisión de avalúos dentro del plazo determinado" que: *"Este jueves 8 de febrero terminó el plazo para la revisión de los avalúos prediales en el Distrito Metropolitano. El Administrador General, Miguel Dávila, anunció que se realizó la revisión en 930 mil predios que se encuentran en la ciudad, y aproximadamente el 90% registran disminuciones considerables (...) Este proceso puede generar mayores problemas en periodos en que los mercados son inestables especialmente en determinadas zonas los precios suben y caen aceleradamente", explicó";*
- Que,** el método de reevalúo en línea solo se limita a promediar las AIVAS del bienio 2016-2017 con las del bienio 2018-2019 y multiplicar ese AIVA promedio, que no se corrige con los factores de variación, por el área, lo cual deja en la indefensión a propietarios de predios como los de Nayón.
- Que,** el método de reevalúo pedido de parte por escrito también pone la carga del error en contra del ciudadano y tampoco le garantiza el derecho a la defensa porque una vez ingresado su petitorio, Catastros envía sus resultados directamente a la Dirección Tributaria sin que el ciudadano tenga oportunidad de expresar su acuerdo o desacuerdo con el resultado.
- Que,** el COOTAD, en su artículo 303, determina que *"Los actos administrativos deberán ser obligatoriamente notificados al administrado y no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación. La ejecución de actuaciones ordenadas en actos administrativos no notificados constituirá, para efectos de la responsabilidad de los funcionarios públicos, vía de hecho."*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 197 que Regula el Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales y Adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 7 de Pago de Impuesto y tributos adicionales reforma el artículo 523 del COOTAD : *"La notificación del Impuesto Predial Rural, Impuesto a los Inmuebles No Edificados y tributos adicionales, se realizará mediante publicación en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consulta individual de obligaciones, puesta a disposición de los contribuyentes, o cuando corresponda, a través de la gaceta tributaria digital. El Impuesto Predial y sus adicionales, se podrán agrupar en una sola orden de cobros. Vencido el año fiscal, las obligaciones tributarias generarán recargos e*



intereses de mora que serán cobrados por la vía coactiva, para lo cual no se requerirá la notificación de título de crédito”;

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 198, Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 154 que regula la Determinación y Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por Obras Públicas de Alcance Distrital en el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 8 relativo a la Orden de Cobro elimina la notificación: *“La Contribución Especial de Mejoras se emitirá anualmente, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación, rigiéndose bajo las mismas condiciones de cobro que para el Impuesto Predial establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza Metropolitana No. 141, cuando corresponda. En consecuencia, no requiere la emisión y notificación de títulos de crédito para el ejercicio de la acción coactiva”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 093 de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano y Rural, los Valores Unitarios por m² de Construcción por Tipologías, Adicionales Constructivos al Predio y Factores de Corrección que Determinan los Avalúos Prediales que Regirán para el Bienio 2016-2017 derogada por la Ordenanza 196 establece en su Disposición General Segunda la existencia de principios de solidaridad, subsidiaridad y equidad interterritorial, y en consideración a ellos, dispone como límite máximo de revalorización de un predio el incremento del 100%;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 196 omite estos principios y determina incrementos en la valoración por encima del 750%, de conformidad contenido del Of. DMC-14362-2017 de 14 de diciembre de 2017 relativo al resumen de AIVAS Urbanos y Rurales de Predios del DMQ suscrito por el Director Metropolitano de Catastro;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana 153 dispone que para la determinación y cobro del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales hasta el año 2014 debe realizarse una corrección gradual de los tributos con Tablas de Límites para la Corrección de la Dispersión, excepto para aquellos predios valuados en cinco millones de dólares o más, para los cuales no existe límite de crecimiento en el impuesto.
- Que,** la Ordenanzas Metropolitanas 029 y 094 para la determinación y cobro del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales en los años 2015 y 2016 a 2017, respectivamente, establecen que se debe realizar una corrección gradual de los tributos con Tablas de Límites para la Corrección de la Dispersión, excepto para la suma total de los avalúos de los predios de un ciudadano que dé como resultado un millón y medio de dólares o más, en cuyo caso el impuesto no tiene límite de crecimiento.



- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 141 sancionada el 29 de septiembre de 2016 que regula la Aplicación de las Facultades Determinadora y Sancionadora de la Administración Metropolitana Tributaria del Municipio establece en su Exposición de Motivación que: *“la solución no se encuentra en aumentar súbitamente los impuestos municipales”*
- Que,** en el *“Informe sobre errores y distorsiones en la determinación del impuesto predial y de la contribución especial por mejoras, a cargo de la Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana de Catastro”* contenido en el Acta Resolutiva de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo de 13 de enero de 2018, el Director Metropolitano Tributario indica que: *“(…) en el impuesto predial no hay ningún límite”*;
- Que,** el principio de igualdad excluye toda discriminación arbitraria o injusta, contra personas o categorías de personas y el principio de proporcionalidad requiere que el monto de los gravámenes esté en proporción a las manifestaciones de capacidad contributiva de los obligados a su pago.
- Que,** las tablas de impuestos a la suma de activos fijos contenidas en la Ordenanza 197 colocan el 58% de sus rangos impositivos sobre el valor del 1,5 %, que es el impuesto que el Municipio le cobra a una actividad económica.
- Que,** la Ordenanza 197 de Impuestos no existe relación entre sus antecedentes y articulado. En la motivación que el impuesto pagado en el año 2017 es el indicador de la capacidad contributiva del ciudadano. Sin embargo, en su parte dispositiva contradictoriamente establece como el indicador de la capacidad contributiva, al impuesto emitido -haya o no haya sido pagado-.
- Que,** la Corte Constitucional en resolución de 29 de abril de 2014 puntualiza respecto al derecho de motivación que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución ... no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*. Al, no está debidamente motivada y es nula.
- Que,** al determinar el impuesto a la suma de activos fijos del ciudadano se asume que todos los inmuebles están en las mismas condiciones de gravámenes legales, avalúos bien realizados, AIVAS adecuados y que están en plena producción generando rentabilidad. Como la tasa de impuesto se asignan a la masa catastral



imponible, implícitamente se presume que todos los bienes se pueden vender simultáneamente para cubrir el impuesto, lo cual es una presunción irreal.

Que, el error esencial de un avalúo se produce cuando en vez de avaluar un predio de determinadas características, se valora uno de características totalmente diferentes.

Que, la amnistía también se otorga como medida de reparación por derechos que han sido vulnerados y su efecto es el de eliminar los efectos jurídicos de tales violaciones.

Con estos antecedentes, el Concejo Metropolitano de Quito, en uso de sus facultades contempladas en los artículos 7, 87, 55 literal e), 57 literal c) y 492 del COOTAD expide la siguiente:

“ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS 196, 197 Y 198 VIGENTES PARA EL BIENIO 2018-2019 Y DE ELABORACIÓN DE ORDENANZAS PARA EL BIENIO 2018-2019 DE VALORACIÓN DEL SUELO, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS QUE RESPONDEN A LA REALIDAD DE LAS PARROQUIAS RURALES Y URBANAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza 196 aprobada el 20 de diciembre d 2017 y sancionada el 22 de diciembre de 2017, y las Ordenanzas 197 y 198 aprobadas y sancionadas el 22 de diciembre de 2017, publicadas en la Edición Especial del Registro Oficial No. 180 de 28 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Con los antecedentes de hecho y de derecho que demuestran la vulneración de derecho constitucionales en contra de los ciudadanos, mediante la Ordenanza 029 actualmente derogada y mediante las Ordenanzas 196, 197 y 198 referidas en el artículo 1, se dispone:

- a) Que se el levanten las órdenes de arraigo y embargo de nuestras cuentas, activos financieros, créditos, indemnizaciones por cobrar, etc., sobre todo los de las personas de la tercera edad por su condición de vulnerabilidad, así como el cese inmediato a las coactivas y remates en contra de los pobladores de la parroquia de Nayón y a los propietarios de inmuebles en esa parroquia derivados de impuestos que nacen de los avalúos con errores esenciales, cuya sanción jurídica es su inexistencia.



- b) Con el fin de reparar la violación de sus derechos garantizados en la Carta Política del Estado y dejar sin efecto las consecuencias de dicha violación se les otorga Amnistía Tributaria por los impuestos prediales, contribución especial de mejoras, contribución a favor del cuerpo de bomberos, tasas de seguridad y multas por solar no edificado, así como por intereses y costas judiciales adeudados desde el año 2010 en que inician los avalúos con errores esenciales. Para el efecto se dispone que se den de baja los títulos de crédito emitidos, las determinaciones ejecutoriadas de obligación tributaria y las resoluciones administrativas que establezcan un valor a pagar de obligación tributaria y que estén pendientes de pago.
- c) En vista de que la parroquia Nayón no tiene servicios públicos completos se dispone dar de baja a todos los títulos de crédito emitidos por multa por solar no edificado en todos los años hasta el presente.
- d) Se dispone al Registro de la Propiedad que se limite a reproducir en los certificados de gravámenes las acciones legales dispuestas en contra de un inmueble específico y que no realice estas inscripciones de forma masiva en contra del nombre de la persona o personas, sobre todo cuando se trata de declaratorias de utilidad pública que conllevan prohibiciones de enajenar. A las personas afectadas por la inscripción de prohibiciones de enajenar por expropiaciones en contra de su nombre que no se inscriben únicamente en contra del inmueble declarado de utilidad pública, se les otorga la amnistía tributaria detallada en el literal anterior durante el período comprendido entre la inscripción de la prohibición de enajenar en el Registro de la Propiedad y la cancelación de dicha prohibición.

Artículo 3.- Se dispone la conformación de mesas de trabajo con la participación de representantes de la parroquia rural de Nayón, de las demás parroquias rurales de Quito afectadas por las Ordenanzas referidas en el artículo 1, así como de los gremios que han manifestado sus observaciones en contra de dichas Ordenanzas. Las Mesas tendrán como objetivo la elaboración de Ordenanzas para la Valoración Inmobiliaria y para la Determinación del Impuesto Predial y adicionales, adecuados a las realidades de las parroquias rurales y urbanas del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Derogatoria y de Elaboración de Nuevas Ordenanzas entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará para el bienio 2018-2019.



4. DESCRIPCION DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO PRESENTADO

1. A partir del año 2011 nos comenzamos a acercar a las dependencias Municipales, a nuestra Junta Parroquial e incluso ingresamos peticiones individuales a varios Concejales para pedir que se nos revisen los avalúos e impuestos que eran excesivos. Como resultado vinieron personeros Municipales a nuestra parroquia, pero no se obtuvo ninguna solución. Algunos moradores, alcanzamos a pagar los impuestos de varios años, pero para otros propietarios los incrementos descomunales los dejaron indefensos sin saber por qué se habían incrementado de esa manera tan descomunal. Esta situación puede observarla el Municipio analizando la morosidad en nuestra parroquia.
2. A inicios de este año las ordenanzas 196, 197 y 198 inflaron los valores de nuestros inmuebles a montos que multiplican los de mercado y nos emitieron impuestos confiscatorios, que nos dejan en similar situación a la que atravesaron los españoles en la crisis inmobiliaria en que se remataron sus inmuebles y pese a ello se quedaron con la deuda por el saldo.
3. Varios barrios y urbanizaciones, de nuestra parroquia recopilaron información sobre el incremento de avalúos e impuestos prediales que se enviaron al Municipio para su pedir su corrección. Estos pedidos tuvieron una respuesta general del Alcalde indicando que el Municipio había cometido un error en la determinación de avalúos y que se iban a revisar de manera extensiva para todo el Distrito Metropolitano. Por ello no se atendieron nuestros pedidos puntuales.
4. En el reavalúo masivo ofrecido por el Alcalde, que solo se podía solicitar por internet, y que se limitó a promediar los AIVAs de las Ordenanzas 093 y 196, sin aplicación de los factores de variación, se emitieron a los pobladores que optaron por ese método, Resoluciones Administrativas para los años 2018 y 2019; y para el caso de personas con valores catastrales imponentes más elevados, las rebajas en impuestos solo fueron de 2 dólares. Ante ello muchos pobladores y propietarios de predios en Nayón decidimos no optar por ese camino que no nos soluciona los impuestos confiscatorios.
5. Dado que múltiples Gremios y Asociaciones de Pichincha se manifestaron en contra de las referidas Ordenanzas, acudimos a la Cámara de Comercio de Quito donde sus Asesores nos explicaron que desde el año 2015 se nos viene cobrando tributos sobre Activos Fijos y no impuestos prediales y además nos presentaron casos alarmantes de impuestos confiscatorios.
6. Con estos antecedentes nos comenzamos reunir con las autoridades de la Junta Parroquial de Nayón, con representantes de barrios y urbanizaciones,



- con moradores de la parroquia, con propietarios de inmuebles en Nayón y con abogados que son parte de nuestro colectivo.
7. En reuniones casi diarias con moradores de nuestra parroquia, estudiamos el contenido de las Ordenanzas y detectamos la alarmante vulneración de nuestros derechos de propiedad, a una vida digna, al trabajo, al debido proceso, la vulneración de principios tributarios, etc. conforme lo exponemos en la fundamentación de este petitorio.
 8. De la comparación de Los AIVAS del plano de Aivas de la Ordenanza 196 con alarma constatamos que a nuestra parroquia se la valora como si fuera igual a los mejores sectores de Quito. Ese tipo de valoración y sus impuestos derivados amenazan con desplazarnos forzosamente de Nayón.
 9. Con este conocimiento acudimos al Municipio Móvil que se desarrolló en Nayón y a reuniones en el Catastro en las que se comprometieron a regresar con personeros de la EPMOP y del Catastro para rectificar los avalúos, sin que se hayan concretado ni las reuniones ni los reavalúos.
 10. Además, acudimos a una Sesión de la Comisión de Uso de Suelo, donde se iban a aprobar trazados viales en el Barrio Tacuri, informes al diseño definitivo de la Perimetral Metropolitana y cambios de uso de suelo en nuestra parroquia apenas a dos años del último cambio. Con nuestra intervención demostramos que nada de ello se había socializado y esas aprobaciones se suspendieron.
 11. Sin más instancias a las que acudir para que el Municipio de Quito deje de vulnerar nuestros derechos, convocamos a una Asamblea General que se celebró el lunes 12 de marzo del 2018, y que estuvo presidida por las autoridades de nuestra Junta Parroquial y contó con el respaldo del Comité de Gestión de Cumbayá y Tumbaco. Como resultado decidimos presentar esta iniciativa popular normativa derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198 y de elaboración de Ordenanzas no confiscatorias, y además nos declaramos en rebeldía tributaria.
 12. Este acto popular fue cubierto por la prensa y se publicó en “El Comercio” con fechas 12 y 15 de marzo de 2018 bajo los titulares “Moradores de Nayón rechazan incremento de impuestos prediales; piden cambios” y “Moradores de Nayón se organizan en rechazo al reavalúo en Quito”⁴⁵.
 13. Los días 25 de marzo y 1 de abril de 2018 instalamos computadoras en nuestro Parque Central para que todas las personas puedan comparar el alarmante crecimiento de sus avalúos e impuestos y procedimos a la

⁴⁵ <http://www.elcomercio.com/actualidad/moradores-nayon-rechazan-incremento-impuestopredial.html>
<http://www.elcomercio.com/actualidad/moradores-nayon-rechazo-reavaluo-quito.html>



recolección de las firmas que estamos adjuntando a este petitorio en que damos cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana.

14. El día 9 de abril de 2018 invitamos a varias autoridades al GAD Nayón para exponer el fundamento a nuestra iniciativa normativa derogatoria de las Ordenanzas 196, 197, 198 y anunciamos al 12 de abril como fecha para su entrega al Municipio. Este evento también fue cubierto por la prensa.

5. MIEMBROS DE LA COMISION POPULAR PROMOTORA

1. Dra. Lourdes Quijía representante de la Junta Parroquial de Nayón, en calidad de Miembro de la Comisión
2. Sra. Sandra Jarrín, representante de la Junta Parroquial de Nayón, en calidad de Miembro de la Comisión
3. Sra. Lucía Gualoto, representante de la Junta Parroquial de Nayón, en calidad de Miembro de la Comisión
4. Arq. Zulma Madrid, Miembro de la Comisión
5. Ing. Paulina Jaramillo, Miembro de la Comisión
6. Dra. Margarita de la Cueva, Miembro de la Comisión
7. Dr. Fernando Endara, Miembro de la Comisión
8. Lcdo. Juan León, Miembro de la Comisión
9. Ing. Paulina Simbaña, Miembro de la Comisión
10. Sr. Edwin Sango, Miembro de la Comisión
11. Sr. Darwin Juiña, Miembro de la Comisión
12. Dr. Carlos Males, Miembro de la Comisión

Actuamos a nombre de habitantes de Nayón, propietarios de predios en Nayón, y como portavoces de otras agrupaciones que respaldan nuestra iniciativa como el Comité de Gestión de Cumbayá y Tumbaco. Las Mesas ciudadanas que solicitamos que se formen contarán además con la participación de otros pobladores de la parroquia y/o propietarios de predios en nuestra parroquia y/o adherentes, a quienes designaremos de conformidad a la experticia, experiencia y conocimiento que las actividades a desempeñar requieran.

6. FIRMAS DE RESPALDO

Las adjuntamos al oficio entregado al señor Alcalde el 12 de abril de 2018. Estamos prestos a entregar las firmas originales cuando la Autoridad disponga.

Quito, 19 de enero del 2018
Oficio No. P-PMV-022-2018

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

Señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, en las últimas semanas se han producido reclamos ciudadanos derivados del incremento de los impuestos prediales para el bienio 2018-2019, resuelto por el Concejo Metropolitano del D.M. de Quito. Ante esta circunstancia, y con el afán de contar con elementos de juicio, el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Pichincha, CAE-P, realizó el 10 de enero pasado un "Diálogo Participativo" con la intervención de expertos en la materia y representantes ciudadanos, en el que se debatió la situación presentada. En dicho evento se conoció que Usted, con sensibilidad, había resuelto que se proceda en el plazo de un mes a revisar los avalúos y los impuestos prediales. Asimismo, el Director de Catastros, que intervino en este evento, nos invitó para que representantes del CAE-P se integraran a la comisión que efectuaría los trabajos de revisión dispuestos por Usted. Siendo así, con fecha 11 de enero de 2018, nuestros representantes participaron en una reunión de trabajo en la Dirección de Catastro en la que estuvieron presentes algunos representantes del sector inmobiliario y funcionarios de la municipalidad.

Con estos antecedentes, señor Alcalde, y luego de análisis rigurosos efectuados por un equipo técnico multidisciplinario, el CAE-P, en el afán de colaborar con la municipalidad y con la ciudadanía quiteña en un tema tan importante, ha considerado pertinente presentar a usted nuestros planteamientos:

ASPECTOS GENERALES:

En atención a los reclamos sobre el incremento del impuesto predial aprobado a finales del 2017, el Municipio del DMQ ha respondido que este ajuste tributario se debe a la necesidad de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), que obliga a los GADs municipales a revisar cada dos años el valor catastral de los predios urbanos y rurales, procurando que se acerquen al valor comercial de los mismos.

Al respecto debe señalarse que hasta el bienio 2016-2017, en que rigieron las ordenanzas N° 093 y N° 094 de avalúos e impuestos a la propiedad inmobiliaria, se estima que el valor catastral de los predios estaba en el orden del 50% de su valor comercial y, por datos de prensa que el Municipio ha dado a conocer, que los avalúos catastrales para el bienio 2018-2019 llegarían al 80% de los valores comerciales o de mercado. Sin embargo, se ha evidenciado que la revalorización catastral efectuada en muchos sectores ha establecido valores catastrales que superan la valoración comercial o de mercado, lo cual contraría las disposiciones legales. Esta situación se agrava aún más si se considera la coyuntura actual de la economía nacional que ha impactado en las finanzas particulares de los contribuyentes, cuya manifestación evidente es el decrecimiento continuo del sector de la construcción en, por lo menos, los dos últimos años.

Así, los impuestos prediales establecidos en aplicación de la Ordenanza 197, basados en los nuevos avalúos catastrales aprobados mediante Ordenanza N° 196, evidencian incrementos del 100, 200, 300 y hasta 400% con relación a los impuestos prediales del período anterior, lo que ha afectado la economía de importantes grupos de población de bajos ingresos, localizados, por ejemplo, en las parroquias de Pomasqui, Nayón, Cumbayá, Tumbaco, San Rafael, Conocoto, Carcelén, Cotacollao,

Calderón y Quitumbe, entre otros sectores. Del mismo modo, sectores vinculados al área productiva como el hotelero y el inmobiliario, han manifestado su seria preocupación por el incremento del impuesto predial por considerar que ocasiona un desencaje negativo en sus costos de producción.

En la reunión efectuada el 11 de enero de 2018 en la Dirección de Catastros mencionada anteriormente, se pudo comprobar lo antes señalado. De la revisión de los avalúos catastrales de algunas Áreas de Intervención Valorativas, AIVAS, se encontró que, en determinados sectores se producía una diferencia sustancial entre los valores reales de mercado conocidos por transacciones concretas investigadas y los valores catastrales del suelo de las AIVAS correspondientes, que habían establecido los funcionarios municipales. Por ejemplo, en uno de esos sectores se encontró que el valor de una transacción concreta era de USD 70 por m² y otra transacción en el mismo sector era de USD 75 por m². Sin embargo, en la valoración catastral, esta AIVA tenía un valor de USD 235 por m². Es decir un desfase mayor al 300% sobre el valor comercial o de mercado.

Estos problemas evidentes en la valoración catastral afectan no solo en el incremento injustificado de la carga tributaria del impuesto predial, sino a otros tributos y a otras actividades municipales y extra municipales, como el impuesto de alcabalas, el impuesto a la plusvalía o utilidad, la tasa de bomberos, la contribución de mejoras, los créditos hipotecarios y el valor de expropiación de los bienes inmuebles, entre los principales.

Por otra parte, la Ordenanza N° 197 de aplicación tributaria tiene preocupantes contradicciones en su forma y contenido. Una muestra de ellas es que en su artículo N° 15 se establecen exenciones no contempladas en el COOTAD, concebidas como "beneficios tributarios para viviendas de interés social y de interés público" de hasta USD 70 mil, los que, en virtud de las tarifas impositivas descritas en las tablas de los artículos N° 11 y N° 12, son inaplicables, pues, las tablas determinan que todos los inmuebles situados entre USD 40 mil y USD 70 mil, pagarán un impuesto entre el USD 0,25 y USD 0,27 por mil del valor catastral. En el COOTAD, de su parte, se establece que únicamente estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes inmuebles cuyo valor sea inferior a 25 remuneraciones básicas unificadas, es decir, a USD 9.375. No encontramos la justificación legal ni técnica para que bienes inmuebles mayores a USD 9.375,00 e inferiores a USD 70 mil estén exentos del pago del impuesto predial.

Por lo hasta aquí expuesto, este gremio que agrupa y representa a una buena parte de los profesionales de la arquitectura de la ciudad, resuelve poner a consideración de usted y del Municipio del DM de Quito algunas recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

Recomendación general

1. Si bien el catastro inmobiliario y sus procesos de valoración sustentan el cálculo de los impuestos prediales, que representan una importante fuente de ingresos propios de los GADs municipales, en la actualidad, ese enfoque tradicional ha sido superado y el catastro debe considerar otros criterios que van más allá de su función estrictamente tributaria y recaudatoria. Así, el catastro debe ser uno de los principales instrumentos de gestión y planificación urbana, por lo que debe estar en concordancia con la visión de ciudad que se defina democráticamente para el mediano y largo plazo. El catastro así concebido será la fuente de generación de datos e información urbana que dé sustento a los diagnósticos y a las decisiones de política de ordenamiento y desarrollo del territorio metropolitano. Por ello resulta indispensable realizar un estudio y una actualización integral y de largo plazo del catastro inmobiliario del Municipio del DM de Quito, con la participación de técnicos nacionales. El CAE-P puede acompañar técnicamente el proceso con la finalidad de contar con información idónea y confiable.

Recomendaciones sobre los avalúos catastrales

1. Si bien la valoración catastral es de carácter masivo y no puede tener los niveles de precisión que se tiene cuando se efectúa la tasación de un inmueble en particular, la valoración catastral debe tener un adecuado nivel de aproximación a los valores de mercado, y, sobre estos, el Municipio del DM de Quito podría adoptar los avalúos catastrales con el 70 % del avalúo comercial con base en el artículo N° 3 de la "Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos", que agrega al COOTAD el artículo N° 526.1, que obliga a los gobiernos municipales y metropolitanos a *"actualizar los avalúos de los predios a su cargo, a un valor comprendido entre el setenta por ciento (70%) y el cien por ciento (100%) del avalúo comercial...."*
2. Se recomienda revisar el sistema de actualización de valoración catastral del stock (banco) inmobiliario del DM de Quito con el objetivo de que funcione enlazado con la variación de los indicadores e índices del entorno económico local y nacional. No es eficiente que cada dos años se vuelvan a investigar, partiendo, en muchos casos de cero, los valores y los precios de los predios, que en varias ocasiones han sido definidos sin sustento técnico. Es decir, se deben implementar mecanismos de mantenimiento y conservación catastral.
3. La actualización de los avalúos tiene que ser progresiva en el tiempo y, en ese sentido, no parece coherente que en un corto lapso de dos años se hayan producido revalorizaciones que no guardan relación con la evolución de la economía del país y del DM de Quito, donde sabemos, se ha generado un estancamiento e incluso una disminución de los valores de muchos inmuebles. Esto evidencia que los métodos o sistemas técnicos de cálculo de los avalúos no están captando de manera eficiente el comportamiento del mercado y, probablemente, no solo deban ser revisados, sino modificados estructuralmente. Es fundamental contar con mecanismos de actualización periódica de los valores catastrales y realizar análisis continuos de la dinámica urbana que afecta la variación de los precios en los bienes inmuebles. Por lo señalado, se recomienda crear un Observatorio de Valoración Inmobiliaria Permanente, que monitoree permanentemente las dinámicas del mercado inmobiliario en el territorio del DM de Quito.

Recomendaciones sobre los impuestos prediales

1. El Municipio del DM de Quito debería revisar íntegramente la Ordenanza de aplicación tributaria y la tabla de tarifas tributarias para eliminar las contradicciones con el COOTAD. Estas incoherencias normativas perjudican seriamente a la ciudadanía y afectan la credibilidad legal y técnica de lo establecido por el MDMQ.
2. La tabla de tarifas tributarias aplicada por la municipalidad no está definida adecuadamente. Es insuficiente que los cerca de 912.000 predios catastrados en Quito se clasifiquen en tan solo 19 grupos. Eso está produciendo saltos abruptos entre los rangos. Es recomendable que se amplíe el número de intervalos (grupos) y la gradualidad de los intervalos.
3. En relación con la banda impositiva, debe señalarse que si bien el artículo 504 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, contempla una banda que oscila entre USD 0,25 por mil y USD 5 por mil del valor de la propiedad, ello no implica que para el cálculo del impuesto predial el municipio deba adoptar necesariamente todo el rango de banda. El propio artículo mencionado estipula la facultad de los municipios para analizar el tipo de tarifas a

aplicar, en función de la realidad socioeconómica de su territorio. Por ello, se recomienda evaluar la utilización de una banda impositiva acorde con los principios de equidad, proporcionalidad y progresividad que sustentan una correcta política tributaria, sin que se perjudique la economía particular del propietario ni se convierta en un factor que desincentive la dinámica económica local, en especial, de la actividad inmobiliaria.

4. Consideramos que es inconveniente menoscabar la incipiente cultura tributaria que se ha ido generando en la ciudadanía. La política tributaria no debería excluir a ningún propietario de su responsabilidad de contribuir tributariamente con la ciudad. Aún los propietarios de inmuebles de menor valor deben pagar un impuesto, aunque sea mínimo. Esto permite involucrar al propietario con la ciudad. El que se incentive la exclusión de la responsabilidad tributaria propicia, a su vez, que el propietario se desentienda de su responsabilidad con la ciudad. En este sentido, creemos que aunque la carga impositiva sea mínima, ésta contribuye a que la ciudadanía se apropie de su predio o bien inmueble, de su barrio y de su ciudad.

Finalmente, Señor Alcalde, debemos señalar que nos parece acertada su decisión de disponer que se realice una revisión general del catastro con el objetivo de corregir el cobro excesivo de los tributos. Sin embargo, el CAE-P considera que el mecanismo y los procedimientos escogidos para realizar estos correctivos no apuntan a una reforma estructural y de fondo del sistema de valoración predial, ni a la definición de una política tributaria de largo plazo para la ciudad.

Por esta razón, el CAE-P ha decidido no acompañar más el proceso definido por usted para resolver en el corto plazo los impactos provocados por el ajuste al impuesto predial, sin embargo, quedamos prestos para colaborar de forma sostenida y a más largo plazo; y, a aclarar cualquier inquietud sobre las recomendaciones mencionadas en este documento.

Esperamos que el Municipio del DM de Quito realice los cambios y correctivos necesarios, procurando arribar a resultados que sean convenientes para la ciudad y para los sectores sociales que se han sentido afectados.

Con la seguridad, señor Alcalde, de que el aporte realizado por el Colegio de Arquitectos de Pichincha será tomado en cuenta en beneficio de la ciudadanía, suscribo de usted.

Atentamente,

Arq. Pablo Moreira Viteri
PRESIDENTE DEL CAE-P

C.C.: **Ing. Francisco Pachano**, Director Metropolitano de Catastros.
Colaboradores: Arq. Juan Romero, Arq. Gualberto Vega, Arq. Juan Ordoñez y Arq. Natalia Corral

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

15 DE ENERO DE 2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho, siendo las 10h12, se instalan en sesión ordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, concejales: Sr. Jorge Albán, MSc. Patricio Ubidia y Abg. Sergio Garnica Ortiz, quien preside la sesión.

Se registra de presencia del concejal Carlos Páez Pérez.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Dr. Édison Yépez, Subprocurador Metropolitano (E); Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arqs. María González, Paulina Cubillo, Pablo Ortega, Pablo Macanchi, Donny Aldeán, y Paúl Aguilar, funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro; Arq. Juan Gallo, funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario; Lic. Christian Rivera, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos; Abg. María Colina e Ing. Luigi Jiménez, funcionarios de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; Abg. Johana Aguirre, Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control; Abgs. Sebastián Cornejo y Bruno Andrade, funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control; Ings. María Teresa Tayo, Mónica Guzmán y Sra. Lorena Ledesma, funcionarias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMOP; Abg. José Aucancela, Registrador de la Propiedad (E); Srs. Ricardo Suárez López y Andrés Eguiguren, funcionarios del Registro de la Propiedad; Arq. Lady Rodríguez, funcionaria de la Administración Zonal Norte “Eugenio Espejo”; Dr. Álvaro Fiallos, funcionario del despacho del concejal Sergio Garnica Ortiz; Arq. Lorena Velástegui, funcionaria del despacho del concejal Marco Ponce; Ing. Jorge Caicedo, funcionario del despacho del concejal Patricio Ubidia; y, Sr. Carlos Jaramillo e Ing. Bladimir Ibarra, funcionarios del despacho del concejal Carlos Páez Pérez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día el cual es aprobado con el pedido del concejal Jorge Albán de que se incluya como punto 8 resolución sobre la forma en la que se va a proceder con el análisis de la Ordenanza Reformatoria del PUOS; y, el pedido del concejal Sergio Garnica Ortiz de que se incluya como punto 9 la Ordenanza que Establece los Estudio de Impacto en la Movilidad, como punto 10 el PUAE Holiday Inn; y, como punto 11 el informe de Procuraduría Metropolitana No. 1892-2019.

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocimiento y resolución de las actas de la Comisión realizadas en las siguientes fechas:
 - 11 de diciembre de 2017; y,
 - 13 de diciembre de 2017.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que al no haber observaciones al acta del 11 de diciembre de 2017 se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Patricio Ubidía: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con tres votos a favor se aprueba el acta del 11 de diciembre de 2017.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que al no haber observaciones al acta del 13 de diciembre de 2017 se someta a votación.

Secretaría: Procede a tomar votación:

Concejal Jorge Albán: A favor.

Concejal Patricio Ubidía: A favor.

Concejal Sergio Garnica Ortiz: A favor.

Con tres votos a favor se aprueba el acta del 13 de diciembre de 2017.

2. Comisiones Generales.

No hay comisiones generales para tratar en este punto.

3. **Conocimiento y resolución del oficio No. 0055 de 3 de enero de 2018, emitido por Secretaría General del Concejo Metropolitano con el cual solicita la autorización para proceder a la fe de erratas en la Ordenanza Metropolitana No. 196 sancionada el 22 de diciembre de 2017. (se adjunta copia del oficio No. 0055 como anexo 1).**

Concejal Jorge Albán: Solicita que se explique sobre el punto dos de la fe de erratas, correspondiente a la fórmula.

Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro: Indica que el primer caso, en una de las tablas del texto enviado no estaba constando el detalle de a que rubro se aplicaba; en el segundo relacionado con la fórmula fue discutido en el Concejo sobre un error en la misma, básicamente no se estaba poniendo debidamente los factores con los que se tenía que dividir en lugar de multiplicar, eso es lo que se clarificó.

Manifiesta que el error estaba identificado y se podría hacer la corrección en el texto final, ya que no influye en la forma de cálculo.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se solicite a la Secretaría General del Concejo que remita todo lo tratado por el Concejo Metropolitano sobre este tema, a fin de tener argumentos para autorizar el segundo punto de la fe de erratas.

Los señores concejales Jorge Albán y Patricio Ubidia acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y resuelven: solicitar a la Secretaría General del Concejo, se remita el audio y la transcripción pertinente de la sesión de Concejo Metropolitano de 20 de diciembre de 2017, donde haga referencia al proyecto Ordenanza de aprobación del Plano del Valor de la Tierra de los Predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los Elementos de Valor del Suelo y Valor de Edificaciones y Valor de Reposición y que regirá para el Bienio 2018-2019, a fin de tener los argumentos necesario para autorizar el segundo punto de esta fe de erratas solicitada.

4. Informe sobre errores y distorsiones en la determinación del impuesto predial y de la contribución especial por mejoras, a cargo de la Dirección Metropolitana Tributaria y Dirección Metropolitana de Catastro.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita se explique sobre estas distorsiones en el cálculo del impuesto predial y como se va a realizar la revalorización manifestada por el señor Alcalde.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Indica que el impuesto predial se define en función de avalúo catastral, como Dirección han aplicado las Ordenanzas aprobadas; en la contribución de mejoras se incluye el cobro de la inversión de la Ruta VIVA que genera un incremento de 14 millones de dólares, aplicando la regla de que no paguen los predios de 70 mil dólares siempre que no sean solares no edificados, descontando los predios municipales y los límites previstos de acuerdo a los rangos para el cobro de la contribución de mejoras de obras nuevas, en el impuesto predial no hay ningún límite y es lo que está emitido.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Manifiesta que hay un ping pong entre lo manifestado por el Director Metropolitano Tributario y el oficio enviado y suscrito por el Director Metropolitano de Catastro, en el cual indica que no es competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro la determinación de impuesto predial y contribución especial por mejoras, sin embargo en lo referente a la valoración de la ciudad pone a consideración un cuadro comparativo de los AIVAs del año anterior y del año actual; se debe dejar claro quién va a responder frente a la distorsión gigantesca en el pago del impuesto predial, solicita se indique por qué sale esa distorsión en los ejemplos y en la que están desarrollando y por qué asumen públicamente que hubo el error. (Se adjunta copia del oficio suscrito por el Director Metropolitano de Catastro como anexo 2).

Concejal Jorge Albán: Indica que le queda claro que en el impuesto predial no hubo un incremento, hubo una baja en algunos rangos, además tiene claro que la contribución por mejoras es un incremento cuestionado por algunos Concejales, ya que la contribución por mejoras por la Ruta VIVA debía ser cancelada por los usuarios de la misma y no por el conjunto de ciudadanos, sin embargo se llegó al acuerdo para que esta contribución sea por un año y para el próximo año se lo haga a través de peaje; pero hay un factor de incremento que se debe saber de cuanto es ese incremento.

También tiene claro que hay un incremento importante en la valorización del suelo y en la valorización del costo de construcciones, lo cual es una norma legal que se debe cumplir, pero se requiere una explicación de cómo se lo hizo, por lo que sugiere que se realice una explicación de cuáles son las modificaciones de la valoración del AIVA y del costo de construcción, a fin de ver el

X

079

impacto que puede tener y luego sea sistematizado por la aplicación del impuesto predial y la contribución por mejoras para esta año que financia la Ruta VIVA, y se explique cómo se va a proceder en la revalorización propuesta hasta el 8 de febrero y que va a pasar mientras se hace ese ajuste; y, si se devuelve con intereses.

Concejal Patricio Ubidia: Indica que las Ordenanzas las aprueba el Concejo en función de los informes técnicos y legales presentados, a su criterio si hay problemas no cree que se solucionen en un mes, se debe indicar a la ciudadanía sobre los plazos y de quien depende estos errores, sugiere que por resolución se establezca los plazos en que se va a dar soluciones a la ciudadanía.

Concejal Carlos Páez Pérez: Manifiesta que a su parecer en la Ordenanza de Impuesto Predial las tarifas se bajaron, ya que de la información que recibieron, el promedio del avalúo de los predios subía en un 40% y para evitar que ese reavalúo influencie en una subida desmedida del impuesto predial aceptaron la sugerencia planteada desde la administración municipal respecto al rango intermedio; a su criterio en la aplicación del Ordenanza de Avalúo del Catastro es donde existen las distorsiones, particularmente en los predios de parroquias rurales; solicita se indique con qué criterio se va a realizar el reavalúo de los valores catastrales, si va a ser el 100% de los casos o solamente de quienes reclama.

Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro: Indica que la valoración de la ciudad se hace cada 2 años lo cual se ha estado manteniendo, con relación a los incrementos que se han dado en algunos casos, se han percatado que hay cierta áreas y zonas en las que los AIVAs pueden ser revisados, sobre todo en las áreas de expansión, ya que en un momento dado puede haber una afectación frente a lo que se estaba aplicando; las normas y la forma como se estaba revisando el tema son las mismas, no han cambiado la forma de valoración en los últimos 10 años, lo que están haciendo es tratar de mantener que los valores estén dentro de lo que exige la normativa, respecto a que los valores estén lo más cerca posible al valor de reposición o valor comercial.

La valoración se hace a través de solicitar información de las transferencias de dominio, ventas que se dan en la zona, levantando información en sitio y en gabinete, y haciendo uso de los factores de cálculo que se han estado aplicando en las distintas ordenanzas, se hace una suma de valores.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita que se remita de manera oficial los cuadros de cada uno de los sectores con las AIVAs para determinar tanto el valor de tierra en el área rural y el metro cuadrado de construcción, se explique por qué se tiene una valoración distinta a los parámetros estandarizados como el caso de los peritos y agentes de crédito.

Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro: Indica que la forma para hacer una revisión es en base a los reclamos, viendo la zona donde mayor volumen de reclamos hay, al momento hay 900 reclamos, que están ubicados principalmente en las zonas de expansión, lo cual se está tratando de graficar para identificar las zonas donde pueden existir este tipo de cambios en la valoración, la fórmula para el metro cuadrado de construcción se ha mantenido, se ha realizado varios ajustes para las distintas escalas de tipos de viviendas que tiene la ciudad; se han detectado casos especiales como el tema hotelero, ya que existe un factor de uso donde se multiplica por dos, es decir si se tiene un valor de catastro de \$1500 dólares de construcción, en el tema hotelero se pide que se multiplique por 2.2, por lo que existe una variación mayor de lo que debía haberse dado, casos puntuales como estos se debe revisar.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita se indique bajo qué competencia el señor Alcalde hizo el anuncio de la revalorización, ya que es un tema de orden legislativo, le preocupa que el ámbito administrativo este asumiendo más allá de lo que le corresponde, en la parte administrativa hay un margen de revisión de hasta el 30% del avalúo, pero que va a pasar si el porcentaje de revisión es mayor, se indique en base a que se ha indicado que un 85% requiere revisión.

Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro: Indica que el señor Alcalde ha solicitado una revisión de la valoración de la ciudad, sobre todo en los casos que haya habido un incremento.

Ing. Santiago Betancourt, Director Metropolitano Tributario: Manifiesta que el 85% es el número de predios que suben el avalúo, de los 930 mil predios que existen actualmente los predios que subieron el avalúo en relación con el año anterior son 787.747 predios, hay 54.029 predios que bajan el avalúo en relación al año anterior; y, hay 3.108 predios que mantienen el avalúo, este es el número de predios comparables; la diferencia entre 844.884 y los 930.000 que es el total existen, son los predios tanto nuevos como los que se han transformado o son de personas diferentes.

En términos del impuesto, que es lo que la gente percibe, se incrementa los impuestos con relación al año anterior; todos los predios que son comparables son 605.613 predios, son los que tienen incremento desde 1 centavo hasta un millón de dólares, de los cuales el 45% de los casos, que corresponde a 182.820 predios, son incrementos que van desde 1 centavo y 10 dólares; los incrementos de \$100 dólares en adelante son 45.461 predios. Estos datos están comparados con el valor a pagar, si se está tomando en cuenta el descuento.

La contribución de mejoras se logra mitigar con la tabla de límites propuesta, pero si el avalúo baja de 200 mil a 150 mil también va a bajar el valor a pagar por contribución de mejoras, ya que a todos los predios de más de 70 mil se les está cobrando el valor adicional incorporado en este año.

Respecto al pago de intereses, el artículo 22 del Código Tributario se reconoce la obligación de la administración tributaria, una vez que se va a hacer una devolución incluir el mismo interés que cobra cuando se cobra una deuda.

Ing. Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro: Manifiesta que se está realizando la revisión de manera masiva, pero la persona que se sienta afectada puede hacer el reclamo en la página web, en casos puntuales como centros comerciales, hoteles, donde puede haber distorsiones, se ha solicitado que sustenten que el valor del metro cuadrado que ellos tienen es mayor al planteado por Catastro. Además se está haciendo la revisión en las zonas rurales, donde el valor adquisitivo puede ser el problema de la subida.

Concejal Jorge Albán: Indica que como conclusiones se tiene; primero, que el impuesto predial no justifica el incremento que algunos sectores de la ciudadanía reclama; segundo, la contribución por mejoras es un tema administrativo y se aplica por el tema de la Ruta VIVA, el cual fue aprobado por un año; tercero, el problema radica en el re avalúo, en el cual hay un proceso legal que al parecer no tiene que ser revisado con ordenanza pero sí la resolución administrativa de las fórmulas o de la metodología que se aplicó para poder llegar a la revalorización tanto del costo como del AIVA; cuarto, le parece importante que en un corto plazo se remita una explicación metodológica tanto de la revalorización del AIVA como de la revalorización de costos de

construcción, a fin de tener elementos de juicio más técnicos respecto a lo que pudo haber sido las causas de la distorsión.

Siendo las 11h49 ingresa en la sala de sesiones del concejal Marco Ponce.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se solicite a la Dirección Metropolitana de Catastro que en conjunto con la Dirección Metropolitana Tributaria y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remita un informe sobre la metodología de revalorización de AIVAs; y la revalorización de volúmenes de construcción; además que se coordine con Procuraduría Metropolitana para que se informe si al revalorización podría realizarse a través de gestiones administrativa o por reforma de la Ordenanza.

Los señores concejales Jorge Albán, Patricio Ubidia y Marco Ponce acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro que en coordinación con la Dirección Metropolitana Tributaria y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remita hasta el viernes 19 de enero, un informe sobre la metodología de revalorización de AIVAs; y, la revalorización de volúmenes de construcción que sirvieron de fundamento para la emisión de la Ordenanza Metropolitana No. 196, a fin de objetivizar los escenarios que producen distorsiones y también sobre cuál será el procedimiento de revalorización de inmuebles.

Adicionalmente se coordinará con Procuraduría Metropolitana para que se informe si la revalorización podría realizarse a través de gestiones administrativas o por reforma de la Ordenanza, con los respectivos fundamentos jurídicos que corresponda.

5. Informe por parte del Registrador de la Propiedad (E) del Cantón Quito, respecto del proceso de modernización integral de dicha Unidad Administrativa: digitalización, desmaterialización, protocolos de seguridad y estado actual de atención al público.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Indica que la preocupación es porque hay documentos que se están emitiendo sin firma de responsabilidad, sin sellos de seguridad, lo cual genera alarma al usuario, por lo que solicita se explique sobre el tema.

Abg. José Luis Aucancela, Registrador de la Propiedad (E): Indica que este producto es parte de un proyecto que viene llevando a cabo el Registro de la Propiedad desde el año 2014, implica la modernización integral de todos los procesos, dentro del cual se han trabajado alguno ejes estratégicos tanto internamente como los usuarios del producto.

Con respecto a las imágenes digitalizadas, han venido usando documentos electrónicos para elaborar el documento registral, tenían un acervo de libros registrales de alrededor de 10 mil libros, los cuales se han ido deteriorando con el manejo, por lo que se generó el proceso de desmaterialización de la información registral.

Siendo las 11h54 sale de la sala de sesiones el concejal Marco Ponce.

Una vez que el proyecto fue avanzando, la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, manda a que se cambien la forma de administrar la información registral bajo el modelo de folio real, personal y cronológico, lo que implica que la información ya no esté regada y dispersa en libros,

sino que se empieza a construir una nueva data, dentro de este proceso se ha coordinado con la Dirección Metropolitana de Catastro, a fin que se una la información registral y la catastral bajo este modelo de folio real, lo que va a permitir que, una vez que la información esta enlazada con Catastro se pueda ir generando procesos de actualización permanente con el título de propiedad y la situación física del inmueble.

En el proceso de implementación se ha generado una nueva herramienta registral, que permite administrar la información, este proceso de implementación ha demandado que se vaya ejecutando por fases, a efectos de que el ciudadano no tenga un gran impacto, ya que todos los productos van a ser emitidos de manera electrónica y con firma digital. La base legal para poder emitir productos electrónicos y con firma digital la da la Ley de Comercio Electrónico y Firmas Digitales, la cual indica que un documento al ser firmado electrónicamente tiene la misma validez que un original, la firma electrónica es la que le da seguridad al documento.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Consulta cómo se ingresa un documento con firma electrónica en un trámite en una Notaría.

Abg. José Luis Aucancela, Registrador de la Propiedad (E): Indica que se ha realizado un proceso de socialización con los órganos que van a recibir estos productos, estos son Notarías, Colegio de Abogados, Consejo de la Judicatura, a fin de que se empiece a manejar el expediente electrónico.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Consulta el por qué se hace la socialización solo con las entidades mencionadas y no con el ciudadano.

Abg. José Luis Aucancela, Registrador de la Propiedad (E): Indica que se hace cuatro meses han abierto un área virtual para capacitar al ciudadano de cómo se van a ser los productos electrónicos, han dado charlas a grupo focalizados. Actualmente se han entregado 8 mil certificados en los 8 primeros días de gestión de implementación de la herramienta; el documento físico le sirve por el número de trámite con el cual puede ingresar a la página web y recuperar el certificado.

El documento ya vuelve más seguro ya que el ciudadano puede ver si el certificado fue emitido por el Registro ingresando con su perfil y recuperar el documento, esto lo están realizando en las Notarías, en el Consejo de la Judicatura, para ver si el documento es el mismo.

Sr. Carlos Jaramillo, funcionario del despacho del concejal Carlos Páez: Consulta si con la puesta en vigencia de este producto el contrato con archivos digitales está terminado.

Abg. José Luis Aucancela, Registrador de la Propiedad (E): Manifiesta que el contrato de modernización implica la entrega de algunos componentes, son alrededor de 80 productos que demanda el proyecto, está pendiente la entrega de los últimos 19 y el cierre del contrato, previo al cierre, se ha indicado al Consorcio que debe entregar el sistema estabilizado y funcionando; está corriendo multas sobre los productos que no hayan entregado.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Solicita se remita copia del contrato, con todo el proceso precontractual, contractual y plazos.

X 077

Sr. Carlos Jaramillo, funcionario del despacho del concejal Calos Páez: Consulta si el costo del certificado de gravámenes o documentos que se están generando de manera electrónica se han modificado, ya que en las Notarías están cobrando por la desmaterialización del documento.

Abg. José Luis Aucancela, Registrador de la Propiedad (E): Indica que los Notarios querían realizar el cobro, por lo que tuvieron una reunión con el Consejo de la Judicatura para que disponga a los Notarios que cierren únicamente citando el código del certificado de escritura pública.

Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión: Propone que se solicite al señor Alcalde que este tema sea conocido en el seno del Concejo Metropolitano.

Los señores concejales Jorge Albán y Patricio Ubidia acogen la propuesta presentada por el concejal Garnica y **resuelven:** solicitar al señor Alcalde Metropolitano se incorpore en la próxima sesión del Concejo Metropolitano la presentación de informe en referencia por parte del señor Registrador de la Propiedad (E), así como un informe sobre la situación contractual del proceso de modernización integral del Registro de la Propiedad: digitalización, desmaterialización, protocolos de seguridad; y, estado actual de atención al público.

Siendo las 12h17 sale de la sala de sesiones el concejal Patricio Ubidia.

Siendo las 12h19, se clausura la sesión por falta de quorum. Firman para constancia de lo actuado los señores Presidentes de la Comisión y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito

VLJ

Resolución N°: C- 058
Quito D.M., 28 MAR 2018
Ticket GDOC:

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (E)

Abogada
Daniela Chacón Arias
Concejala Metropolitana

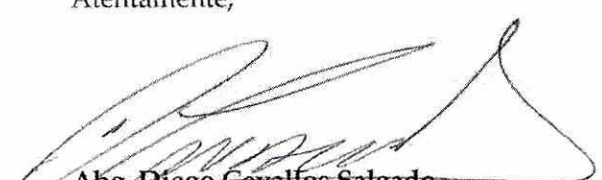
Señor
Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano

Presentes

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria realizada el 28 de marzo de 2018, una vez conocida la presentación del informe actualizado sobre la recaudación tributaria correspondiente al año 2018, con énfasis en la recaudación del impuesto predial; las solicitudes de revisión de avalúos recibidas, con su respectivo estado; los justificativos legales sobre el procedimiento adoptado; de conformidad con lo previsto en los artículos 57, literal d), 87, literal d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, **resolvió:** disponer al señor Alcalde Metropolitano eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la legalidad del procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro para la corrección de los avalúos catastrales, sobre la base de una propuesta preparada por los Concejales Daniela Chacón Arias y Jorge Albán Gómez.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Página 1 de 2

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-03-28	<i>[Handwritten signature]</i>

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
- Copia para conocimiento:**
- Ejemplar 5: Concejales y Concejales Metropolitanos

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

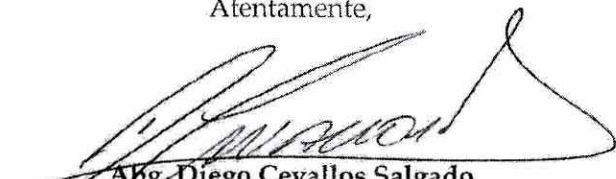
Quito, 27 de marzo de 2018.

Por disposición del Señor Alcalde, Dr. Mauricio Rodas Espinel, y de conformidad a los artículos 60 literal c), 90, literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el **MIÉRCOLES 28 DE MARZO DE 2018**, a las **14h00**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación de un informe actualizado sobre la recaudación tributaria correspondiente al año 2018, con énfasis en la recaudación del impuesto predial; las solicitudes de revisión de avalúos recibidas, con su respectivo estado; los justificativos legales sobre el procedimiento adoptado; y, resolución al respecto.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

REGISTRO VOTACIONES - SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2018-03-28

Disponer al señor Alcalde Metropolitano eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la legalidad del procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro para la corrección de los avalúos catastrales, sobre la base de una propuesta preparada por los Concejales Daniela Chacón Arias y Jorge Albán Gómez.
Moción Concejales Carlos Páez Pérez.

Sr/a Concejales / Sr. Alcalde Metropolitano	a favor	en contra	en blanco	ausente
Sr. Jorge Albán	1			
MSc. Soledad Benítez	1			
Sra. Fátima Bonilla	1			
Lic. Susana Castañeda	1			
Inter. Carla Cevallos				1
Abg. Daniela Chacón Arias				1
Abg. Eduardo Del Pozo				1
Sra. Alexandra Espinosa	1			
Dr. Pedro Freire López	1			
Dr. Mario Granda				1
Sr. Mario Guayasamín	1			
Ing. Anabel Hermosa	1			
Sra. Alicia Ledesma	1			
Prof. Luisa Maldonado	1			
Dra. Renata Moreno				1
Ing. Carlos Páez Pérez	1			
Sr. Marco Ponce				1
Sra. Marina Quevedo	1			
Eco. Luis Reina				1
Sra. Karen Sánchez				1
MSc. Patricio Ubidia				1
Dr. Mauricio Rodas Espinel - Alcalde Metropolitano		1		
TOTAL	12	1	0	9

[Handwritten signature and date: 27/3/2018]

Oficio No. 27 MAR 2018

Quito, 0000467

Abogado
 Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
 Presente.-

De mi consideración.-

Por medio del presente, me permito remitir información solicitada en la sesión de Concejo Metropolitano de Quito del día jueves 22 de marzo del año en curso, en referencia al proceso de revalorización de predios.

En relación a los pedidos de revisión de avalúo presentados mediante la plataforma habilitada en la página web, hasta el 26 de marzo del 2018 han solicitado un total de 25.437 predios, y se han generado 8.919 resoluciones atendiendo estos pedidos, siendo el 2.7% del universo de predios del distrito.

Hasta el 26 de marzo del 2018 se han ingresado 800 solicitudes por escrito que corresponden a 1.215 predios es decir el 0.13% del total de predios, las que se encuentran en proceso de análisis y emisión de informes.

Con relación a la recaudación obtenida en el periodo enero – marzo de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondientes al impuesto predial y rubros asociados al mismo la información se puede observar en el cuadro adjunto a continuación.

	2015	2016	2017	2018
PREDIAL URBANO	30.922.031,62	32.347.219,15	35.713.127,62	41.960.288,08
PREDIAL RUSTICO	1.326.850,91	1.123.255,09	1.325.593,05	1.871.959,09
TASA DE SEGURIDAD	4.400.232,47	4.422.704,18	4.518.910,04	4.152.900,13
CUERPO DE BOMBEROS	4.683.037,43	4.845.182,09	4.981.404,61	4.927.958,82
CEM	9.453.239,34	8.708.465,27	9.227.123,20	14.767.670,11
TOTAL	50.785.391,77	51.446.825,78	55.766.158,52	67.680.776,23

Fuente: DMF

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 27 MAR 2018 Hora: 13:37

Nº. HOJAS: 2 hojas

Recibido por: *[Handwritten signature]*

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

073 2

0000467

QUITO

ALCALDÍA

Producto de las solicitudes de devolución recibidas, desde el 19 de enero hasta el 18 de marzo se ha procedido a devolver la suma de \$163.323,64.

DEVOLUCIONES DE IMPUESTO PREDIAL		
AÑO 2013		
FECHAS DEVOLUCIÓN	NUMERO DE TRÁMITE	VALOR DEVUELTO
19-21 ENERO	15	5.514,38
22-28 ENERO	53	35.176,17
01-08 MARZO	59	80.673,14
09-18 MARZO	51	41.959,95
TOTAL	178	163.323,64

Fuente: DMF

Remito para los fines pertinentes

Atentamente,



Ing. Santiago Betancourt Vaca

ADMINISTRADOR GENERAL (S)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Diego Cevallos Salgado
27/03/2018



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Oficio No. 0000078
GDOC No. 2018-046559

27 MAR 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

SOLICITUD:

En atención a lo solicitado en sesión extraordinaria de Concejo Metropolitano realizada el día viernes 02 de marzo de 2018, relacionada con el informe de la Administración General y la Procuraduría Metropolitana sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial en el Distrito Metropolitano de Quito, me permito presentar el siguiente informe jurídico, dentro del ámbito de competencia de esta asesoría legal:

1.- ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas (...)"

"Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley."

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: cf



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.(...)"

"Art. 173.- Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial. (...)"

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

"Art. 18.- Competencia general.- Corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde. (...)" (Concordancia Artículo 383 del COOTAD)

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

"Art. 382.- Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima.

Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. (...)"

"(...). En los gobiernos autónomos descentralizados en cuya circunscripción territorial se pueda acceder fácilmente a medios informáticos y digitales, se deberán aceptar solicitudes y escritos por dichos medios, con igual validez que los presentados en medios impresos (...)"

"Art. 383.- Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. (...)"

Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Respecto a la competencia para resolver la revisión de la valoración de los predios, esta está dada a través del artículo 383 del COOTAD en concordancia con el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece que corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. Lo cual además concuerda con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 196.

Mediante el mecanismo adoptado, conforme determina la Dirección Metropolitana de Catastro, no cambia las AIVAS que fueron aprobadas por el Concejo Metropolitano.

2.- DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

"Art. 139, inciso primero.- Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)"

"Art. 494.- Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código. (...)"

"Art. 496.- Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. (...)"

"Art. 502.- inciso primero.- Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del"

suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones. (...)

“Art. 516.- inciso primero.- Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. (...)”

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0222

“Art. innumerado segundo del Capítulo I, Sección I señala que: “la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la dirección de avalúos y catastros. (...)”

Dentro de las funciones de la Dirección Metropolitana de Catastro, en la ordenanza del catastro inmobiliario del MDMQ antes citada, entre otras se establecen las siguientes: a) construir y administrar el catastro urbano y rural de los bienes inmuebles del distrito metropolitano de Quito, con sujeción a las disposiciones legales vigentes; b) emitir las normas técnicas, especificaciones y principios homogéneos referentes a la localización, identificación, registro, cartografía y demás actividades catastrales de bienes inmuebles, y remitirlos para su aplicación a las jefaturas de avalúos y catastros de las administraciones zonales y demás direcciones metropolitanas relacionadas con el catastro inmobiliario; y, c) establecer mecanismos de coordinación con el registro de la propiedad y notarías, para la identificación de los propietarios y de los bienes inmuebles urbanos y rurales

En el Capítulo V de la citada Ordenanza se establece la obligatoriedad de la incorporación y tipos de procedimientos, al tenor del siguiente texto: *“la incorporación de los bienes inmuebles en el catastro inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características, que conllevará, en su caso, la asignación del valor catastral, es obligatoria, y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.”*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos”.

“Art. 386.- inciso primero.- Obligación de resolver.- La administración está obligada a dictar resolución expresa y motivada en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma y contenido. (...)”

“Art. 496.- Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. (...).

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. (...)”

ORDENANZA METROPOLITANA No. 196

“Art. (...41), inciso primero.- Del avalúo.- En los casos en que el avalúo constante en el catastro no refleje la situación real del bien inmueble, la Dirección Metropolitana de Catastro, a través de sus unidades desconcentradas en las Administraciones Zonales, realizará la actualización de la información catastral, de ser necesario y bajo petición de parte u oficio.(...)”

“Art. (...42).- Del Valor Base del AIVA, Valor Base de la Construcción y Valores de Adicionales Constructivos e Instalaciones Especiales.- La información registrada en esta Ordenanza sobre valores de AIVA's, valores en tipologías constructivas, valores de adicionales constructivos e instalaciones especiales, pesos en acabados exteriores e información de otras tablas; se generarán y/o actualizarán a petición de parte o de oficio, con base a los estudios e investigaciones que actualicen el sistema valorativo urbano, producto de los cambios físicos espaciales, legales y económicos que se dan en las Áreas Urbanas o Urbanas Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito. Dicha actualización estará a cargo la Unidad correspondiente de la Dirección Metropolitana de Catastro. (...)”

“Art. (...49).- Del Valor Base del AIVAR, Valor Base de la Construcción y Valores de Adicionales Constructivos e Instalaciones Especiales.- La información registrada en esta Ordenanza sobre valores en AIVA's, valores en tipologías constructivas, valores de adicionales constructivos e instalaciones especiales, pesos en acabados exteriores e información de otras tablas; se generarán y/o actualizarán a petición de parte o de oficio, con base a los estudios e investigaciones que actualicen el sistema valorativo urbano, producto de los cambios físicos espaciales, legales y económicos que se dan en las Áreas Urbanas o Urbanas Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito. Dicha actualización estará a cargo la Unidad correspondiente de la Dirección Metropolitana de Catastro. (...)”



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Aquellas personas que se sientan afectadas respecto de la valoración de sus inmuebles como consecuencia de la implementación de la presente ordenanza, podrán solicitar la revisión de dicha valoración ante la Dirección Metropolitana de Catastro, para lo cual dicha dependencia deberá coordinar la publicación de procedimiento correspondiente en la página web institucional. (...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso.

En el presente caso, la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 196, sancionada el 22 de diciembre de 2017, que aprueba el plano del valor de la tierra de los predios urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, genera, como consecuencia directa, obligaciones de carácter tributario, debiendo, en estricto cumplimiento de la norma constitucional, **garantizar el derecho al debido proceso de los ciudadanos, estableciendo mecanismos que permitan, a quienes se sientan afectados respecto a la valoración de sus predios, solicitar revisiones de sus avalúos:**

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana No. 196, recoge esta garantía constitucional al establecer en su Disposición General Tercera, la posibilidad de solicitar a través del procedimiento establecido por el Departamento responsable la revisión de la valoración, incorporado en la página web institucional del Municipio. Procedimiento que a más de garantizar el derecho de los ciudadanos, cumple con los principios de legalidad, intermediación, celeridad, eficiencia, y eficacia.

El procedimiento administrativo para la revisión de los avalúos no se encuentra expresamente regulado por el COOTAD, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 382, inciso segundo del COOTAD, la disposición General Tercera de la Ordenanza No. 196, estableció y autorizó un procedimiento para garantizar el derecho de los ciudadanos para que puedan solicitar la revisión de su avalúo, el cual ha sido implementado por la Dirección Metropolitana de Catastro .

La validez y legalidad del mecanismo establecido encuentra fundamento en el artículo 382 del COOTAD, que establece que para facilitar la formulación de solicitudes, recursos o reclamos, las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados deberán implementar mecanismos de fácil comprensión y cumplimiento, por áreas de servicio de cada dependencia. En los gobiernos autónomos descentralizados en cuya circunscripción territorial se pueda acceder fácilmente a medios informáticos y digitales, se **deberán receptar solicitudes y escritos por dichos medios, con igual validez que los presentados en medios impresos.**



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La competencia del Concejo Metropolitano respecto a la valoración de la propiedad, se circunscribe a emitir la normativa pertinente (Ordenanza) en los términos previstos en los artículos 502 y 516 del COOTAD:

"Art. 502.- inciso primero.- Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.(...)"

"Art. 516.- inciso primero.- Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.(...)"

El valor de la propiedad de los predios individuales que constan en el catastro, se conforma con elementos de valoración individual de cada predio, en relación al suelo, edificaciones y características propias de cada uno de ellos, por lo que la revisión del avalúo en caso de ser necesaria cuando el administrado así lo considere, debe individualizarse a la realidad de cada predio y en consecuencia debe sustentarse en la solicitud de cada propietario, por los efectos particulares que produce.

Es por esto que en la Ordenanza Metropolitana No. 196, en su Disposición General Tercera, establece la posibilidad de revisión de la valoración cuando el administrado no estuviere de acuerdo con la misma y así lo solicitare a la Administración (Dirección Metropolitana de Catastro).

En este contexto, la metodología técnica aplicada por la Dirección Metropolitana de Catastros, para el proceso de revisión individual de los predios, encuentra sustento legal en el marco regulatorio de la Ordenanza Metropolitana No. 0196, en la aplicación de las normas técnicas de valoración dadas para el Municipio de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana No. 222, en concordancia con las normas técnicas nacionales de valoración, y en aplicación del criterio técnico emitido por el MIDUVI mediante el cual establece las normas y metodología técnica de valoración predial considerando los valores de mercado.

3.- DETERMINACIÓN DEL AVALÚO POR PARTE DEL ADMINISTRADO

La determinación del valor de la propiedad es competencia exclusiva de la Administración del Municipio Metropolitano de Quito, de conformidad con el Artículo 496 del COOTAD.

El administrado, en ejercicio de su legítimo derecho de petición puede solicitar la revisión de la valoración de su propiedad constante en el catastro; y, la Administración a través de acto motivado, de conceder o no la revisión del valor planteada.

El administrado en consecuencia, no determina su avalúo, lo que puede plantear son solicitudes para revisión del avalúo.

Recalcando que por competencia constitucional y legal, únicamente al Municipio de Quito le corresponde la administración, formación y actualización del catastro.

4.- POSIBILIDAD DE REFORMA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS 196 Y 197

La aprobación de nuevas AIVAS o su modificatoria, implicarían una reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 196, que a su vez incidiría en cambios en la Ordenanza Metropolitana No. 197, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el DMQ, cuyos efectos entrarían en vigencia para el ejercicio económico del año siguiente (2019), razón por la cual y a fin de evitar dejar en la indefensión al ciudadano y en garantía a su derecho de presentar reclamos, solicitudes e impugnaciones, la Ordenanza No. 196, previó mecanismos de carácter administrativo que permiten revisar la valoración de los predios de forma individual a solicitud del administrado, con efectos inmediatos.

“Código Tributario: Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán en todo el territorio nacional, en sus aguas y espacio aéreo jurisdiccional o en una parte de ellos, desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas especiales de vigencia posteriores a esa publicación.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario. (...)”

Todo esto, sin perjuicio de que además la Ordenanza 196 fue aprobada con un período bianual.

Además, toda reforma a las Ordenanzas citadas, regirá para futuro. *af*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

5.- LOS PORCENTAJES QUE ESTABLECÍA LA LEY DE PLUSVALÍA PARA EL VALOR DE LA PROPIEDAD, SE REFIEREN A CASOS INDIVIDUALES EXPRESAMENTE PREVISTOS EN DICHA NORMATIVA

REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, INTRODUCIDA POR LA LEY PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN SOBRE EL VALOR DE LAS TIERRAS Y FIJACIÓN DE TRIBUTOS

"Art. 526.I.- Obligación de actualización.- (Agregado por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 913-7S, 30-XII-2016).- Sin perjuicio de las demás obligaciones de actualización, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la obligación de actualizar los avalúos de los predios a su cargo, a un valor comprendido entre el setenta por ciento (70%) y el cien por ciento (100%) del valor del avalúo comercial solicitado por la institución financiera para el otorgamiento del crédito o al precio real de venta que consta en la escritura cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro. (...)"

Como se puede observar la disposición que introdujo la reforma al COOTAD, estableció la obligación de actualización de los avalúos respecto a un porcentaje que se aplicaba exclusivamente cuando existía solicitud por parte de la institución financiera para el otorgamiento del crédito o al precio real de venta que constaba en la escritura cuando se hubiere producido una hipoteca o venta de un bien inmueble, según el caso, siempre y cuando dicho valor sea mayor al avalúo registrado en su catastro.

Además, es necesario precisar que con fecha 21 de marzo de 2018, la Asamblea Nacional, expidió la "Ley Orgánica Derogatoria de la Ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos, de conformidad con la consulta popular del 4 de febrero de 2018", publicada en el Registro Oficial Suplemento 206 de 22 de marzo de 2018, que en su artículo 1 establece:

"Deróguese la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, publicada en el Tercer Registro Oficial Suplemento No. 913 de fecha 30 de diciembre de 2016".

Con lo cual la precitada reforma al COOTAD, actualmente no surtiría ningún efecto jurídico.

El pronunciamiento de éste Despacho no se refiere a los aspectos técnicos, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad del organismo técnico que los generen. *caj*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Guzmán Espinoza Enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

EY

- Ejemplar 1: Secretario General del Concejo Metropolitano
- Ejemplar 2: Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

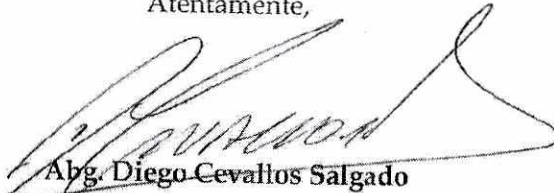
Quito, 1 de marzo de 2018.

Por disposición del Señor Alcalde, Dr. Mauricio Rodas Espinel, y de conformidad a los artículos 60 literal c), 90, literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a usted a la Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el **VIERNES 2 DE MARZO DE 2018**, a las **16h00**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe de la Administración General y la Procuraduría Metropolitana sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

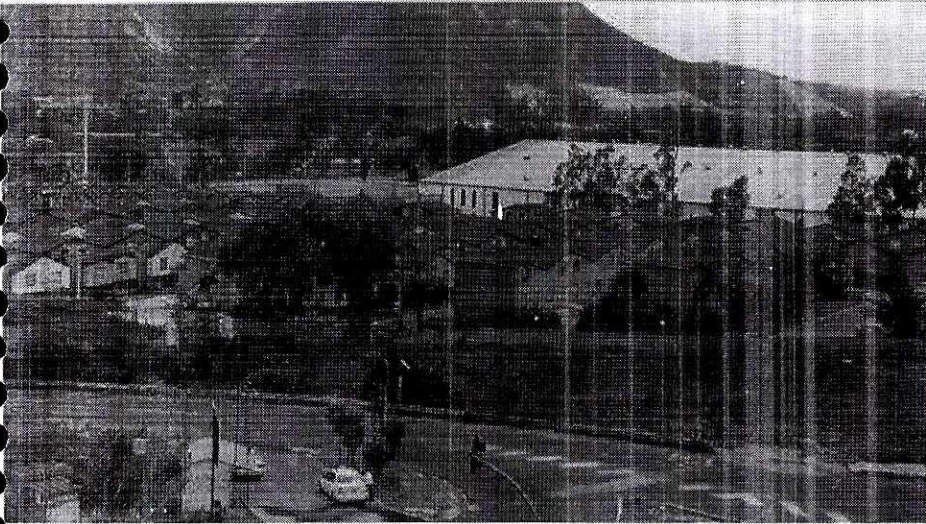
PRODUCTOS | SERVICIOS

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

Actualidad - QUITO
1 de enero de 2018 00:00

El avalúo no determina el precio de venta del predio



En San Antonio de Pichincha se experimentaron alzas en los avalúos de predios. Foto: Diego Pallero / EL COMERCIO

Daniel Romero
Redactor (1)
dromero@elcomercio.com

Un **predio** puede ser vendido a menor precio que el valor del nuevo avalúo fijado tras la **revalorización de bienes**, aprobada mediante ordenanza, en diciembre pasado.

[LEA TAMBIÉN](#)

Según el **Municipio de Quito**, el valor del avalúo que para este año se actualizó, como establece el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial** se toma en cuenta para la fijación de impuestos como el predial.

Santiago Betancourt, director tributario metropolitano, señaló que no hay **normativa** que impida que la fijación del valor para la venta de un predio sea inferior al avalúo.

Sin embargo, para el **cálculo** de los **impuestos** a cancelar por la transferencia de dominio (venta de un predio) se toma en cuenta el valor mayor entre el avalúo y el precio en el que efectivamente se vende.

Según Sergio Garnica, concejal independiente y presidente de la Comisión de Uso del Suelo del Concejo Metropolitano, no hay una disposición que limite el precio en el cual se fija una **transacción** a la hora de vender un predio. "Este es un acuerdo entre privados.

No obstante, al **notarizar** se fija el valor máximo entre el precio de venta y el **avalúo catastral** con la finalidad del cobro de impuestos", dijo.

066

4/24/2018, 11:15 PM

Esto lo establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (Cootad). En su **artículo 532** en donde habla sobre la determinación de la base imponible y la cuantía gravada, dice: "la base del impuesto será el valor contractual, si este fuere inferior al avalúo de la **propiedad** que conste en el catastro, registrá este último".

Según Jaime Rumba, vocero de la Asociación de Promotores Inmobiliarios del Ecuador, la fijación de impuestos como el predial con base en los nuevos avalúos encarecerá el **acceso y mantenimiento** de las **viviendas**.

Rumba indicó que, actualmente, una persona interesada en adquirir una vivienda paga cerca de **12 impuestos**. "Cada incremento en los impuestos aumenta las barreras para el acceso a una vivienda propia. Además, esos incrementos inciden en mantener una vivienda", comentó.

En lo que se refiere a la oferta desde los **promotores inmobiliarios**, Rumba indicó que un proyecto inmobiliario tarda, como mínimo, tres años hasta concretar la venta. Durante ese tiempo, es el promotor el que asume el costo de los impuestos a pagar. Si estos suben, el precio en el que se comerció el proyecto también se elevará.

Mónica Heller es presidenta de MHeller Group, una consultora inmobiliaria. Durante diciembre del 2017 concretó la venta de tres departamentos en La Carolina, en el norte de Quito. Con el **nuevo avalúo**, las propiedades vendidas no pueden ser registradas en el **Registro de la Propiedad** del Municipio porque la ley impide este trámite si el valor en el que se vendió es menor al avalúo tras la revalorización.

"En mi caso, el actual avalúo está entre el 30 y el 40% más del costo real en el que se vendieron los departamentos y no se pueden registrar", dijo.

Para Heller, el no cumplir con el registro de la propiedad también genera otro **problema**: "El no contar con el registro impide, por ejemplo, el desembolso del dinero de los créditos hipotecarios", señaló.

Para Alberto Andino, promotor de proyectos inmobiliarios y expresidente del Colegio de Arquitectos de Pichincha, los **altos costos** en los que se valoran los terrenos incidirán en el desincentivo del sector de la construcción.

"Si una persona tiene el dinero o acceso a un crédito y desea concretar la compra de un predio o terreno y el avalúo subió, el dueño, obviamente fijará un **nuevo precio** con base en lo que dice el Municipio", señaló.

Para Andino, la forma en que se **calcula** el nuevo avalúo es incorrecta. "Lo que se ha hecho es preguntar en cuánto se comercia el predio para establecer el nuevo valor", dijo.

Sin embargo, el **Municipio** explicó que para el proceso de revalorización de predios tuvo como base la recopilación de información en las **transferencias de dominio**, la vista en campo y el cruce de información con los dueños de los predios.

Otros problemas

Para Heller, el fijar un **avalúo** con base en el valor promedio de compraventa en un sector no toma en cuenta que no todos los predios tienen el mismo nivel de acabado o el mismo tiempo de antigüedad.

Heller también mencionó que el avalúo se considera para otros **impuestos**. "El 1,5 x 1 000 del impuesto al patrimonio subirá con el nuevo avalúo", comentó.

Las **primas de los seguros** subirían para esta promotora inmobiliaria. Esto porque para la contratación de un seguro se debe registrar el valor del avalúo actual.

TAGS : QUITO · MUNICIPIO · IMPUESTOS · VENTA · PREDIOS · SÍNTESIS NOTICIOSA | AVALÚO · QUITO

¿Te sirvió esta noticia?:

Sí (13)

No (4)

domingo, marzo 25, 2018

Noticias recientes:

Quito inició la celebración de La Hora del Planeta



Conoce el Metro de Quito

#ELMETROESTÁPASANDO

- [MOVILIDAD](#)
- [OBRAS PÚBLICAS](#)
- [EJE SOCIAL](#)
- [METRO DE QUITO](#)
- [SERVICIOS](#)
- [TURISMO](#)
- [AMBIENTE](#)
- [CULTURA](#)
- [SEGURIDAD](#)



Finalizó la revisión de avalúos dentro del plazo determinado

📅 8 febrero, 2018 👤 1356 Views 💬 0 Comments 📊 90%, baja, ciudad, Impuesto, Predial, predios, registran

Este jueves 8 de febrero terminó el plazo para la revisión de los avalúos prediales en el Distrito Metropolitano. El Administrador General, Miguel Dávila, anunció que se realizó la revisión en 930 mil predios que se encuentran en la ciudad, y aproximadamente el 90% registran disminuciones considerables.

Buscar dentro del sitio

Buscar



Listado completo de categorías

Categorías

Noticias recientes

Quito apagó sus luces en la Hora del Planeta 24 marzo, 2018

Alcalde Rodas entregó el nuevo anillo vial en Collaquí 24 marzo, 2018

Quito inició la celebración de La Hora del Planeta 24 marzo, 2018

065

El Administrador General informó que tradicionalmente los avalúos catastrales no eran cercanos al valor de mercado de los inmuebles. "Hace algunos años se iniciaron los esfuerzos para acercar el valor del avalúo catastral con el valor comercial. Este proceso puede generar mayores problemas en periodos en que los mercados son inestables especialmente en determinadas zonas los precios suben y caen aceleradamente", explicó.

"Entre el proceso del Municipio de acercarse al valor del mercado y un mercado muy fluctuante, se generan variaciones que es lo que ocurrió con nuestra primera emisión predial", señaló Dávila. El Municipio de Quito informó que a partir del 19 de febrero los dueños de los predios pueden ingresar a la página www.quito.gob.ec y completar los datos requeridos. De inmediato recibirán una respuesta con el nuevo valor.

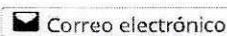
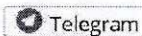
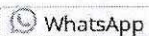
Si los ciudadanos ya pagaron el impuesto predial y existe una disminución del valor del avalúo tras el proceso correspondiente, esta diferencia podrá ser usada como crédito tributario para el pago de impuestos del 2019 o podrá solicitar la transferencia a la cuenta del ciudadano dueño del predio.

El análisis se realizó sobre todos los inmuebles, mediante un estudio de zonas y de predios individuales. En general, las zonas que mayores cambios presentan son las que están en expansión por la fluctuación del mercado, entre ellas el Triángulo de San Rafael, Quitumbe, San Antonio de Pichincha y Tumbaco, por ejemplo.

Además, el Municipio de Quito está trabajando en conjunto con diferentes sectores de la ciudad, como es el rubro hotelero, hospitalario, comercial y de la construcción. De esta forma, por primera vez en la ciudad, el análisis de los avalúos catastrales se lo hace de forma sectorizada para buscar un mecanismo que se ajuste a la realidad de cada sector, explicó el Administrador Miguel Dávila.

Comparte esto:

Tweet



[Administración General](#)

[Dirección Metropolitana Financiera Tributaria](#)

[Portada](#)

[← Moradores del Centro se benefician con adoquinados](#)

[Más apoyo a Centros Comerciales Populares con operativos de control en el Centro Histórico →](#)

Ganadores del Premio Nuevo Mariano Aguilera realizan su primera presentación en "sala de proyectos" 24 marzo, 2018

Los Guardianes del Patrimonio respaldan los controles municipales 24 marzo, 2018

Quiteños disfrutaron de una hermosa velada en la Plaza de San Francisco 24 marzo, 2018

Santa Anita recibirá el adoquinado de su calle principal 24 marzo, 2018

¡Amplíe su hoja de vida gratuitamente! 24 marzo, 2018

Todo listo para Procesión Jesús del Gran Poder Zona Sur 24 marzo, 2018

Plan operativo: "Carrera Atlética Familiar Papá Aucas 10K" 24 marzo, 2018

Destacados



Iniciativas públicas y privadas se suman para la Ideatón "Reinventar y Reciclar"

📅 22 marzo, 2018 🗨️ 0



Quito

celebrará el Día Internacional del Libro Infantil y rendirá homenaje a Gustavo Alfredo Jácome

📅 22 marzo, 2018 🗨️ 0



Viva en San Marcos la

PRODUCTOS | SERVICIOS

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

Actualidad · QUITO
21 de febrero de 2018 00:00

Revisión de avalúos se tardará dos meses más, en tres sectores de Quito

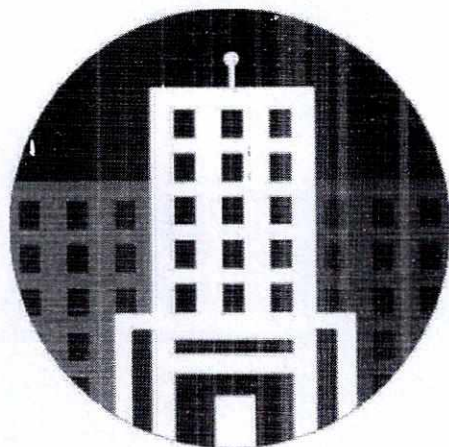


Ciudadanos acuden a los balcones de servicios para averiguar sobre los impuestos. Foto: Alfredo Lagla / EL COMERCIO

Ana María Carvajal

La revisión del avalúo catastral de los predios en **Quito** tardará, al menos, dos meses más en completarse. El Municipio anunció que se mantendrán **nuevos talleres de trabajo** con los sectores de la salud, la educación y el turismo para definir valores definitivos.

084



PASO A PASO PARA EL RECLAMO DEL AVALÚO

Siguiente

Representantes del **sector hotelero** de la ciudad confirmaron que el Municipio los convocó a una primera reunión para este miércoles, 21 de febrero del 2018, en donde se tratará el **incremento drástico** en el **impuesto predial** que este tipo de establecimientos encontró a inicios de año.

Norman Bock, presidente ejecutivo de Hoteles Quito Metropolitano, explicó que el sector hotelero fue uno de los más afectados por el incremento. Por ello, sus representantes mantuvieron diálogos con personeros municipales desde el 8 de enero, cuando el alcalde **Mauricio Rodas** dispuso la revisión del catastro.

Según Bock, en esas reuniones, el gremio presentó elementos técnicos que esperaban sean considerados dentro del proceso. "Eran temas que al **Municipio** le parecían lógicos y válidos. Desafortunadamente, después de este mes de conversaciones no hubo aplicación y no nos redujeron nada en el predial", afirma. Ahora, durante dos meses más, este sector permanecerá en la incertidumbre sobre cuál será el valor definitivo a pagar.

¿Pedirá la revisión de su avalúo predial?

Si

VOTAR

192 votos

92.8%

No

VOTAR

15 votos

7.2%

Si hubiese pagado en exceso su impuesto predial:

¿Pedirá el reembolso de ese dinero?

VOTAR

104 votos

75.9%

¿Utilizará ese dinero para pagar el predial del 2019?

VOTAR

33 votos

24.1%

¿Usted cree que es preferible acceder al descuento que corre hasta junio o mejor esperar a que se aclaren las cosas con los avalúos?

Esperar hasta junio

VOTAR

60 votos

51.3%

Esperar a que se aclare el tema del avalúo

VOTAR

57 votos

48.7%

Hoteles Quito Metropolitano agremia a 30 establecimientos. Bock explica que el 100% de hoteles de lujo y el 70% de hoteles de cuatro estrellas han sufrido un alto impacto en la revalorización de predios y en el monto del predial.

Afirma que hay casos de hoteles que pasaron de un avalúo de USD 30 millones, en el 2017, a 90 millones este año. En cuanto al **predial**, el monto a cancelar varió de USD 100 000 a 400 000 o de USD 50 000 a 150 000, por ejemplo.

Las reuniones con los sectores de **salud, educación y turismo** tienen el objetivo de estructurar un esquema de valoración específico para estas áreas, según el administrador general del Municipio, **Miguel Dávila**. "Podríamos aplicarles a ellos la misma metodología que al resto y sería sencillo, pero más bien estamos atendiendo las particularidades de esos sectores". La idea es generar una especie de catastro sectorial, en conjunto.

063

Patricio Alarcón, presidente de la Cámara de Comercio, critica que se trabaje “a discrecionalidad con ciertos sectores”. Agrega que “no se puede cobrar el 500% a ciertos sectores y no subirles a otros. Eso es lo que nosotros advertimos desde el primer día, esta tiene que ser una **revisión integral**”.

Mientras tanto, el resto de contribuyentes deberán realizar un trámite en la web del Municipio y aquellos que ya pagaron y requieran la **devolución** inmediata del excedente deberán descargar formularios y llevarlos a uno de los 10 balcones de servicio habilitados en el Palacio Municipal y en las nueve administraciones zonales.

El Cabildo había anunciado que la **revalorización de predios se realizaría por oficio**, pero al ser consultado por este Diario, Dávila confirmó que había un impedimento legal para activar los cambios inmediatamente en el 90% de predios que presentan una reducción en sus avalúos luego de la reciente revisión.

Dávila explicó que la **ordenanza de valoración de la ciudad**, que fue aprobada en diciembre pasado, ya contempla el valor de las AIVA (Áreas de Intervención Valorativa). “Eso es algo que no se puede cambiar, aunque fuera en el **Concejo Metropolitano**, porque esa ordenanza tiene que ser emitida cada dos años”.

Por esa disposición legal, el Cabildo debió encontrar un mecanismo que desde el punto legal **faculte la revalorización** y se definió que lo procedente era que cada ciudadano solicite el cambio para su propiedad. Pero Dávila aclara que los contribuyentes que apliquen a esta revisión no deberán hacer un procedimiento similar el próximo año porque la resolución que se emita tendrá una vigencia por el mismo lapso que rige la ordenanza.

La Comisión de Uso de Suelo del Cabildo convocó en enero a directores del área financiera y catastral para informar sobre la revisión y estaba prevista una segunda comparecencia, que no se concretó.

El presidente de la Comisión, **Sergio Garnica**, dijo que los llamarán nuevamente para que el lunes reporten detalladamente el proceso. Considera que hay una contradicción si solo se obtiene una rebaja para un lote de un sector y el resto no, por no realizar un trámite.

TAGS : MAURICIO RODAS · MUNICIPIO DE QUITO · IMPUESTO PREDIAL · TRÁMITES · SÍNTESIS NOTICIOSA · REVALORIZACIÓN · QUITO
· AVALÚO CATASTRAL

¿Te sirvió esta noticia?: **Si (4)** **No (1)**

Quito(/contenido/categoria/1/quito)

"La mitad de avalúos bajaría entre 1 y 10%"

Redacción Ecuador Regional(/contenido/autor/1/7784/redaccionecuadorregional) - 26 de febrero de 2018 - 00:00



(/media/k2/items/cache/64240d822af1fb9a2ac0ea71579034c4_XL.jpg)

Miguel Dávila, Administrador General del Municipio de Quito.

Foto: John Guevara / et

Según la Alcaldía capitalina, la valoración de predios presentada en enero superó en ciertos casos los precios comerciales por condiciones del mercado.

En Quito, persiste el malestar por el aumento de los avalúos de los predios y la consecuente alza del impuesto que se paga anualmente.

La revisión de las valoraciones catastrales realizada por la Alcaldía entre enero y mediados de este mes no satisface a muchos.

Molesta que un nuevo avalúo que permita una eventual rebaja sea posible con un pedido individual y no por una corrección integral.

El Administrador General del Municipio defiende el proceso realizado.

La gente se queja por el alza de los avalúos y la subida de los impuestos prediales...

Los prediales en Quito son mucho más bajos que en las otras capitales de Sudamérica. Los hemos comparado con Bogotá, con Lima y, aquí, viviendas avaluadas en lo mismo pagan muchísimo menos.

062

Hablamos de la cuarta, quinta parte.

¿Hay quejas de alzas del orden del 300%, 400%?

Sí, hay casos, fruto de la normativa anterior. Yo, por ejemplo, vivo en una calle con cuatro casas. Y por alguna razón, el vecino de al lado ha venido pagando \$ 9 de impuesto. Y yo pago unos \$ 400. Pero ese vecino ahora, también, va a pagar cerca de \$ 400.

Está furioso, molesto. Pero si viene a quejarse, le tengo que explicar que antes pagaba muy poco.

¿A qué se debían esos casos?

Hay muchas razones. Puede ser que antes el propietario era una persona de la tercera edad y tenía exenciones. Al nuevo dueño le duplicamos, le triplicamos. Entonces, no se trata de que como hay subidas del 300%, 400% está mal hecho el catastro.

¿Cuánto se elevaron, en promedio, los avalúos en Quito?

Un 35%, 40%. La misma proporción del aumento del valor total de los alrededor de 950.000 predios de Quito, que pasó de \$ 78.355 millones a \$ 108.000 millones.

¿Qué efecto tiene la revalorización en el presupuesto del Municipio?

Es totalmente marginal. El presupuesto (redondeando cifras) está en \$ 1.500 millones (incluido el Metro). Y por impuesto predial, la recuperación estará en alrededor del 6% o 7%.

Pero esto tiene que ir cambiando. Creo que todos vamos a estar de acuerdo con que los municipios deben ir reduciendo su dependencia respecto del presupuesto general del Estado y basarse, más bien, en sus ingresos propios. Y los ingresos claramente más importantes deberían ser el impuesto predial y la Contribución Especial por Mejoras (CEM), ligada también con la valoración de los bienes.

Pero al inicio de esta Alcaldía si bien se revalorizaron los predios, ¿no se incrementaron los prediales?

Al establecer los impuestos prediales hay que tomar en consideración algunos elementos. Por ejemplo, cuando se revalorizó la ciudad hace dos años, la situación económica del país era absolutamente crítica. Entonces, ir en una subida de impuestos era muy complejo. Y eso es lo que llevó al Alcalde y al Concejo Metropolitano a no subirlos.

¿Por qué se revisaron los avalúos entre enero y febrero, cuando hubo un trabajo previo de revalorización?

El proceso inicial de avalúo chocó con una dinámica compleja del mercado inmobiliario: subió, bajó, se estancó. No ha habido estabilidad. Entonces, si usted trata de ajustar el avalúo municipal al valor comercial y se le cae el mercado inmobiliario, pasa lo ocurrido: quedamos por encima del avalúo comercial.

¿Qué hicieron, entonces, durante la revisión?

Vimos cómo recoger mejor el valor de mercado. Y acudimos a la autoridad técnica en el tema avalúos, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Y allí nos dijeron "por qué no utilizan más información histórica". Y es lo que estamos reflejando en nuestra nueva valoración. Hemos tomado información de 2015, 2016, 2017 y 2018.

¿La revisión se hizo hacia arriba y hacia abajo?

No, porque finalmente el catastro emitido en enero determinó que estábamos por encima del mercado. Entonces, ahora solo hay dos posibilidades. O el predio mantiene su valor o disminuye.

¿La sensación ciudadana es que no hubo grandes cambios?

Sí hay cambios importantes en algunos casos. Más o menos la mitad de los avalúos bajarían, si el ciudadano lo pidiera, entre 1% y 10%. Y para alrededor del 2% o 3%, las rebajas serían de más del 50%.

Hay la posibilidad de pedir una revisión individual. ¿Qué factores incidirían para una reducción del avalúo?

Las dimensiones, por ejemplo. Nosotros teníamos registrado que su casa era de 300 metros cuadrados (m²), pero en realidad son 200 m². O su casa tiene 50 años y está en mal estado; se necesita una inversión fuerte para renovarla. Su casa, a lo mejor, no es de concreto sino de madera. Entonces, si estuvimos equivocados en algo, le bajamos.

Se critica que el reavalúo no fue realizado técnicamente. ¿Cómo se realizó el proceso?

Hay dos elementos que se valoran: el suelo (el de más peso) y la construcción. Y el suelo se valora dividiendo la ciudad en zonas homogéneas llamadas aivas (áreas de intervención valorativa). Entonces determinamos el valor de un terreno tipo en cada aiva.

¿Y cómo llegan a ello?

Tomamos información del Registro de la Propiedad de a cuánto se han vendido los terrenos en un área. Tomamos, también, información de inmobiliarias, que dice: "en la Lijijapa se vende este terreno a tanto y esta casa a tanto". Revisamos los periódicos. Y eso nos sirve, junto con otros elementos técnicos, para decir el terreno tipo vale esto.

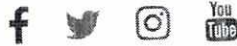
¿Y en el caso de la construcción?

Usamos modelos de viviendas: lujo, mediana, de madera, etc. Y con la información de fotos aéreas, visitas, se dice: "su casa es de concreto, con ventanas aluminio, etc., entonces vale tanto". (!)

061

martes, abril 3, 2018

Noticias recientes: Encuentro vecinal por la paz y la vida en Reina del Cisne III



Conoce el Metro de Quito #ELMETROESTÁPASANDO

- MOVILIDAD
- OBRAS PÚBLICAS
- EJE SOCIAL
- METRO DE QUITO
- SERVICIOS
- TURISMO
- AMBIENTE
- CULTURA
- SEGURIDAD



Buscar dentro del sitio

Buscar



Listado completo de categorías

Categorías

Noticias recientes

Encuentro vecinal por la paz y la vida en Reina del Cisne III 3 abril, 2018

Salud al Paso atiende junto a la plazoleta Eugenio Espejo 3 abril, 2018

Corredores de transporte público reducen tiempo de traslado 3 abril, 2018

Concejo Metropolitano conoció informe sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial

📅 3 marzo, 2018 👤 752 Views 💬 0 Comments 🏷️ avalúos, Concejo, conoció, determinación, Impuesto, informe, pago, Predial, Quito

En Sesión Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, la tarde de este viernes 2 de marzo, el Administrador General del Municipio de

060

4/3/2018, 10:55 PM

Quito, Miguel Dávila, el Procurador Metropolitano, Gianni Frixone, y el Director de Avalúos y Catastros, Francisco Pachano, informaron sobre la determinación de avalúos para el pago del impuesto predial en el Distrito.

El Administrador General, indicó que el 8 de enero se dispuso una revisión integral de la valoración, contando con los aportes de los colegios de profesionales y de las cámaras de la producción. Allí se identificó diferencias entre el valor comercial de los predios y su valoración catastral. Se recabó y se obtuvo el criterio de la autoridad nacional en materia catastral (MIDUVI), en el sentido que debía profundizarse el factor de mercado en la valoración

Se analizaron por separado los factores de construcción y de terreno; y, se determinó que los primeros se encontraban acorde a la realidad de mercado y, por tanto, que las distorsiones podrían encontrarse en la valoración de los terrenos. Para minimizar las distorsiones se consideró establecer una metodología de revisión que considere el valor de las AIVAS de los 2 años previos al de la realización del estudio (2017).

Se consideró también ampliar estudios en predios con usos especiales (salud, educación y turismo). El proceso de revisión se efectúa al tenor de la normativa vigente, es decir, cuando el ciudadano lo pide. Se mantiene abierta la posibilidad que el ciudadano recurra de esta revisión.

Indicó que en enero se recaudó 56.572.672,99 dólares, en febrero 18.200.961, 88 con un total de 74.773.634,87 dólares.

La recaudación predial con descuento en el 2018, en enero fue de 32.948.416,81 dólares, en febrero 4.917.235,23 dólares, con un total de 37.865.652,04 dólares.

La atención se cumple a través de los Balcones de Servicio de las Administraciones Zonales, Municipio Móvil, Casa Somos, Call Center, canales virtuales. También: www.quito.gob.ec: guía de procedimiento. <https://pam.quito.gob.ec>: guía de procedimiento y video tutorial.

En todos los puntos de atención hay personal y computadores disponibles para apoyar a los ciudadanos.

Por su parte el Procurador Metropolitano, presentó un Informe Jurídico sobre la valoración de inmuebles. Se refirió a las atribuciones que tiene la Administración según lo señala la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la legalidad del procedimiento adoptado por la Administración Municipal

En cuanto a la actualización del avalúo y de los catastros, la ley señala que las Municipalidades y Distritos Metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la

Este miércoles 4 de abril las radios de la Capital entrevistan al Alcalde Rodas 3 abril, 2018

Calle Manabí se suma al plan de rehabilitación en el Centro Histórico 3 abril, 2018

Concejo Metropolitano aprobó tres proyectos de Ordenanza 3 abril, 2018

Agua de Quito trabaja en 4 ejes dentro del Plan Lluvia 3 abril, 2018

I Concurso Intercolegial "Voces Quitumbinas cantan al Ecuador" 3 abril, 2018

Cierre parcial en la Av. Patria y 10 de Agosto por trabajos del Metro 3 abril, 2018

300 estudiantes municipales recibieron ayudas económicas por su esfuerzo académico 3 abril, 2018

Destacados



72

comerciantes de Centros Comerciales Populares obtuvieron minutas

📅 2 abril, 2018 🗨️ 0



Ex líder de la Casa Saber Pega

Full representa al Ecuador como delegada regional ante la ONU

📅 29 marzo, 2018 🗨️ 0



Las hierbas y

propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

"Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.

Recordó que la Ordenanza Metropolitana No. 196, en la Disposición General tercera, dispone que "Aquellas personas que se sientan afectadas respecto de la valoración de sus inmuebles como consecuencia de la implementación de la presente ordenanza, podrán solicitar la revisión de dicha valoración ante la Dirección Metropolitana de Catastro, para lo cual dicha dependencia deberá coordinar la publicación de procedimiento correspondiente en la página web institucional".

Así mismo, el Director de Avalúos y Catastros, recordó que mediante Ordenanza Metropolitana No. 196, sancionada el 22 de diciembre de 2017, El Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza Metropolitana de Aprobación del Plano del Valor de la Tierra de los Predios Urbanos y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la aplicación de los elementos de Valor de suelo, Valor de las edificaciones y Valor de Reposición y que regirán para el bienio 2018-2019.

El 15 de febrero de 2018, emitió el procedimiento para atender aquellas peticiones que formulen los ciudadanos, encaminados a obtener la revisión de los avalúos de sus propiedades, proceso que ha sido publicado y puesto en ejecución a partir del 19 de febrero del presente año, el cual está a consideración y disposición de toda la ciudadanía que requiera realizar el proceso de revisión de su avalúo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Metropolitano de Quito.

Se realizó una revisión del avalúo y un análisis técnico en base a:

- Identificación del universo: construcción, suelo,
- Verificación de los factores valorativos
- Verificación factores de la construcción
- Factores de la construcción:
- Costos unitarios, estado de conservación
- Corrección por uso, categorización
- Factores del suelo: frente, fondo, tamaño, lote tipo

Se cumplieron talleres de difusión y convalidación: Mesas de trabajo con sectores que efectúan actividades socioeconómicas en el Distrito, toma de

remedios ancestrales de la Plaza de San Francisco

📅 23 marzo, 2018 🗨️ 0



Inició la

campana "El Quinde te cuida, todos somos peatones"

📅 22 marzo, 2018 🗨️ 0

Publicaciones del mes

marzo 2018

L	M	X	J	V	S
			1	2	3
5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31
« Feb			Abr »		

Recibe las noticias de Quito en tu correo

Ingresar tu dirección de correo:

Suscríbete

Servicio de FeedBurner

Categorías

Elegir categoría

información certificada de avalúos de propiedades de los sectores (instituciones educativas, salud, centros comerciales, cementerios, inmobiliarios, industrias). Confrontación y análisis de estudios externos para definir modelos valorativos especiales. Ajustar valores en caso de requerirse.

Se realizó talleres de difusión y validación con técnicos de Cámaras y gremios

Resultados de los talleres y análisis de suelo

El avalúo calculado se encuentra dentro de lo ofertado pero es necesario manejar un valor de negociación, y contemplar que la demanda es menor a

la oferta. La inflación afecta la demanda en el mercado inmobiliario en los

últimos meses del 2017. Los costos unitarios son los adecuados. La tabla de

usos de los predios influyen excesivamente en su valoración

Implementación Canal de revisión: Formulario, en línea, receptor y mapear

el requerimiento, distribuir al equipo de trabajo de acuerdo a la zonas con

mayor concentración de reclamos

Verificación de: información ingresada por web, dato catastral, valor asignado

en terreno y construcción.

Generación de informe para revisión de Valores:

Revisión específica

Formulario web Receptados: 9905 Validos:8866 Correos validos: 3932

Formulario físico: Receptados: 1216 Validos:1117

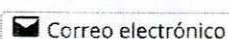
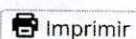
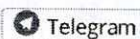
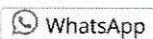
Recorrido de Verificación

Predios Rurales : Tumbaco, Puembo, Nayon, Cumbaya, Tababela.

Receptados:398 total: 33419

Comparte esto:

Tweet



Primera plana

Secretaría de Comunicación

← Alcalde Rodas: Tras varias décadas sin agua los barrios altos del Noroccidente ya disponen del servicio

Archivo de publicaciones

Ir al calendario detallado de las noticias publicadas

Contacto:

info@quitoinforma.gob.ec

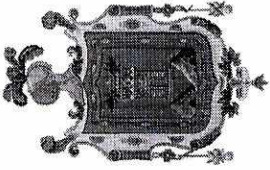
Administración

[Acceder](#)

[RSS de las entradas](#)

[RSS de los comentarios](#)

[WordPress.org](#)



RESOLUCIÓN No. C 155

La Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de lo previsto en la disposición general segunda de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 155, de 19 de mayo de 2016, pone en conocimiento de la ciudadanía el texto de la referida resolución:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que "el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 227, íbidem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238, íbidem, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, rigiéndose por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264, íbidem, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados las de formular los planes de ordenamiento territorial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, el ejercicio del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece y reconoce el principio de autonomía para regirse por normas y órganos de gobiernos propios, sin intervención de otro nivel de gobierno.

Que, el artículo 6 del COOTAD, establece la garantía de autonomía, donde se dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 55, literales a) y b) del COOTAD, en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, las siguientes: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...)";

Que, conforme lo establece el artículo 87, literal d) del COOTAD, en concordancia con el artículo 323 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Metropolitano "(...) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)";

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LRDMQ"), en su artículo 2, numeral 1, relativa a las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece: "(...) 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. (...)";

Que, el artículo 8, numeral 2, de la LRDMQ, establece como atribución del Concejo Metropolitano de Quito: "(...) 2) Aprobar el plan de desarrollo metropolitano y establecer, mediante Ordenanza y con competencia exclusiva y privativa dentro del Distrito, normas generales para la regulación del uso y aprovechamiento del suelo, así como para la prevención y el control de la contaminación ambiental; (...)";

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador, en sesiones realizadas el 10 y 12 de mayo de 2016, discutió y aprobó el "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", cuyo objeto y fines vulneran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, consagrada en las normas constitucionales antes referidas, así como violenta el ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por la Constitución y el ordenamiento jurídico a favor de las Municipalidades;

Que, el texto del referido proyecto de Ley, ha sido remitido mediante oficio No. PAN-GR-2016, de 13 de mayo del 2016, al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con el fin de que la objete o sancione en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

Que, es deber del Concejo Metropolitano rechazar todo acto de autoridad pública que vulnere la autonomía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como el efectivo ejercicio de las competencias exclusivas reconocidas por el texto constitucional a favor de las Municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, literal d); 87, literal d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Artículo 1.- Expresar su rechazo a la pretendida creación de la Superintendencia de Gestión y Control de Uso de Suelo dentro del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", aprobado por la Asamblea Nacional en sesiones de 10 y 12 de mayo de 2016, ya que vulnera la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, consagrada en el artículo 238 de la Constitución, así como el ejercicio de las competencias exclusivas que el texto constitucional reconoce en su artículo 264, numerales 1 y 2, a favor de las Municipalidades, relacionadas con la planificación del ordenamiento territorial en sus respectivas jurisdicciones, así como el control sobre el uso y ocupación del suelo en los cantones.

Artículo 2.- Manifiestar su oposición a la pretendida creación de órganos de vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en el marco de sus competencias que para este caso, la Constitución y el COOTAD las reconoce como de carácter exclusivo.

Artículo 3.- Manifiestar su inconformidad al incremento innecesario de burocracia y gasto público con la pretendida creación de estos órganos de vigilancia y control a través de la implementación de esta Ley, considerando la situación económica actual por la que atraviesa el país y la existencia de otros órganos del poder público que ya cumplen funciones de coordinación y control en el marco del ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 4.- Ratificar la voluntad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reconocida en la Carta Constitucional como consecuencia de largos procesos históricos, políticos y sociales, sea garantizada por los diversos órganos del poder público, a través de la firme exigencia de que sus actuaciones se enmarquen en las disposiciones contenidas en la Constitución y el ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 5.- Disponer al señor Procurador Síndico Metropolitano, que en caso de sanción y promulgación del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", arbitre todas las medidas y acciones legales con el fin de preparar e interponer la demanda de inconstitucionalidad por el fondo de la ley antes mencionada, así como para que se dirima el conflicto de competencias, conforme las acciones previstas en el artículo 436 de la Constitución.

Artículo 6.- El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de sanción y promulgación del "Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo", se acoge al artículo 98 de la Constitución, el mismo que establece el derecho a la resistencia.

Disposiciones generales.-

Primera.- Encarguense a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la República del Ecuador, a la Asamblea Nacional y a la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

Segunda.- Dispóngase a la Secretaría de Comunicación la publicación de la presente resolución en los principales medios de comunicación escrita del país, así como en los diversos medios escritos y digitales con los que cuenta la Municipalidad.

Tercera.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución, al señor Procurador Metropolitano.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016.-

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 de mayo de 2016.

EJECUTENSE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2016; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de mayo de 2016.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 de mayo de 2016.



Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Razón.- Siento por tal que la resolución que antecede, fue adoptada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito realizada el 19 de mayo de 2016, con el voto favorable del señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, y de los concejales Daniela Charcón Arias, Carla Cevallos, Eduardo Del Pozo, Pedro Freire, Sergio Garnica, Mario Granda, Renata Moreno, Marco Ponce, Renata Salvador, Eddy Sánchez y Karen Sánchez; y, con el voto en contra de los concejales Jorge Albán, Susana Castañeda, Mario Guayasamin, Anabel Hermosa, Luisa Maldonado, Carlos Páez, Luis Reina, Luis Robles, Patricio Ubida e Ivone Von Lippke. Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito.- 19 de mayo de 2016.- Abg. María Elisa Holmes Roldós, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

Quito, 28 de agosto de 2018

Señor Doctor
Mauricio Rodas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

RECEPCION
No TRÁMITE: 2018-3855
FECHA DE IMPRISO: 31 AGO 2018
RECIBIDO POR: *Guadalupe Salcedo*
INF 3952300 EXT 12304 - 12310

Ref: Pedido de Reparación del Municipio a la parroquia rural de Nayón y a los ciudadanos afectados

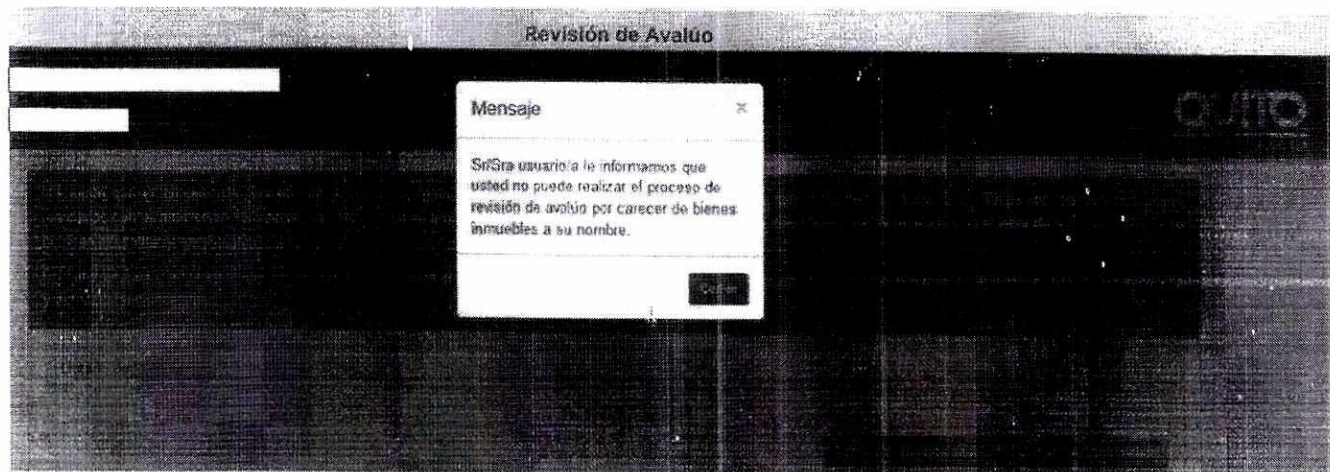
C.c.: Lcdo. Lenin Moreno *Presidente Constitucional de la República*
Eco. Elizabeth Cabezas *Presidenta de la Asamblea Nacional*
Dr. Napoleón Santamaría *Peticionario de la aplicación de la Amnistía Tributaria*

De nuestra consideración:

La Comisión Promotora de la Iniciativa Popular de Derogatoria de las Ordenanzas 196, 197 y 198 y Elaboración de nuevas Ordenanzas Justas, respetuosamente se dirige a Usted para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

1. Las Ordenanzas 196, 197 y 198 vulneran el derecho a la propiedad, a la prohibición de confiscación, al debido proceso y a la seguridad jurídica tributaria, y quebrantan los principios de legalidad y de solidaridad, subsidiaridad y equidad interterritorial, y además incurren en la aplicación errónea de la derogada ley de plusvalía.
2. Ante los múltiples reclamos por los reavalúos e impuestos descomunales, y para evitar la reforma de las Ordenanzas que dejarían en indefensión a la ciudad de Quito durante el presente año, el Municipio creó una forma de reavalúo en línea que **no es aplicable** para personas que tienen más de 5 números prediales -incluyendo entre ellos a los duplicados-. Para dichos ciudadanos la respuesta automática del sistema es que no se puede tramitar el pedido porque supuestamente "NO TIENE BIENES":



3. El 12 de abril de 2018, ejerciendo nuestro derecho de participación ciudadana contemplado en el Código de la Democracia, ingresamos a la Alcaldía nuestra Iniciativa de Derogatoria con No. de trámite 2116.

El Municipio ha guardado silencio ante este petitorio poniéndonos en una nueva situación de **desigualdad frente al poder de la Administración Pública**.

4. Con Resolución No. C-058 de 28 de marzo de 2018, el Concejo Metropolitano dispuso que se eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la **legalidad del procedimiento para la corrección de avalúos** catastrales adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastros.

La Procuraduría nos ha informado con oficio No. 1188 de 8 de mayo de 2018, que la referida consulta no ha sido elevada, por lo que la legalidad de dicho procedimiento sigue en estado de incertidumbre.

5. El mismo 12 de abril de 2018, luego de exponerle los fundamentos de nuestra iniciativa de derogatoria, el señor Alcalde con una actitud de apertura que agradecemos públicamente, dispuso a la Dirección Metropolitana de Catastros que actualice el catastro de la parroquia Nayón por las monstruosas distorsiones tanto en la información catastral como en la desatinada aplicación de los métodos de avalúos. Además, dispuso que se suspendan las coactivas en contra de los predios de nuestra parroquia.
6. La actualización catastral sigue en proceso y como nos informaron los funcionarios de la Dirección de Catastros, esta actualización es el **requisito previo** para que podamos realizar la revisión de los avalúos. Pese a ello, en contra de la disposición expresa del Alcalde, las **COACTIVAS NO FUERON DETENIDAS** dejándonos en una posición de **vulneración de nuestro derecho a la defensa**.
7. El 24 de agosto de 2018 con No. de trámite 3855, el Dr. Napoleón Santamaría Coral, experto tributarista, ingresó a la Alcaldía, el pedido para que el Concejo Metropolitano emita una Ordenanza aplicando la **Amnistía Tributaria** contemplada en la Ley para el Fomento Productivo.
8. Existe un antecedente con respecto a la aplicación de las amnistías tributarias por parte del Municipio. El **martes 5 de mayo de 2015** se publicó en el Registro Oficial No. 493 la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, y **dos meses después**, esto es el 2 de julio de 2015, el Municipio emitió la Ordenanza 0068 que regía a partir del día siguiente a su publicación (al contrario de la política con se aplican las Ordenanzas 196, 197 y 198 que entraron en rigor desde su sanción, sin el requisito de la publicación).



La Ordenanza 0068 fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 537 de 6 de Julio de 2015 y empezó a regir desde el **martes 7 de julio de 2015** estableciendo solo dos plazos para el beneficio de los contribuyentes: hasta el 28 de julio de 2015 para la remisión del 100% y hasta el 9 de septiembre de 2015 para la remisión del 50%, dejando **en la incertidumbre a los quiteños**, desde el 5 de mayo al 7 de julio de 2015.

PETICIONES.-

1. Que nuevamente se disponga al Director de Coactivas, con copia a esta Comisión Ciudadana, que **suspenda los juicios de coactivas** en contra de los propietarios de predios en la parroquia de Nayón pues ni la actualización catastral ni los reavalúos han concluido por lo que **ninguno** de los tributos repartidos a cada número predial **es una obligación líquida ni determinada**.
2. Como forma de **REPARACIÓN** por las violaciones tributarias cometidas en contra de los propietarios de predios en Nayón, que nos han sumido en un estado de desesperación e incertidumbre, y por no haberse dado hasta el momento el trámite legal a nuestra iniciativa ciudadana, solicitamos que mediante Ordenanza se otorgue de manera inmediata a nuestra parroquia la **AMNISTIA TRIBUTARIA TOTAL POR LOS IMPUESTOS PREDIALES, OBRAS, SOLARES NO EDIFICADOS, RECARGOS, MULTAS E INTERESES** emitidos hasta el momento en base al catastro desactualizado, a los AIVAS irreales y a la aplicación de métodos de avalúos **masivos** a predios designados en las ordenanzas como **"casos especiales"**.
3. Acarreamos con las vulneraciones a nuestros derechos **desde el año 2009** en que el Municipio nos designó como parroquia urbana pese a no tener ni los servicios básicos ni el equipamiento de las parroquias urbanas de Quito y desde entonces se nos han ido acumulando valores impagables de impuestos. Con el fin de poder **VENDER LAS PROPIEDADES** y poder pagar los impuestos "prediales" por el **DERECHO A TENER PROPIEDADES**, solicitamos que en esa Ordenanza además se nos otorgue una **MORATORIA DE AL MENOS UN AÑO** es decir hasta el año 2020, para poder capitalizarnos y no sumirnos nuevamente en la desesperación y desaliento de no poder cumplir con las futuras obligaciones tributarias.

Debidamente autorizada por la Comisión de Ciudadanos de Nayón.

Atentamente,

Sra. Sandra Jarrín

MIEMBRO DE LA COMISION PROMOTORA

VICEPRESIDENTA DEL GAD NAYÓN

056




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Teléfono(s): 3827000

Documento No. : PR-RD-2018-16455-E *JMG*
Fecha : 2018-08-31 14:25:25 GMT -05 *July 7 6:00p*
Recibido por : Javier Luciano Males Guerrero
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1710827419"



Santamaria & Co
abogados tributaristas

QUITO, D.M., Agosto 24, 2018

RECEPCION 3955

No TRÁMITE: 24 AGO 2018

FECHA DE INGRESO:

RECIBIDO POR:

INF 3952306 EMI 12 4-1-10

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
En su Despacho.-

Señor Alcalde:

Dr. Napoleón Santamaría Coral, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No. T709432981, con dirección electrónica nsc@abogados-tributaristas.com, ante usted comparezco y presento la siguiente PETICIÓN ADMINISTRATIVA:

Con fecha 21 de agosto de 2018, se ha publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 309, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, que dispone la remisión de intereses, multas y recargos de tributos y otras deudas vencidas hasta el 2 de abril de 2018 con las siguientes instituciones: Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, empresas públicas, Instituto de Fomento al Talento Humano, Contraloría General del Estado, Autoridad Única del Agua y Agencia de Regulación y Control del Agua.

El artículo 20 de la citada Ley dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) podrán acogerse a la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias municipales — impuesto predial, 1,5 x mil sobre los activos, plusvalía, alcabalas, patente, entre otros—, en favor de los contribuyentes. Para que se concrete este beneficio en favor de los ciudadanos ecuatorianos, los GAD's deben emitir la Ordenanza Municipal correspondiente.

En estricta justicia, el Concejo Municipal está obligado a valorar tanto el principio de generalidad tributaria que establece que los tributos, exoneraciones y remisiones tienen que beneficiar a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna, así como el principio de equidad tributaria que ordena que el contribuyente debe aportar en su justa medida pretendiendo una adecuada distribución de la riqueza.

En resumen, si el Gobierno Nacional ha concedido el beneficio tributario de la amnistía para los actores económicos y grandes contribuyentes en impuestos fiscales nacionales y otras obligaciones tributarias, es pertinente que los GAD's concedan el mismo beneficio a los ciudadanos de cada Cantón, en relación a los impuestos municipales, no sólo porque la ley lo permite, sino también porque el municipalismo debe estar inspirado en el principio de solidaridad establecido en el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad convoque lo más pronto posible al Concejo Municipal para que dicho cuerpo colegiado proceda a emitir la correspondiente Ordenanza que conceda el beneficio de la amnistía o remisión de intereses, multas y recargos de todas las obligaciones municipales que los ciudadanos del Cantón estuvieren adeudando hasta el 2 de abril de 2018.

Esta petición la realizo en ejercicio del derecho constitucional consagrado en el Artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: nsc@abogados-tributaristas.com y mazmino@abogados-tributaristas.com

Firmo por mis propios derechos.

Dr. Napoleón Santamaría Coral
Matrícula 5324C.A.P.

055

Oficio No. 01188

Quito, D.M., 09 MAY 2018

Señora
Sandra Jarrín
**VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAYÓN**
Nayón, Provincia de Pichincha.

Señora Vicepresidenta:

Me refiero a su oficio s/n de 2 de mayo de 2018, ingresado a esta Procuraduría el 4 del mismo mes y año, mediante el cual formula la siguiente petición:

"Solicitamos que para la consulta vinculante elevada por el Alcalde de Quito a la Procuraduría General del Estado sobre la 'legalidad del procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro para la corrección de los avalúos catastrales, sobre la base de una propuesta preparada por los concejales Daniela Chacón Arias y Jorge Albán Gómez' (...), se tome en cuenta el criterio jurídico contenido en los fundamentos de hecho y de derecho del documento que adjuntamos (...)"

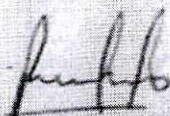
A su oficio anexa copia de la Resolución No. C-058 de 28 de marzo de 2018, suscrita por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se señala que, en sesión extraordinaria realizada el 28 de marzo de 2018, el Concejo Metropolitano resolvió:

"(...) disponer al señor Alcalde Metropolitano eleve una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la legalidad del procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro para la corrección de los avalúos catastrales, sobre la base de una propuesta preparada por los Concejales Daniela Chacón Arias y Jorge Albán Gómez".

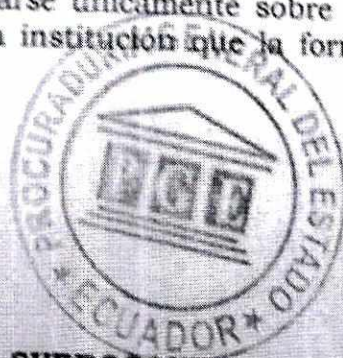
Al respecto, debo manifestarle que, revisados los archivos de este Organismo, hasta la presente fecha no se ha recibido ninguna consulta del Alcalde Metropolitano de Quito relacionada con el procedimiento adoptado por la Dirección Metropolitana de Catastro para la corrección de los avalúos catastrales.

Adicionalmente, debo indicarle que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 17 publicada en el Registro Oficial No. 102 de 11 de junio de 2007, corresponde a este Organismo pronunciarse únicamente sobre las consultas que se refieran a asuntos de competencia de la institución que la formula, a través de su máxima autoridad.

Atentamente,



Dr. Rafael Parreño Navas
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE





ORDENANZA No. 0068

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la expedición de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, se establecen como deberes y responsabilidades de los habitantes, cumplir con la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; cooperar con el Estado y el pago de los tributos establecidos por ley;

El Código Orgánico Tributario en su artículo 37, establece que son modos de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, por remisión y prescripción de la acción de cobro, modos que se encuentran definidos en los artículos 54 y 55 del referido cuerpo legal, en donde en lo referente a la remisión, dispone que ésta solamente puede darse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

El 5 de mayo de 2015 se publicó en el Registro Oficial No. 493 la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, cuyo fin es establecer un proceso transitorio en beneficio de la seguridad jurídica de los contribuyentes y la liquidez del Estado, otorgando a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad privativa de acoger y aplicar este proceso de remisión sobre obligaciones tributarias a su cargo, así como de sus empresas públicas.

Así como el fomento del empleo y el incremento de la inversión y el emprendimiento, forman parte de la política económica del gobierno seccional, se debe propender también, como parte de la política fiscal, alivianar el pasivo de las empresas así como de los pequeños contribuyentes y ciudadanos de Quito, bajo el principio de equidad, haciendo prevalecer el factor humano antes que el capital,

En consecuencia, no solamente se debe buscar la formalización del contribuyente y el debido cumplimiento de sus deberes formales, sino también incorporar los incentivos necesarios a fin de fomentar el pago de las obligaciones tributarias que permitan al mismo tiempo, regularizar el máximo número de contribuyentes, sin perjudicar el control que el gobierno seccional debe tener y ejercer para el normal desarrollo de su gestión.

Con la aplicación de la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos derivados de obligaciones tributarias, se busca realizar un reordenamiento de estas obligaciones vencidas y pendientes de pago, que en apego a los principios de eficiencia y simplicidad administrativa, y con el objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario, la municipalidad espera una recaudación aproximada de 148 MM (*millones de dólares*).



ORDENANZA No. 0068

La depuración de la cartera vencida incluye aquellas obligaciones tributarias que a la fecha de publicación de la Ley de Remisión en el Registro Oficial, cumplieron las condiciones del artículo 55 del Código Tributario, esto es que por el transcurso de los plazos legales para ejercer la acción de cobro, se hallan prescritas, y por lo tanto, no son exigibles. Por lo que, mediante la aplicación de la referida Ley, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá no sólo alcanzar una cartera actualizada, gestionable y exigible, mediante la baja masiva de obligaciones tributarias prescritas por un monto aproximado de 111 MM (*millones de dólares*), sino que también permitirá optimizar sus recursos al disminuir significativamente el ingreso de peticiones administrativas por parte de los sujetos pasivos.

De esta manera, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en aplicación de los principios de generalidad, equidad, eficiencia y simplicidad administrativa, no solo implementará un incentivo para promover el cumplimiento voluntario sino que también dispondrá del instrumento idóneo para depurar la cartera vencida de la Municipalidad, implementando una recuperación de cartera más eficiente, incrementando su recaudación y generando una mayor liquidez para cumplir con sus fines, en beneficio de la ciudad.

182



ORDENANZA No. 0068

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2015-130 e IC-O-2015-137, de 18 de junio y 1 de julio de 2015, respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación;
- Que,** el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 240 de la Constitución y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD");
- Que,** el artículo 300 de la Constitución señala: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables."*;
- Que,** el artículo 7 del COOTAD reconoce la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 492 del COOTAD, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;
- Que,** los artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario (en adelante "COT") en concordancia con el literal b) del artículo 87 del COOTAD, establecen la facultad de los municipios, para dictar disposiciones normativas para la aplicación de los tributos previstos en ley a su favor;



ORDENANZA No. 0068

- Que,** el artículo 54 del COT dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen;
- Que,** el artículo 55 ibídem, establece las condiciones y plazos para que opere la prescripción de obligaciones y acciones de cobro de los créditos tributarios, aplicable de conformidad con el literal g) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en el Registro Oficial No. 493 de 05 de mayo de 2015;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos publicada en el Registro Oficial No. 493 de 05 de mayo de 2015, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos y términos previstos en la presente ley, mediante ordenanza, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas;

En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, sobre impuestos, tasas tributarias y contribuciones especiales de mejoras, cuya administración y recaudación le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como las tasas cuya administración y recaudación le corresponda a sus empresas públicas.

Artículo 2.- Remisión de intereses, multas y recargos.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos, causados por obligaciones tributarias contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, órdenes de pago, liquidaciones, sea a



ORDENANZA No. 0068

base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los que se generen por declaraciones originales o sustitutivas, que se encuentren vencidas o pendientes de pago hasta el 31 de marzo de 2015, inclusive, de conformidad con la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Artículo 3.- Principios generales.- La aplicación de la presente Ordenanza se guiará por los principios de legalidad, equidad, generalidad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Artículo 4.- Plazos de remisión.- Los plazos y porcentajes aplicables a la remisión que rigen a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, serán los siguientes:

- a) Remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, si el pago de la totalidad de la obligación tributaria es realizado desde el día miércoles 6 de mayo de 2015 hasta el día martes 28 de julio de 2015.
- b) Remisión del cincuenta por ciento (50%) de intereses, multas y recargos, en el periodo comprendido desde el día miércoles 29 de julio de 2015 hasta el día miércoles 9 de septiembre de 2015, siempre que se realice el pago total del principal de la obligación tributaria, y de los intereses, multas y recargos no remitidos.

Artículo 5.- Comunicación formal del pago.- Para beneficiarse de la Remisión de Intereses, Multas y Recargos, en los plazos y porcentajes establecidos en esta ordenanza, los contribuyentes deberán realizar el pago total del principal de la obligación tributaria más los intereses, multas y recargos no remitidos si el pago se realiza en el plazo establecido en el literal b) del artículo precedente, entendiéndose con ello, cumplida la obligación de comunicar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o a las Empresas Públicas Metropolitanas cuando corresponda, excepto en los siguientes casos :

- a) **Cuando existan reclamos o recursos administrativos sobre obligaciones tributarias pendientes de resolución,** deberán dar cumplimiento al desistimiento establecido en el literal c) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, deberá comunicar mediante oficio dirigido a la autoridad metropolitana competente que conoce del reclamo o recurso presentado, el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista en esta ordenanza, quien a su vez dispondrá el



ORDENANZA No. 0068

archivo del mismo, sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo en contestación, para tales efectos.

- b) **Cuando existan obligaciones tributarias impugnadas judicialmente pendientes de resolución o sentencia**, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.
- c) **Cuando existan procedimientos de ejecución coactiva de obligaciones tributarias iniciados**, el sujeto pasivo deberá realizar el pago total del tributo, y cuando corresponda, de los intereses, multas y recargos, más las costas judiciales generadas y comunicar al funcionario ejecutor o juez de coactivas a cargo del procedimiento para que proceda con el archivo del mismo, sin que sea necesaria la emisión de un acto administrativo en contestación, para tales efectos.

En caso que dentro del periodo de remisión se realicen embargos de cuentas, subastas y/o remates, el sujeto pasivo que pretenda beneficiarse de la remisión, deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al impuesto, siempre y cuando cubran su valor; para el efecto, los porcentajes sobre los cuales se aplique la remisión dependerán de la fecha de la que se contabilicen los valores correspondientes a dichas diligencias. De no existir la solicitud formal del coactivado, se procederá con la imputación, conforme lo establece el artículo 47 del Código Tributario.

- d) **Cuando los sujetos pasivos mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes**, podrán acogerse a la remisión establecida en la presente ordenanza, sobre el saldo de la obligación tributaria a pagar que quede luego de imputar al capital, la totalidad de los pagos efectuados, incluso los realizados antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, cancelando el ciento por ciento del impuesto adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, para lo cual deberán presentar una comunicación dirigida a la autoridad competente que resolvió otorgar las facilidades de pago, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en esta disposición.

No constituirá pago indebido los montos pagados previamente que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.



ORDENANZA No. 0068

Artículo 6.- Cumplimiento de obligaciones por compensación.- Si el sujeto pasivo deseara acogerse a la remisión mediante compensación, debido a que tiene valores a su favor reconocidos por la autoridad municipal o por el órgano jurisdiccional competente, deberá ingresar por escrito una solicitud dirigida a la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o a la Empresa Pública Metropolitana cuando corresponda, justificando el valor reconocido a su favor y señalando las obligaciones que desea sean compensadas, además de los pagos parciales que haya realizado para cubrir la totalidad de la obligación no remitida.

Artículo 7.- Pagos parciales.- Los pagos realizados que no cubran la totalidad del tributo, serán considerados como pagos parciales de las obligaciones pendientes y se imputará el valor de conformidad a lo estipulado en el artículo 47 del Código Tributario.

Artículo 8.- Prescripción de oficio.- En los casos en los que a la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos haya transcurrido el plazo y cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio, para lo cual la Dirección Metropolitana Tributaria o los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas emitirán los lineamientos correspondientes para hacer efectiva ésta disposición.

Artículo 9.- Fondos de terceros.- Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos a favor de terceros que no formen parte del sistema municipal, no estarán sujetas a la remisión de intereses de mora, multas y recargos de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Disposiciones Generales.-

Primera.- El pago total del principal de la obligación tributaria más los intereses, multas y recargos no remitidos adeudados cuando corresponda, realizados por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en el artículo 3 de ésta ordenanza, las extinguen, por lo que bajo ninguna circunstancia se podrán presentar solicitudes, reclamos o impugnaciones de pago indebido o en exceso por este concepto, ni podrá iniciarse en el futuro cualquier tipo de acción o recurso ordinario o extraordinario, ya sea administrativo, judicial o arbitraje nacional o extranjero, conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 2 de la referida ley.



ORDENANZA No. 0068

Segunda.- Quienes hubieren efectuado el pago del total de la obligación tributaria principal, entre el 6 de mayo de 2015 y la fecha de publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial, podrán acogerse a la remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Los sujetos pasivos que hubieren pagado intereses, multas y recargos en las fechas señaladas en el párrafo precedente, y conforme las condiciones establecidas en Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y esta ordenanza, podrán solicitar la devolución de esos intereses, multas y recargos, mediante solicitud dirigida a la autoridad metropolitana competente.

Tercera.- No se concederá facilidades de pago sobre la obligación tributaria principal adeudada, sus intereses, multas y recargos, cuando corresponda, aplicable a la remisión.

Cuarta.- En todo lo que no se encuentre establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de julio de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de junio y 2 de julio de 2015.- Quito, 02 JUL 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0068

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

02 JUL 2015

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 JUL 2015

.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUL 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín



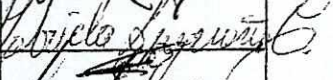
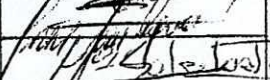
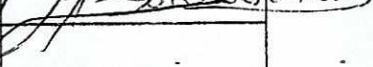
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Diego Barrejueta	131654443-1	Diego Barrejueta
2	Joselyn Sultos	1351677340	Joselyn Sultos
3	Andrés	0925093007	Andrés
4	Andrés Espinoza	0940857709	Andrés E.
5	Johana Peña	2110369388-7	Johana Peña
6	Wladimir Cuadros	1725837125	Wladimir Cuadros
7	Angel Cuadros	130887888-1	Angel Cuadros
8	Amanda Campos	175036589-0	Amanda Campos
9	Winton Acosta	110538801-9	Winton Acosta
10	Maria Celeda Pineda	100185332-2	Maria Celeda Pineda
11	Jose P. Guallichuomin	170059719-6	Jose P. Guallichuomin
12	SANDRA SOLIS	0103698080	Sandra Solis
13	Ma. Alexandra Aramendanz	170631321-8	Ma. Alexandra Aramendanz
14	Gherys Kijner	170444291-0	Gherys Kijner
15	Eva Monacerrat Lopez J	1708620297	Eva Monacerrat Lopez J
16	Jhon Drellancu	1711323913	Jhon Drellancu
17	Juan Andrés Mena Madroñal	1719632398	Juan Andrés Mena Madroñal
18	Lauricio Vizuelo L.	1712907532	Lauricio Vizuelo L.
19	Henry Zurita	100321817-7	Henry Zurita
20	EMAR PILATARE	1718752265	EMAR PILATARE
21	Juan (Mendoza)	171987419-3	Juan (Mendoza)
22	José Guajal	170927420-1	José Guajal
23	David Mena Madroñal	1717914533	David Mena Madroñal
24	Carlos Calabaza A	0500876964	Carlos Calabaza A
25	ALVARO VILLAFUENTE	1712015096	ALVARO VILLAFUENTE

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Nicolás Chacabuco	1704916822	
2	Vanessa Quijón	1117789406	Vanessa Quijón
3	Yelamelo Guabato	170814924-8	
4	Gabriela Sanguinetti	1715360416	
5	Jorge Pilleja	170749791-1	
6	Soledad Torres D	1706320437	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	EFRÉN TARSIO CORRELLA S	1708343883-6	
2	Eduardo Anapa Trujillo	080211034-6	
3	Sergio Amador Argüez	170685166-2	
4	Tania Norma Pérez Telenchay	171845650-0	
5	DNS MARIA PILATO	1719477638	
6	Bertha Lema	170952526.3	
7	Tomás Tena	17046580-7	
8	Fredy Chan Chan	170820415-9	
9	Cristina Sinselin	170092800-3	
10	Damian Anapa	175683693-6	
11	MARIA ATIANA ANDRANGO	171807859-4	
12	Christian Rodolfo Jotalin	172074604-7	
13	Ruddy Jaxmin Corrella	172115290-6	
14	BADILLO ECHEDEZRIA WILIAN	171347825-1	
15	Gonzalo Angiles Espinoza	0904013828	
16	María Margarita C.	170430801-2	
17	Maria Mercedes Pata Parachea	170797019-3	
18	Gorky Cabrera H.	1706490909	
19	SOLIA LARCO	1707292361	
20	María Jarrin	1714115613	
21			
22			
23			
24			
25			

000001

000004
060001


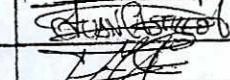

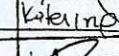
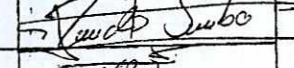
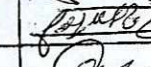
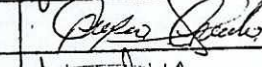
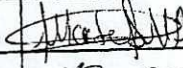
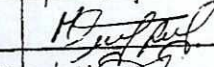
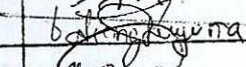


Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmant. s, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo; 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	SEGUNDO GERMAN DE LA CRUZ LEMA	1712838091	
2	Algo Alvin Lora Pillaño	170518231-7	
3	Vicky Marilú Corella Lema	171629379-8	
4	Maria P. de Lora Lema	170452886-6	
5	Ella Cabrera	170496444-2	
6	Taine Auguero	171770185-6	
7	Esteban Chanchay	172502346-7	
8	Diega Chanchay	1717768046	
9	LUIS SARRA BIA	1702912738-4	
10	Gisell Sarabia	171286205-9	
11	Mario Gualeto	170405761-6	
12	Maria Condes	170321886-5	
13	Ximena Narizza Choco Torres	200116058-4	
14	Mery Guerrero Urbina	10026576-8	
15	Antonio delgado Ramirez	130421540-1	
16	Ygor Kerullo	170992629-7	
17	Hestia Zambrano	131396811-0	
18	Yolanda Brito	170216246-4	
19	Manuel Germán Hinojosa Díaz	1706423305	
20	Kelly Puyol de Lora	171073466-9	
21	Dara Graciela Corella	171385515-1	
22	Luz Pineda Corella Yanes	170359093-7	
23	Titiana Escobar Janet Patricia	170959576-9	
24	Jose Luis Aragona Juana	171293421-3	
25	Luis Marco Equitillo Pillaño	1714611884	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	M ^{ra} Verónica García Berni	1708309685	<i>[Firma]</i>
2	Juan Carlos Marañon	1708066129	<i>[Firma]</i>
3	García Berni de García	170171078-6	<i>[Firma]</i>
4	XAVIER JARAMA TAMAYO	170655635-2	<i>[Firma]</i>
5	Aida García Berni	171023276-8	<i>[Firma]</i>
6	Jorge García Berni	1707787104	<i>[Firma]</i>
7	HENRY P. TERÁN	1001669561	<i>[Firma]</i>
8	Amparo García Berni	1712758174	<i>[Firma]</i>
9	Aida Marañon G	1704201522	<i>[Firma]</i>
10	Emilia Marañon	1721606166	Emilia Marañon G.
11	TERESA GARCÍA	1701010942	<i>[Firma]</i>
12	OMAR A. MARAÑON GARCIA	170743729-7	<i>[Firma]</i>
13	Joselyn Andrade Recacete	1707930598	<i>[Firma]</i>
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Daniela Soledad Quijia Tituani	171568003-7	
2	Juan Carlos Castillo Cevallos	171766017-7	
3	Geovanny Francisco Barrion Torres	171785948-0	
4	Katherine Santos Remiso	171388008-4	
5	BYRON RICARDO SIMBA	171646763-2	
6	LADY MARI BEL QUIJIA Z.	720951926	
7	Andrea Valeria Quijia Tituani	171568001-1	
8	Ara Maite Dulla Tituani	172697694-1	
9	Margarita Pilloja Inaguano	1709878118	
10	Esteliona Luguena Puelobino	1711210695	
11	Meyra Alexandra Sotela S.	171473388-1	
12	Adrian Patricio Sotela Sotela	1723823771	
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Jorge Anaguano	170052615-3	
2	Jorge Anaguano Q.	1718234352	
3	Juan Elias Luquano	170441428-1	
4	Pablo Edgar Finetti	1703864940	
5	Silvia Witeri	1704821402	
6	SEBASTIÁN CASALOTO	1706966873	
7	Gustavo Sotale Q.	170243891-0	
8	Rosaura Peláez	1705765632	
9	Pamela Titucana	1721108742	
10	HUMBERTO ANAGUANO	170366647-7	
11	Yvelda Sotale	1704970233	
12	Mami Sotale	170535488-2	
13	WHITMAN QUIJIA	170963635-9	
14	JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ	170441219-9	
15	Genaro Alvarado	170880416-4	
16	GENARO UMBALDO	170707525-2	
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Sera Juices	170863834-9	<i>[Firma]</i>
2	Juan Juina	172641841-9	<i>[Firma]</i>
3	Martha Juina	1708506280	<i>[Firma]</i>
4	Irene Pillaño	1752840866	<i>[Firma]</i>
5	Antonio Pillaño	1723733778	<i>[Firma]</i>
6	Enzo Pillaño	1725616591	<i>[Firma]</i>
7	Ramiro Araquano	1717797516	<i>[Firma]</i>
8	Jenny Araquano	171373836-5	<i>[Firma]</i>
9	Oscar Chanchay	1709274254	<i>[Firma]</i>
10	Beatriz Araquano	171564825-7	<i>[Firma]</i>
11	Fernanda Reyes	171801093-5	<i>[Firma]</i>
12	Ingrith Asumasa	175015242-1	<i>[Firma]</i>
13	Soledad Reyes	171503173-2	<i>[Firma]</i>
14	Justina Katselino	1717215873	<i>[Firma]</i>
15	Maria Elba Guillalobos	1708289747	<i>[Firma]</i>
16	Mario Pineda Juina	170252161-6	<i>[Firma]</i>
17	José Luis ANAWISA	1715789200	<i>[Firma]</i>
18	Andrea Melani Chicomin Quija	1724014970	<i>[Firma]</i>
19	Jonathan David Juina Lamina	1723304646	<i>[Firma]</i>
20	SANDRA PAULINA CARRERA JUINA	1711422186	<i>[Firma]</i>
21	José Roberto Curo	1704228600	<i>[Firma]</i>
22	Juanillo	1706968579	<i>[Firma]</i>
23	Rocio Juina	1711274892	<i>[Firma]</i>
24	Brayan Telanchana	1721489261	<i>[Firma]</i>
25	Damaris Chanchay	1711580975	<i>[Firma]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS**, y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia; violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	JORGE GONZALO RONALDO ALARCON	1703424737	
2	Laura Catalina Bravo Polo	1704190402	
3	Gladys Eulalia García Altamirano	1702599412	
4	Fredy Orlando Salas Quijo	170855838-0	
5	David Orlando Salas Anacoac	1726078940	
6	Verónica Anacoac Gualto	171059891-3	
7	Dawid Danilo Pumisauc Gualto	170628818-8	
8	Antonio Gualto Salas	171080425-1	
9	Leon Jara	170820842-6	
10	Jose Quijo	1712574939	
11	Vicente Quijo	170209820-7	
12	Juan Pablo Quijo	172123129-6	
13	Diego Sinalin	171152755-4	
14	ITALO PALAZA	1707990980	
15	Arcenio Salas	171459749-7	
16	JUAN JOAQUIN	171459278-7	
17	Luis Quijo	171008948-1	
18	Rosa Anacoac	170542608-6	
19	Jose Manuel Tupizo	17020538075	
20	Gupriano Jarama	170300360-6	
21	Manuel Pitapana	170444099-7	
22	José Ramiro Gualto	170852735-7	
23	Cecilio Cesar Alarcon	1711733319	
24	Enka Alejandra Patricia Jarama	172423351-0	
25	Armando Quijo Ximenes	1707535603	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Bracilio Pacheco Poma	1700695388	[Firma]
2	BYRON AGUILAR TELLO	170447276-8	[Firma]
3	Myriam Guambi	171402243-9	[Firma]
4	Maria Zumpaguay	020109754-6	[Firma]
5	Andrés Nuñez	170417213-2	[Firma]
6	Murtha Soriano	0200257004	[Firma]
7	Maria de Lourdes Nuñez	1707229173	[Firma]
8	Nancy Anaguano	172019437-2	[Firma]
9	Jorge Juñz	171765426-1	[Firma]
10	FRAUSTO GUALICHICOMIN	170493245-6	[Firma]
11	DARIO GUALICHICOMIN	1718196223	[Firma]
12	Yvona Yolanda Aguilar	175588724-5	[Firma]
13	Elizabeth Pillaño	1717346710	[Firma]
14	Jorge Anaguano	1700697749	[Firma]
15	Rosa Elvira Anaguano	172508487-1	[Firma]
16	David Anaguano	171943736-5	[Firma]
17	Jessica Pillaño	172171995-1	[Firma]
18	Marcia Pillaño	172588012-2	[Firma]
19	Fanny Pilopaña	1712239126	[Firma]
20	Luis Tituana	1709840084	[Firma]
21	Genaro Pucalla	170265955-8	[Firma]
22	Paola Anaguano	171241345-7	[Firma]
23	Elvira Sotolima A	170813634-2	[Firma]
24	Ornelina Anaguano	170268308-5	[Firma]
25	Elvira Narrojo	020088438-5	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	ESTHELA SABANDO	1724789530	
2	ALEJANDRO SIMBAÑA	172415615-1	
3	Narciso Tupizo	170910068-7	
4	Francisco Guasumba	175305944-1	
5	YOLIANA BECERRA	120505775-3	
6	EMMI AMAYUB	080792686-6	
7	Verónica Toapanta	050399653-3	
8	Javier Lunas	172111008-6	
9	Camila Hidalgo	172647055-0	
10	JOSÉ LUMBI	172429551-2	
11	CARLOS TUPIZA	1709898173	
12	VERONICA GUASUMBA	1717768863	
13	Stefany Simbaña	1726339383	
14	Mestor Martínez	080397614-1	
15	Hexgomane	772121968-8	
16	MARITZA LAMIDA	171406701-2	
17	Vega Jean Carlos	17514320-5	
18	Yuliana Alexi Anapa	085084255-0	
19	Coirina Panchicho	08050149919	
20	Gladys Eibar	171355683-3	
21	Wilmer Amayubo	171523785-2	
22	Roberto Osti	080389863-4	
23	Renaldo Tupizo	0803990367	
24	Juan Sotolía	1704752728	
25	Jefferson Javier	172675267-6	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	José Saboranga Escobar	110174438-6	
2	Kelly Pillajo	1751289594	
3	GLORIA LEON ANAGUANO	17082809-6	
4	ADKURO SIMBZND	17075894-6	
5	Sergio De la Cruz	1728249564	
6	Medardo Luguano	1707584007	
7	Ana Santos	7708909859	
8	DIEGO LUGUANA	1721540944	
9	Rosa Chalapi	1717293680	
10	Solvia Muzi	1714900770	
11	ALFONSO LANIWA TIPAN	1704263423	
12	Jaime Parete	1712543368	
13	Antony Sotaria	1723971616	
14	Janet Ojeda	1720803368	
15	Fernando Ojeda	1721883575	
16	JUNIOR LOPEZ	0805028222	
17	Susana Cruz Torres	170420163-7	
18	Edwin Androngo	170962694-7	
19	Jairo Amango	171325759-8	
20	Maria Gonzalez	1727239802	
21	Fredy Lechon	1717754848	
22	Carmelita Gonzalez	172056565-4	
23	Rosa Napari	1714474226	
24	Tito Sotolin	1709877427	
25	José Ángel Pillajo	1710534858	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Bolívar David Casares L	1710553023	
2	Lucre Gualote Maria	1702754895	
3	Juan Gabriel Inguacua	170589721-1	
4	ESTUARDO ROMERO C	1710907432	
5	ESTRELLA ADELINA	171452596-9	
6	Libra Gladys Gualote	170827982-4	
7	Judith Herrera	040096811-7	
8	Soledad Anaguano	1706001250	
9	Sandro Inguacua	1717653100	
10	Fillaño Ana	172660934-8	
11	Jimmy Pilapaña	171779640-1	
12	Hugo PILAPAÑA	172013309-7	
13	Nirde Anaguano	171966857-8	
14	Henry Jujia	171524432-1	
15	Gladys of Inguacua	170815489-1	
16	Marian Mercedes Inguacua	170517133-0	
17	Angeles Estelita Anaguano	171440787-9	
18	RASHIRO TITUSHES T	170637046-5	
19	Marlene Erazo	170755971-0	
20	Daniel Gilvano	1750599647	
21	Hilson Gualote	1712021664	
22	Juan M. P. Paipaña	170429486-5	
23	Maria Quija	170352416-2	
24	LIA PILAPAÑA	17162837-6	
25	Rocio Reyes	171391343-5	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEBULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Washington Nides Sincilic	1708965100	
2	José Pillajo	1710851984	
3	Maria Pillajo	170606565-1	
4	Manisela Lugmaña	1721745352	
5	Saulo Lugmaña	1705045126	
6	Dryan Alexander Sierra	172350756-0	
7	INGRID CAROLINA PILLASO SOTALUN	172417606-8	
8	Marco Antonio Chanchay	170826761-0	
9	Licie Pillajo	1711312338	
10	Sotelin Pillajo Leonel Andres	172328805	
11	Walter	170858794-2	
12	Mario Inabel Anzuano	171023131-2	
13	ALBERTO CHANCHAY	1709267635	
14	Fernanda Pilapaña	1722690714	
15	Romy Zambrano	1720648037	
16	Byron Criollo	171170510-1	
17	Cecilia Falconeo	131092846-8	
18	Doris Pilapaña	171160561-0	
19	Steven Criollo	1750808030	
20	Blauro Haldonado	1707908339	
21	Silvana Pilapaña	1719812958	
22	Patricio Pilapaña	1705287942	
23	Loreno Alvarado	1710780394	
24	Anita Pilapaña	1709588410	
25	Juan Canjica	1720371761	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	CARLOS ANAQUANO	171478265-1	<i>Carlos Anaquano</i>
2	<i>José Anaquano</i>	1718387655	<i>José Anaquano</i>
3	Luis Titusita	1725971079	<i>Luis Titusita</i>
4	Vinicio ANAQUANO	171937230-0	<i>Vinicio Anaquano</i>
5	Gustavo Botabán Quija	170243391-0	<i>Gustavo Botabán Quija</i>
6	Tania Pilapaña	171451193-1	<i>Tania Pilapaña</i>
7	ISABEL SUQUILLO	170873936-0	<i>Isabel Suquillo</i>
8	YESSÉNIA QUIJA	172434456-7	<i>Yessenia Quija</i>
9	Rocio SUQUILLO	171098410-3	<i>Rocio Suquillo</i>
10	<i>Rene Ayala</i>	172106989-4	<i>Rene Ayala</i>
11	Henry Juñe	1725095713	<i>Henry Juñe</i>
12	JUAN PILLAJE	171159403-09	<i>Juan Pillaje</i>
13	Julio Cortés	140102347-3	<i>Julio Cortés</i>
14	Segundo Chang Luiza	1700547605	<i>Segundo Chang Luiza</i>
15	Carmen Lopez	4758275863	<i>Carmen Lopez</i>
16	Priscila Tituana	1719437393	<i>Priscila Tituana</i>
17	Fausto Borja	100111062-1	<i>Fausto Borja</i>
18	RAFBEL REYES	172087610-9	<i>Rafael Reyes</i>
19	HARIO TITUANA	170745556-2	<i>Hario Tituana</i>
20	Rosa Basueto	120553556-4	<i>Rosa Basueto</i>
21	MARIA TITUANA	172543905-1	<i>Maria Tituana</i>
22	<i>Priscila Tituana</i>	170111062-1	<i>Priscila Tituana</i>
23	<i>Sandra Suquillo</i>	171146468-3	<i>Sandra Suquillo</i>
24	<i>Luis Suquillo</i>	1717339314-6	<i>Luis Suquillo</i>
25	<i>Botyua Rlojo</i>	1714688767-	<i>Botyua Rlojo</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Enrico Delgado Andueza Pizarra	171944503-1	
2	María del Carmen Tascintuina	172676163-6	
3	Christian Churchill Cruz	171250174-0	
4	Ana Guañona	171440541-0	
5	Oswaldo Anaguan	1701384171	
6	Mercy Anaguan	1709341141	
7	Montserrat Reinoso	1750145335	Montserrat
8	María F. Pillaño	170128195-0	
9	Reinoso Pillaño Estro E.	1705326172	
10	ANAGUANA ENRIQUE GUAYO JUAN	1500072068	
11	Juan Carlos Pillaño	170744876-0	
12	Jenny Jimena		
13	J. María Pillaño	171725035-9	
14	Marcelo Pillaño	170125340-1	
15	Rosalva Reinoso	170695723-8	
16	Juan Manuel E. Jimena	170171146-5	
17	Jorge Ruperto P. Rojas	1713578555	
18	Henry Paul Pillaño Tituana	171943381-3	
19	Aracely Pizarra Condo Andueza	1616897932	
20	Martha M. Andueza P.		
21	Mery Tituana Tituana	1707672190	
22	Aylin Ariel Pillaño Tituana	172434848-5	
23	Silvia Cevalca	1706528884	
24	Juan Pedro Pillaño	2355 1701067225	
25	Juan Carlos Pillaño	170110133-7	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	H. Olmedo Santander	1700351065	<i>H. Olmedo Santander</i>
2	Lenin M. Vique M.	1801043959	<i>Lenin M. Vique M.</i>
3	Enio Santander	170664078-4	<i>Enio Santander</i>
4	Narciso Santander R.	1705937767	<i>Narciso Santander R.</i>
5	Bayron Santander M.	17074481179	<i>Bayron Santander M.</i>
6	José M. Tituño	170473189-0	<i>José M. Tituño</i>
7	Luis Loureiro	170320686-0	<i>Luis Loureiro</i>
8	Rosa Naranjo	050391521-7	<i>Rosa Naranjo</i>
9	Juan José Androngo	170784273-6	<i>Juan José Androngo</i>
10	Fito Renán Androngo	170982155-5	<i>Fito Renán Androngo</i>
11	Maria Elena Anagnano	171466277-0	<i>Maria Elena Anagnano</i>
12	Blanca Cecilia Mejía	170456419-2	<i>Blanca Cecilia Mejía</i>
13	Beatriz Aules	1714518264	<i>Beatriz Aules</i>
14	Juan Cristóbal	070074477-8	<i>Juan Cristóbal</i>
15	Richard Reilwin	170439827	<i>Richard Reilwin</i>
16	Blanca Montaluisa	1712723111	<i>Blanca Montaluisa</i>
17	Raquel Anagnano	1714408422	<i>Raquel Anagnano</i>
18	Yolanda Quirica	170305722-2	<i>Yolanda Quirica</i>
19	Juan Androngo	170765827-2	<i>Juan Androngo</i>
20	Germania	171416633-6	<i>Germania</i>
21	Chelby Lenia	170362377	<i>Chelby Lenia</i>
22	Raúl Chanchicocha	050238083-S	<i>Raúl Chanchicocha</i>
23	Juan María Pulajo	1706773296	<i>Juan María Pulajo</i>
24	Yolanda Juina	1707405286	<i>Yolanda Juina P.</i>
25	Emerson Sotolun	1712109138	<i>Emerson Sotolun</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS**, y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	edgar Santiago Palate Juiña	171754077-0	
2	Mónica Cuallidicamin	7719670620	
3	Carmen Leonela Palate Juiña	1725690331	
4	Dario Javier Anquipa Coque	172003352-9	
5	Juan Alexis Cualloto Ugosña	172002412-2	
6	Rafael y Guineo d.o	171011688-8	
7	Maria Sarauna Juiña	170740270-5	
8	JUAN CRISTOBAL ANAGUANO	171321885-8	
9	Kevin Daniel Anaguano	175008197	
10	Mónica Juiña	171325243-0	
11	Gloria Cóndor	171651798-0	
12	Hector Pumisachos	171363386-3	
13	Mery Pillajo	171362205-6	
14	David Anaguano	171950627-9	
15	GUIDO. JUIÑA. TROJILLO	171172381-5	
16	César Reinoso	1709154292	
17	YERENIA SOTALIN	171250001-4	
18	Jorge Andrangó	170349527-4	
19	Lucas Pillojo	170408231-0	
20	José M. Pumisachos	170094420-8	
21	Mateo Gudoto	170943561-6	
22	Lucas Pillojo	1706465042	
23	Marco Grifolus	1715110639	
24	Wendy Acosta	171268069-1	
25	Gladys Tituani	170424620-4	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Mario Tupiza	170280796	<i>[Signature]</i>
2	JUAN ANGELO	1500077068	<i>[Signature]</i>
3	Kleury Veldiviera	1104865090	<i>[Signature]</i>
4	Kufu Harleni Tipán	170981893-2	<i>[Signature]</i>
5	JEFFERSON APELLADO	172415123-6	<i>[Signature]</i>
6	Luis S. Sinailin S.	17-0086452-1	<i>[Signature]</i>
7	Mario Ferrero	1673582553	<i>[Signature]</i>
8	PATRICIO PILLATO	1709848616	<i>[Signature]</i>
9	Priscila Tupiza	1714195052	<i>[Signature]</i>
10	GEORGIANO SINAILIN	170849314-5	<i>[Signature]</i>
11	SOFALIN TITO	1709828774	<i>[Signature]</i>
12	Jenny Sinailin	1710984038	<i>[Signature]</i>
13	Katherine Quispe S.	172221528-0	<i>[Signature]</i>
14	Sandra Pillajo	170986281-5	<i>[Signature]</i>
15	Ginger Sinailin	172442272-8	<i>[Signature]</i>
16	Mecias Sofalin	1708857457	<i>[Signature]</i>
17	Patricio Arellano	171020194-6	<i>[Signature]</i>
18	Rocio Tipán	120633582-3	<i>[Signature]</i>
19	PATRICIO TUPIZA	170720873-0	<i>[Signature]</i>
20	Arach Tupiza	1723201975	<i>[Signature]</i>
21	Martha Sifos	1709007114	<i>[Signature]</i>
22	Lady Sinailin	1721740320	<i>[Signature]</i>
23	Paola Sinailin	172174024-7	<i>[Signature]</i>
24	Manuel Parizotto	1704169560-11	<i>[Signature]</i>
25	Luis Sofalin	170797721-9	<i>[Signature]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Machovia Anaguano	1705022349	Machovia Anaguano
2	Don Anaguano	171944462-0	Anaguano
3	Yema Anaguano	171520154-5	Yema Anaguano
4	Jesús ANGEL PIAPAÑA	170527897-4	Jesús Ángel Piapaña
5	Osiris Pílotos	179780086-7	Osiris Pílotos
6	Glorio Lucendo Anaguano	170924569	Glorio Lucendo Anaguano
7	Daniel Pilapaña	171989860-9	Daniel Pilapaña
8	SERGE ANAGUANO	1719046367	SERGE ANAGUANO
9	Jesús Hernández	171590462-5	Jesús Hernández
10	Mary Leckano	131050308-9	Mary Leckano
11	Celio Lemo	1718956988	Celio Lemo
12	Olga Anaguano	170231985-4	Olga Anaguano
13	Andrés G. Juina A	1718089301	Andrés G. Juina A
14	Gliana M. Maldonado M	1720247509	Gliana M. Maldonado M
15	Roberto Uvarango	1719539395	Roberto Uvarango
16	HARIBONE ARAJAI	1715094502	HARIBONE ARAJAI
17	ALBA GLADYS JUINA P.	1705701538	ALBA GLADYS JUINA P.
18	Francis Miguel Anaguano Juina	171823062-9	Francis Miguel Anaguano Juina
19	Daniel E. Sotelin Juina	171805210-1	Daniel E. Sotelin Juina
20	Natalio Ditiaguez	17188402-5	Natalio Ditiaguez
21	Leonilz Quijiz	170653508-5	Leonilz Quijiz
22	Marta Cristina Aparicio	171067263-3	Marta Cristina Aparicio
23	Celenito Anaguano	1712049236	Celenito Anaguano
24	Maria Anelie Sotelin U.	170239396-6	Maria Anelie Sotelin U.
25	Manuel Nestor Juina L.	1700572231	Manuel Nestor Juina L.

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	OSCAR Luis Sotalin Quijia	1708976525	<i>[Firma]</i>
2	Marilyn Margoth Corleth Chanchay	1710608272	<i>[Firma]</i>
3	Pablo Cesar Sotalin Quijia	170942786-6	<i>[Firma]</i>
4	Saskia Gianella Sotalin Reinoso	1725157786	<i>[Firma]</i>
5	Sulay Vanessa Reinoso Pillajo	171170076-3	<i>[Firma]</i>
6	Luis Adolfo Sotalin Q.	170718319-2	<i>[Firma]</i>
7	Mauricio Urcidiz Sotalin G.	170822594-9	<i>[Firma]</i>
8	Marta Estrella Sotalin	170063782-3	<i>[Firma]</i>
9	Ruben Dario Domini Tijan	1724340789	<i>[Firma]</i>
10	Angel David Araguano Hoyano	1712836612	<i>[Firma]</i>
11	JOEL IGNACIO SOTALIN	1707003470	<i>[Firma]</i>
12	Sandy Carolina Sotalin Ch	171924086-6	<i>[Firma]</i>
13	Nubia Mercedes Chacabaz P.	1709373623	<i>[Firma]</i>
14	Martha I Quijia Sotalin	170537617-4	<i>[Firma]</i>
15	HERNAN QUIJIA SOTALIN	170476221-8	<i>[Firma]</i>
16	Beatriz Susana Juina P	1706984935	<i>[Firma]</i>
17	Ruth Eulalia Juina S.	170971467-7	<i>[Firma]</i>
18	Fanny Vilmaria Corleth Ch.	171282584-1	<i>[Firma]</i>
19	Luis Enrique Juina S.	170737677-6	<i>[Firma]</i>
20	Lilia Imelda Con dor Sango	171193133-5	<i>[Firma]</i>
21	POMISACHO GONDO BRYAN GABRIEL	1753239324	<i>[Firma]</i>
22	WILLIAM ALEXANDER POMISACHO GONDO	1728179156	<i>[Firma]</i>
23	Mireya Lidbeth Pomisacho Conabr	1750169371	<i>[Firma]</i>
24	NICOLAS LEANDEU ANDEAPUCCOULLO	1723302673	<i>[Firma]</i>
25	Luis Hermin Pomisacho	171363224-5	<i>[Firma]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Silvia Sotalin	171313030-8	<i>Silvia Sotalin</i>
2	Blanca Anaguano	172814827	<i>Blanca Anaguano</i>
3	Alexis Pilapaña	171845010-7	<i>Alexis Pilapaña</i>
4	Fredy Sotelo	1715205322	<i>Fredy Sotelo</i>
5	Rosa Sotalin	1710354899	<i>Rosa Sotalin</i>
6	Pablo Pillajo	1719923565	<i>Pablo Pillajo</i>
7	Stelina Anaguano	172014997-3	<i>Stelina Anaguano</i>
8	Ronald Quisones	1719702560	<i>Ronald Quisones</i>
9	Liliana Sotalin	171520533-0	<i>Liliana Sotalin</i>
10	Katherine Sotalin	1712549615	<i>Katherine Sotalin</i>
11	U. Eusebio Juina	1702287026	<i>U. Eusebio Juina</i>
12	Sadie Sotalin	1724013801	<i>Sadie Sotalin</i>
13	Teddy Vaisquez	175093985-0	<i>Teddy Vaisquez</i>
14	Bryan Sotalin	172530063-4	<i>Bryan Sotalin</i>
15	Fernanda Chango	170232455-3	<i>Fernanda Chango</i>
16	Fabian Juina	170916618-3	<i>Fabian Juina</i>
17	Alma Pillajo	171687099-1	<i>Alma Pillajo</i>
18	JOSÉ MIGUEL JUINA CH	1400010565	
19	Edgar Olmedo Sotalin	1704908225	<i>Edgar Olmedo Sotalin</i>
20	Ruth Sotalin	171504545-4	<i>Ruth Sotalin</i>
21	Damián Sotalin	1715045447	<i>Damián Sotalin</i>
22	María Pilapaña	171999815-8	<i>María Pilapaña</i>
23	Ronald Sotalin	1712136041	<i>Ronald Sotalin</i>
24	María E. Pilapaña G.	170120632-6	<i>María E. Pilapaña G.</i>
25	Yvian Estel Sotalin	1707186548	<i>Yvian Estel Sotalin</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Daniel Fernando Villego	171824467-3	[Firma]
2	Luis Lema	1707584152-8	[Firma]
3	Pamela del Rocío Corella Lema	1713856886	[Firma]
4	Manuel Leonardo Sebazi Delgado	1717549198	[Firma]
5	Gerarmino Luis B. Hernandez	130854912-8	[Firma]
6	Celestino Saavedra	140021034-5	[Firma]
7	Evelyn Ponce	171784927-5	[Firma]
8	EDWIN CHANCHAY	171779405-9	[Firma]
9	Gladys Ojeda	1720434560	[Firma]
10	Mayra Sotillo	170432281-5	[Firma]
11	Guillermo Ontiveros	171625552-5	[Firma]
12	Laura Aguilar	1723739478	[Firma]
13	PABLO VACA	171641720-4	[Firma]
14	Michael Lema	172294951-6	[Firma]
15	Jeferson Quijia	172444620-6	[Firma]
16	Victoria GUALOTO	170993356-6	[Firma]
17	Veronica Chirilango	172537484-5	[Firma]
18	Mareela Gándara	171615281-9	[Firma]
19	VICTOR CHANCHAY	172036024-5	[Firma]
20	Tequilob Dora Erazo	170396978-8	[Firma]
21	ADRID DE LA CRUZ	171390118-7	[Firma]
22	Graciela Pelajo	171392060-9	[Firma]
23	Raiza Calle	04016846154	[Firma]
24	SILVIA AGUILAR	1723739460	[Firma]
25	Mayra Aguilar	1723739486	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	LIVIO EDISCA SANGO A.	1711586462	[Firma]
2	MATRA TATIADA ANAGUANO	1712825833	[Firma]
3	Angelita González	170959822-3	[Firma]
4	Gabriel Angel Anaguano	1700580432	[Firma]
5	LUIS ENRIQUE TILASO	1702503556	[Firma]
6	Paola Anaguano	170014918-2	[Firma]
7	Lady González.	1751125158	[Firma]
8	Alan Sango	1720013111	[Firma]
9	Enith Pillaño Quija	1707168066	[Firma]
10	Alison Sango	172731002-9	[Firma]
11	Milton Sango	1705258323	[Firma]
12	Justina A de Sango	1703036416	[Firma]
13	Alidas Schichez	171578217-1	[Firma]
14	Elsalid H. Sango	1705745741	[Firma]
15	Rosario Elizabeth Corella Tipan	1710992338	[Firma]
16	Rosario H. Espinoza	170320701-7	[Firma]
17	Patrio Pillaño Tipan	170782044-1	[Firma]
18	Silvia Espinoza Coñeloz	170996775-4	[Firma]
19	Bryan De la Cruz Pillaño	172379970-4	[Firma]
20	Wilson Zurita	171105720-3	[Firma]
21	Sandy Reyes	172061918-6	[Firma]
22	Marcela Sandoval	1707476499	[Firma]
23	Diego Granados	170704572-8	[Firma]
24	Marcelino Pillaño T.	1709435414	[Firma]
25	Irene Corella	1711228492	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	ANAGUANO DANIEL HUMBERTO	1721875548	<i>[Firma]</i>
2	HUMBERTO ANAGUANO JULIA	17031126477	<i>[Firma]</i>
3	Mariana Anaguano Anaguano	1715234108	<i>[Firma]</i>
4	Marisol Anaguano Anaguano	1714078001	<i>[Firma]</i>
5	Tania Plapara Anaguano	171951193-1	<i>[Firma]</i>
6	Jeronima Anaguano Lema	170919534-9	<i>[Firma]</i>
7	José Jaime Pilla	170956039-3	<i>[Firma]</i>
8	Marianna Anaguano	170498924-1	<i>[Firma]</i>
9	César Guallichicomín	1706566351	<i>[Firma]</i>
10	Carmen Plapara	170418531-1	<i>[Firma]</i>
11	Miguel Sánchez	100193752	<i>[Firma]</i>
12	Roberto Guallichicomín	170414221-3	<i>[Firma]</i>
13	Nanbel Guallichicomín	171611946-9	<i>[Firma]</i>
14	Maria Anaguano	171655880-2	<i>[Firma]</i>
15	ROSA JULIA	171541153-2	<i>[Firma]</i>
16	Robert Anaguano	171108457-2	<i>[Firma]</i>
17	Blanca Quinga	171123375-7	<i>[Firma]</i>
18	Luis Ernesto Julián	170890105-1	<i>[Firma]</i>
19	Anaguano Gualto Nieves	171504900-1	<i>[Firma]</i>
20	Edwin Simón	17176863251	<i>[Firma]</i>
21	Alvaro Pabón Romo	100294012-8	<i>[Firma]</i>
22	Esperanza Coyaguiño	171160394-2	<i>[Firma]</i>
23	Diego Coyaguiño	171165766-7	<i>[Firma]</i>
24	Jorge Guallichicomín	1709789991	<i>[Firma]</i>
25	Nataly Chanchay	171911909-9	<i>[Firma]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Simbaña Peña Luis Simbaña	171105285-0	<i>[Firma]</i>
2	Simbaña Peralvo Edison Xavier	172246975-4	Edison Simbaña
3	María Belén Anaco Perogachi	172106704-7	<i>[Firma]</i>
4	Katherine Vanessa Simbaña	175138371-0	<i>[Firma]</i>
5	Olga Peralvo	171293846-1	Olga Peralvo
6	María Simbaña	171769060-2	María Simbaña
7	Lepo Alexander Guzman Simbaña	175594900-0	<i>[Firma]</i>
8	Dr. Eduardo Guzmán Simbaña	172616172-0	Eduardo
9	Angebo Patricio Guzman Simbaña	172616171-2	<i>[Firma]</i>
10	Karen Jilisa Susapanta Jaramilla	175051054-1	<i>[Firma]</i>
11	Oscar Abel Guama Simbaña	1726003278	Oscar Guzman
12	JOS GUAMOT	171101825-0	<i>[Firma]</i>
13	Sonia del Pilar Simbaña Peña	171543430-1	<i>[Firma]</i>
14	Brayan Patricio Pilapaña Juina	172342010-3	<i>[Firma]</i>
15	Ines alba simbaña Peña	171800507-9	Ines Simbaña
16	Fernando Pillaño Siobania	171575505-2	<i>[Firma]</i>
17	Adela Pillaño	170789929-8	<i>[Firma]</i>
18	Segundo Simbaña	1707582043	Segundo Simbaña
19	Alfredo Esteban Perilla	170988202-6	<i>[Firma]</i>
20	Johnny Pillaño	170551207-3	Johnny Pillaño
21	Alba H Pillaño Pillaño	171012295-1	Alba Pillaño
22	Gladys Ramirez	170349191-0	<i>[Firma]</i>
23	Ines Peralvo	171293461-6	Ines
24	JANE ELISABETH PILCOX	17087802-3	<i>[Firma]</i>
25	Manuel Loza	0667328082	<i>[Firma]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	ERNESTO CARRANZA GAVILANES	1800026104	[Firma]
2	Justina De la Torre S	171299164-3	[Firma]
3	Vanessa Cedeno	1308031325	[Firma]
4	TRIAN DE LA CRUZ	17043211602	[Firma]
5	Fausto S. Aviles	0600898290	[Firma]
6	Catalina Aviles	0602565009	[Firma]
7	TONICA AVILES	0602565020	[Firma]
8	Laura Burbano	0601007321	[Firma]
9	Mario Jaramilla S	1700779537	[Firma]
10	Fabian Areas Hoderza	1800775023	[Firma]
11	Patricio Balamond M.	170491383-7	[Firma]
12	Roberto Mauricio Orquera Jativa	1709399180	[Firma]
13	ERIKA PEREZ NARVAEZ	171408698-1	[Firma]
14	Maria Elena Barriga Ruiz	1711533016	[Firma]
15	JORGE NARVAEZ	1000122855	[Firma]
16	Yesenia Elizabeth Brito	170861931-5	[Firma]
17	Eduardo Gonzalo Torres	180178034-5	[Firma]
18	Byron Cervellon Silva	1710728484	[Firma]
19	WALLPAU ZURITA	1705587341	[Firma]
20	Beatriz Bravo Silva	170452631-1	[Firma]
21	Gonzalo Ramos	140010779-1	[Firma]
22	Susana Yepez M.	1704532140	[Firma]
23	Carmen Borden S.	1800857011	[Firma]
24	Edwin Vega R.	0200263465	[Firma]
25	SOFIA NARANJO	1716453442	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos el amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Manuel Mejías López Vargas	020105278-4	
2	Niña Rosendo Quijía L.	170531623 8	
3	Valena Quijía	172597124 4	
4	Lupe Quijía	140722091 7	
5	Alfonso Peláez	170564397 -9	
6	Melida Achuy	170527988 -7	
7	Yare Rosendo Zamora Torres	170448423 8	
8	Oliver Nolas Quijía	180226758 -4	
9	Evelin Echeverría	172087468-2	
10	Eufemia Silapama	170691441-1	
11	Patricia López	150035640 5	
12	Miguel Rivadeneira	1001644429	
13	Amir Abdala Brachman	175173785-7	
14	Alexander Rafael Núñez Sánchez	172255943 -0	
15	Omar Alejandro Saigón Lechman	172661547-2	
16	Steve Alexander Pire Altamirano	171625421-2	
17	Eduardo Andrés Silva Campo	1719154336	
18	Johán Quijía Rivadeneira	1720138575	
19	María Gabriela Reyes Reyes	1722446562	
20	Israel Precipio Pardo	0702477639	
21	Juan Sebastián Madala	17135991860	
22	Nicolás Camilo López Laspina	1718406125	
23	EMILIA MANUELA LOPEZ LASPINA	1753255650	
24	MARIA LASPIVA	1707489447	
25	Gabriel Laspina	172225766-2	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Mercedes Aragón Chango	171078143-7	Mercedes Aragón
2	Jacqueline del Rocío Anderson	171215061-2	Jacqueline Anderson
3	José Stalin Palma Avana	0401103585	José Stalin Palma
4	Flor Lilitiana Amaguano	171596031-4	Flor Lilitiana Amaguano
5	Ronny Dorio Quija Lema	1719247809	Ronny Dorio Quija Lema
6	ANSELMO MARIANO PILLASO	1712870391	ANSELMO MARIANO PILLASO
7	Marcy Cacho	1712633600-2	Marcy Cacho
8	Juan Carlos Pillo	170149876-1	Juan Carlos Pillo
9	Vanessa Quija Coralta	171941263-5	Vanessa Quija Coralta
10	Veronica Elizabeth Juino	171387856-7	Veronica Elizabeth Juino
11	Lidia Peralta	170901362-5	Lidia Peralta
12	Gladys Peralta	171373018-8	Gladys Peralta
13	José René Sotolín	1709488116	José René Sotolín
14	José Sotolín	1720216249	José Sotolín
15	Roberto García	131468505-6	Roberto García
16	ROSE ROSA	171388531-5	ROSE ROSA
17	Federico PILLASO	171459425-1	Federico PILLASO
18	Lidra Chanchay	1704398135	Lidra Chanchay
19	Mariela Blyvinga	1710342955	Mariela Blyvinga
20	Luis Quija	1711056430	Luis Quija
21	Alfonso Pillo	170731115-3	Alfonso Pillo
22	Nely Peralta	1716078434	Nely Peralta
23	Lourdes Chango Luisa	171287213-2	Lourdes Chango Luisa
24	Jimena Sotolín	171107124-9	Jimena Sotolín
25	Maria Fernandez Sotolín	171974253-6	Maria Fernandez Sotolín

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	FREDI ANTONIO TITUANA	170929215-3	[Firma]
2	Leon Dario Tituaña Gallardo	172661146-9	[Firma]
3	GLORIA JACQUELINE GALLARDO	170980297-7	[Firma]
4	Yohaira Alexandra Tituaña Gallardo	172326012-3	[Firma]
5	Katerine Alexandra Piko Z.	2200116453	[Firma]
6	LILIANA QUIJIA	171099135-5	[Firma]
7	JENNY HAIRN	1713851671	[Firma]
8	CARMEN COCANGUILLO	170254137-4	[Firma]
9	Ana Pillayo Sotator	1719503326	[Firma]
10	ELIS EVERALDO GUILLO	172002413-0	[Firma]
11	Ronny Chanchay	1712292281	[Firma]
12	GABRIEL PIZASO	170745867-3	[Firma]
13	CELSO ACHUB	170782510-	[Firma]
14	Dalio Pillajo	170649635-1	[Firma]
15	William Pillajo	171476452-0	[Firma]
16	Norma Pillajo	1720024671	[Firma]
17	FANNY PIZASO	170979428-0	[Firma]
18	Danny Lohriño	1727059873	[Firma]
19	HEGO MONTAGUANO	171081062-1	[Firma]
20	Fernanda Gutierrez	171794096	[Firma]
21	Luzmen Guadalupe	140828973-9	[Firma]
22	Johana Pilapaña	172437671-5	[Firma]
23	Juan Lujano	170390464-9	[Firma]
24	Salomé Gamina	170928567-8	[Firma]
25	Paquita Saraguro G.	110260662-9	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Keuna Xenica María Lema	1214472472	
2	Antonio Cristian Prigioni	1713901658	
3	Sarah Lema	172202764-4	
4	Wilson Ramiro Bedón	170441162-6	Wilson Bedón
5	Bonny Pillajo A.	172021143-9	
6	Maysa Flores	172306472-4	Maysa
7	Deyanira Flores	172352045-6	
8	Mario Quijiv	171179692-8	Mario Quijiv
9	Joselyn Pillajo	175116844-6	Joselyn Pillajo
10	Nilo Quijiv	172352873-1	
11	Jessica Pillajo	17210625-1	
12	Edy Guelte	171325094-0	
13	Henry Juina	171953792-8	
14	Alonso Cordova Pinto	171145463-5	
15	Victor Peralta	1204406907	
16	Robinson Pillajo	171167635-1	
17	Lourdes Rodríguez	172184752-1	Lourdes Rodríguez
18	Veronica Sotaban	170909090-4	
19	Daniela Yuma	1713901690	
20	Maritza Guayasamin	1723206197	
21	Maria Mercedes Arroyave	171057912-7	Maria Mercedes Arroyave
22	PAUL LINCOLN S.	171179648-0	
23	NELY SIBBANA	1710752617	
24	Daniela Salazar	1722066055	
25	Francisco Ojeda	110241160-8	Francisco

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Aldair Leandr. Perallo Pillajo	1726151309	
2	Josel GUACOLANTE	770932722-3	
3	Luis Perogachi	100405472-5	
4	Laura Vaca	1000965184	
5	Lidia Inguano	171488907-6	
6	Gabriela Casa	172446067-8	
7	Olga Chicaza	1715336078	
8	Esperanza Sandoval	1000059414-4	
9	Juan Ponce	171621148-5	
10	Arnon Alvarado	1706057903	
11	Carles Chanataxi	1721736609	
12	Eduardo Cuatín	07090733	
13	Juanita Benavides	0401080733	
14	Francisco Cawango	1720881307	
15	Monica Sinbaña	111313364-1	
16	Katya Juina	172350703-2	
17	José Guzmán	1704635919	
18	Diana Pilleja	173732764	
19	Richard Perogachi	7050707729	
20	Gabriel Perata	170217533-0	
21	Sotelin Polso	170700513-1	
22	José Rodrigo Z	1004077333	
23	Ligia Lema	170931532-7	
24	Tania Achig	172683122-8	
25	Marisa Guípe	100333482-2	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Luis Roberto Pumisacho Anaguano	1715983316	
2	Geovanna Paola Calaherrano G.	1718272600	
3	Sandra Elizabeth Pilatuna Guachamin	171506764	
4	Ivette Paulina Pilaju Aktung	1751209400	IVETILAJIO
5	JOSE ANTONIO PILATO CUISIBOE	171608258-9	
6	Rosa Elvira Anaguano	170304611-2	Rosa Elvira Anaguano
7	Samuel Santiago Juñiga Pumisacho	171349959-6	
8	Horacio Perea Juñiga Pumisacho	171325478-5	
9	Maritza Liliana Pumisacho Anaguano	1721068052	
10	Marcos Terezeza Guerrero	070363030-1	
11	Paola Karina Cruzier	171520184-2	
12	Angel Yucilla	060436426-5	
13	Luis Yucilla	060563221-5	
14	Pilopano Anchuango Guadalupe Torcu	1710780394	
15	Evaloto Pilapania Rodolfo Danilo	171924818-4	
16	Elsa Cepeda	060491415-9	
17	Julia Yucilla	0603400151	
18	Styven Decerra	1725772550	
19	Elys Trujillo	080274721-5	
20	Ramiro Anaguano	171125436-5	
21	Angelica Galarza	171971023-4	
22	Carolina Pulletadai	171611491-0	
23	Albino M. No	0602953101	
24	Alicia Chanchay	170320696-9	
25	Fabiola Zuhirax	170518198-8	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Flora Pillojo	777099680-0	<i>[Signature]</i>
2	DAVID Simbana	170713479-5	<i>[Signature]</i>
3	Erika Donaura Simbana Royo	172658891-4	<i>[Signature]</i>
4	Carlos Moya	172430972-1	<i>[Signature]</i>
5	Alexi León	21038213	<i>[Signature]</i>
6	Luis Benavides	1722807086	<i>[Signature]</i>
7	Ramon J.F. (Cruzado Soria)	77119211-2	<i>[Signature]</i>
8	Angela Soria (era de Soria)	173822002-2	<i>[Signature]</i>
9	Juán Quijía	170853082-0	<i>[Signature]</i>
10	Alex Salas	170855233-1	<i>[Signature]</i>
11	Ronald Salas	171213604-1	<i>[Signature]</i>
12	HUGO MONTAGUANO	171081062-1	<i>[Signature]</i>
13	Victor Quijía	1715517247	<i>[Signature]</i>
14	Margarita Soria	171214718	<i>[Signature]</i>
15	SERGIO LEONARDO SANDOVAL PILLAJO	172277429-4	<i>[Signature]</i>
16	Pillajo Revatta Stefani	1723611487	<i>[Signature]</i>
17	Elvira Cecilia Pillajo	171169313-9	<i>[Signature]</i>
18	Lenin Fabricio Sandoval Pillajo	172509480-7	<i>[Signature]</i>
19	Fausto Aurelio Sandoval Pillajo	172277125-8	<i>[Signature]</i>
20	Jasqueline Pillajo Revatta	171018565-1	<i>[Signature]</i>
21	Dionicio Chitala	040169347-8	<i>[Signature]</i>
22	Suavilera	610093828-1	<i>[Signature]</i>
23	Zaira Novoa	099726370	<i>[Signature]</i>
24	JUAN PABLO TITONDA	170907019-5	<i>[Signature]</i>
25	Ridia Anaguano	170868032-5	<i>[Signature]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Miguel Antepoñón	170449302-5	Miguel Antepoñón
2	Justina Soque	171486415-2	Justina Soque
3	Magaly Nakre	171462715-3	Magaly Nakre
4	Dayana Quijia	172401391-5	Dayana Quijia
5	Ruth Lucarón	171286670-4	Ruth Lucarón
6	Luis López	170633271-3	Luis López
7	Edison Ovaluña	172511417-5	Edison Ovaluña
8	ROSA QUIJIA	1708090509	Rosa Quijia
9	Jorge Pilapaña	172221727-8	Jorge Pilapaña
10	Juan Quijia	172010232-4	Juan Quijia
11	JOSE QUIJIA	1704404570	Jose Quijia
12	Martha Pilapaña	1713046769	Martha Pilapaña
13	Dora Quijia	170873737-2	Dora Quijia
14	Luis Quijia	170654092-2	Luis Quijia
15	Lidia Sotalúa	1704990579	Lidia Sotalúa
16	Dencia Sotalúa	170638451-6	Dencia Sotalúa
17	Luis Padilla	170556513-1	Luis Padilla
18	Edwin Tapiza	1719369017	Edwin Tapiza
19	Whilly Quijia	170822894	Whilly Quijia
20	Juan Quijia	1704042694	Juan Quijia
21	Victor Gonzalo Quijia	170116900-5	Victor Gonzalo Quijia
22	Yolanda Vásquez	170238496-2	Yolanda Vásquez
23	Alexandra Quijia	1723746932	Alexandra Quijia
24	Diana Quijia	170603206-5	Diana Quijia
25	ANGELICA QUIJIA	172282757-1	Angelica Quijia

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Carmito Grisolver S	171512544	
2	Hayde Peralta	171637051-2	
3	Kleber Araguano	1715648182	
4	James Nuillo	1708976590	
5	Flora Pillojo	170914189-0	
6	INGRID CAROLAY PUNIC SAN	172417606-2	
7	DAVID JUINA	1721647723	
8	Galo Robalino	1704328606	
9	Rosa Laguarda	171028188-0	
10	José Luis Sanguillo	170465757-1	
11	Valeria Padilla	172003450-1	
12	Rosa Juina	1725949320	
13	Hayde Juina	1720214889	
14	Armando Serrano	170886025-2	
15	Eliada Araguano	1710784416-1	
16	Heidy Pillojo	172529061-1	
17	Herminia Laguarda	171020305-8	
18	Melinda Galvez	1716798459	
19	Rosa Quijón	170452602-4	
20	Cecilia Elena	172683256-9	
21	Rebeca Eduardo Martínez Chuguan	170713449-3	
22	Cedith Belen Sando	171985330-9	
23	Ruben Sotolin	170533484-0	
24	Juan Carlos Pillojo	170706122-3	
25	Verónica Laguarda	17179782-2	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Juan Anaguano	171416148-4	
2	Cristina Pesántez	010244108-5	
3	Walter Pillajo	1720747929	
4	Ronald Pillajo	1720747987	
5	Cecilia Curoto	1709009516	
6	Yanis yemen Muelon	0600046237	
7	Karly Quija	1725771186	
8	Nestor Lugmaña	1755160577	
9	Cristhian Anaguano	172597103-8	
10	Fabian Lugmaña	170628538-2	
11	Wadei Salas	1719966114	
12	Sheila Tenelena	1750132423	
13	JUAN CARLOS PARRA OREZ	171448116-3	
14	Verónica Sileta Garmen Simoes	1720439528	
15	Diana Sauro Pillajo	1713880311	
16	Andrea Narvez Titucan	172521035-3	
17	Silvano Karina Solatin	171433277-0	
18	Furcuno Pilaje	1711804458	
19	BRIGIDA COPIES	171038237	
20	Yolanda Marguerite	171773151-5	
21	William Corella	170782376-0	
22	Dora Ziferona	170734262-0	
23	Susana Guerrero	1718502828	
24	Alexis Guadalupe	171264507-0	
25	Evelyn Sincilin	1722716006	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Edwin Israel Ramirez	171444985-9	
2	Ruperto Sugmaña	170520693-6	
3	Juan Gabriel Lavigne C	171002733-4	
4	Digna Mary Pillajo	170909812-1	
5	Isabeldes Jesus	1712018686	
6	Noruea Pillojo	170500643-3	
7	Maira Rosales	100391645-9	
8	Orlando Sison	171691140-2	
9	Marcelino Anaguano	170412496-3	
10	Patricia Domínguez	171221374-7	
11	Juan Santiago Pillojo	170341256-	
12	Marcos Tituani	170722148-5	
13	Marcelo Juina	1703727612	
14	Martha Sugmaña	1711880029	
15	Paola Pillojo	171520208-9	Paola Pillojo
16	Esteban Chicomín	171961293-3	Esteban Chicomín
17	Monisela Anaguano	171092535-3	
18	Cleaver Pluvinet	1500039064	
19	Diana Chacón	1723456326	
20	ELVIS ANAGUANO	1724012017	
21	Elena Quija	170102559-3	
22	Carmen Anaguano	171662753-9	
23	Vania Buan	1710464814	
24	Korra Andango	171467239	
25	Dario Pilapaña	172115428-2	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Honorato Andueza	1706366715	[Firma]
2	Robinson Napoleón Saucedo Saucedo	1714817379	[Firma]
3	Juan Carlos Patricio Flores Vargas	171688276-0	[Firma]
4	Dilson Sotalin	17291928339	[Firma]
5	Alfonso Pillojo	171392599-6	[Firma]
6	Dario Sotalin	172586237-7	[Firma]
7	Sandro Cedeno	147298742-7	[Firma]
8	Jasnaia Jirra	171841059-8	[Firma]
9	Edwin Pillojo	170820999-2	[Firma]
10	Paulina Sotalin	1719374124	[Firma]
11	Luis Fernando Palate	1717540288	[Firma]
12	Lijia Saucedo	171160046-8	[Firma]
13	JANESSA Chicamin	1720800547	[Firma]
14	Gabriela Anagano	1719111856	[Firma]
15	Maria Chicamin	1725912560	[Firma]
16	JESUS CHICAMIN	0101742553	[Firma]
17	Luis Montalván	1721237145	[Firma]
18	Mari Moreno	1719213470	[Firma]
19	Patricia Remache	171995207-7	[Firma]
20	Pilar Peralta	171947764-6	[Firma]
21	Ronald Saucedo	172004315-2	[Firma]
22	DARWIN QUIJA	17272203-5	[Firma]
23	Luis Santillan	172123745-6	[Firma]
24	Maria Jose Santillan	1751362573	[Firma]
25	Sandro Jimenez	1716428334	[Firma]

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Eduardo David Ortega Toranzo	060555628-2	
2	MONICA PATRICIA SIMBA PILAPANA	1716895753	
3	EUIDO RAUL DIAZ NARVAEZ	110602180	
4	Luis Silvio Adativu Q.	170218719-4	
5	Juan Carlos Ortiz de Guzman	1700950335	
6	MARIA LUCREIA PILLATO	170128155-0	
7	Lourdes E. Quijia	1701757609	
8	CHRISTIAN VINTGO RIVERA RODRIGUEZ	1718957937	
9	Daisy Paula Espinosa	171602246	
10	EDDY ANAGUANO ANAGUANO	172278146-3	
11	Monica Patricia Delgado	172224405-8	
12	Josés Ricardo Vera A	175777749	
13	Dorinda M. Cademas Nardone	1757908049	
14	Mario Gerálta	170486986-4	
15	Inomel Montenegro	170186214-7	
16	Sonia Arreola	170540420-8	
17	Juan Pedro Velez	172437038-0	Juan Pedro Velez
18	Jessica Loreca Bravo	1719009209	
19	Clemente Quijia	171313117-3	Clemente Quijia
20	RUSA NARCISA ANAGUANO CUALOTO	171265431-6	R. Narcisa Anaguano
21	José Amador Quijia	171320639-5	
22	MARCELO SANCHEZ ANAGUANO	1708696834	
23	JOSE ABEL QUILLICANA SOLORI	180122397-3	Quillicana Jose
24	Carlos Alberto Rosique Alvarez	772279879-9	
25	MANUEL DARGO CHAVES	1707725006	

SONIA
MUNICION SACO

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	José Ernesto Pillojo Pillojo	171084237-6	
2	José Ernesto Sivalilla Peraza	171282248-1	
3	Maximiliano Fernando Gómez Caicedo	171764668-9	
4	González Ortiz Yeque	170416825-9	
5	Alexandra Bustamante	1709527021	
6	José Agustín Juíña	1710259266	
7	José Adolfo Juíña	170472712-0	
8	Diego Quijua	1702263164	
9	Leonardo Pérez	060508019-1	
10	Jhony Quijua	171943417-8	
11	MAGDALENA TORRES	1704103611	
12	JHONNY ANDRADE TORRES	1712686623	
13	Michelle Andrade Ruiz	1725667222	
14	CHRISTIAN ANDRADE TORRES	1710527209	
15	MARITZA GARCÍA M.	171618289-2	
16	Andrés Chandra	171142100-5	
17	Pablo Mauricio Basso	171294839-9	
18	FABIAN FERRAZ	170944228-7	
19	DIEGO COYACILLO	171165266-7	
20	Daniel Cajagallo	171808423-0	
21	Cecilio Rodríguez	171522780-5	
22	José Rodríguez	171422114-0	
23	VERA CAMINO	1716260961	
24	LUIS STEVEN BARRIGAS	1720806334	
25	Isabelle Padilla	170230985-5	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	PABLO MARCELO AGUIRRE	1704940202	
2	Abonra Lili Hidalgo Vera	1710132323	
3	Pablo Andres Aguirre Estinosa	172113626-3	
4	Gabriel Alejandro Aguirre Hidalgo	1725072027	
5	Nicolás Aguirre	1725072019	
6	Cecilia Aguirre	17645354-8	
7	Emelda Segovia Paredes	180778763-0	
8	Nelson Morales	1702230499	
9	Segunda Muriel	2402362359	
10	GABRIEL FERNANDO SOTERO CASTRO	170685003-7	
11	MARIA MANUELA CASTRO GALANZA	170159897-9	
12	JHONNY ALEXANDER ANDRADE MERINO	1702454792	
13	KATHERINE FLORES PORTILLA	17237577H	
14	Sonia Borja Arroba	170936940-7	
15	Laneth Pillojo Quijo	171391872-3	
16	Marco Guipalco Sotolima	171511063-9	
17	José D. Quijía	171504393-8	
18	Paola Quijía	171520184-2	
19	Luis Quijía	170894746-6	
20	Italo Pillojo	171777365-7	
21	Pablo Inguarino	1712054533	
22	Jefferson Pillojo	1751163922	
23	Maria Chanchay	1712822897	
24	Veronico Inguarino	171689596-4	
25	Blanca Quijía	171691045-8	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	<i>[Handwritten name]</i>	170566012-5	<i>[Signature]</i>
2	<i>[Handwritten name]</i>	170310039-4	<i>[Signature]</i>
3	Helena Hina	172238517-4	Helena Hina
4	Melchor Pilapano	170691207-6	<i>[Signature]</i>
5	Jessica Patahavera	171370811-1	<i>[Signature]</i>
6	Victor Izambardi	1507782287	<i>[Signature]</i>
7	Elvira Joo	130255216	<i>[Signature]</i>
8	Gema Ormaza	1314808443	<i>[Signature]</i>
9	Karina Loor	131388760-4	<i>[Signature]</i>
10	Esteban Tibaja	171791866-6	<i>[Signature]</i>
11	Mestas Saramillo	171851677-4	<i>[Signature]</i>
12	Erika Condi Lemo	471414401-6	<i>[Signature]</i>
13	Juan Carlos Ortiz	171158802-8	<i>[Signature]</i>
14	Jannett Avila	1802040434	<i>[Signature]</i>
15	M. Luciana F.	170004498-3	<i>[Signature]</i>
16	<i>[Handwritten name]</i> GABRIEL 17171416	170108269-3	<i>[Signature]</i>
17	<i>[Handwritten name]</i> ESCOBAR	160033363-5	<i>[Signature]</i>
18	Blanca Pilapana Sotela	171082513-2	<i>[Signature]</i>
19	Lois Gonzalo Lincargo	170897736-6	<i>[Signature]</i>
20	Sonia Amador	170302529-4	<i>[Signature]</i>
21	Hilda Arriagano	1710138282	<i>[Signature]</i>
22	Helena Tucha	171161897-3	<i>[Signature]</i>
23	José Arriagano	171578390-7	<i>[Signature]</i>
24	Angelina Veyra	1800660480	<i>[Signature]</i>
25	Sonia Achig	171781504-9	<i>[Signature]</i>

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Nelson David Taruprés Chalapa	1715042659	
2	Dayli Magdalena Jiménez	1711783166	
3	Modo Puerto	171174448-4	
4	Juan Pilla	141338357-6	
5	Mario Fernando Guata	170408261-6	
6	Martha Dolores Yáñez Jiménez	170862032-1	
7	Segundo E. Yáñez	170445887-5	
8	Mariateresa Yáñez	1715426913	
9	Joselina de la Cruz Vega	1704019056	
10	PATRICIO LOPEZ DE MOSQUERA	170307378-1	
11	Luz Maria Juñiga	171296368-3	
12	JAVIER LEÓN	171546923-3	
13	Richard Amargosa Sotolima	171430272-11	
14	Martina Parra	1710299113-2	
15	Maryel Mercedes	1705569596	
16	Miruela Flores	1720026294	
17	LUIS CAJALERA	172100805-8	
18	Maria de la Cruz	170580470-0	
19	Clara Amargosa	171471256-7	
20	TENECEMA WILCOSON	171128770-4	
21	MARTHA LOPEZ	171222071-2	
22	PEDRO JUAN SERRANO	170079543-5	
23	Maria Cleonora Laguarda	170260733-1	
24	Ronald Andres Moreno C.	1414545181	
25	Uis Obando	171236585-5	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Carlos Allajo	172509347-8	
2	Ronald Escame	1725949183	
3	Armando Sotolín	170732189-7	
4	Geovanna Lamino	170866863-5	
5	Mauricio Sotolín	1721297321	
6	Victor Supaillo	170552544-0	
7	Yann Quijia	171180590-9	
8	Elvira Pizarro	171024733-7	
9	José Pizarro	1709560393	
10	Ronald Sotolín	171213604-1	
11	Mariana Sotolín	170830828-3	
12	Ruth Pizarro	170915818-0	
13	Marlon Robles	172171288-1	
14	Fredy Escame	170262348-7	
15	Mariana Quijia	171074624-2	
16	Wendy Laguna	1724594336	
17	Rosa Guadalupe	170307609-9	
18	Rodrigo Laguna	17122081-2	
19	Victor Quijia	170071444-5	
20	Foisa Salas	170901666-9	
21	Georgina Cepeda	171250229	
22	Sébastien Terré	1712623536	
23	MARTINA CEPEDA	1717521023	
24	Carmen Chávez	170631607-0	
25	GEORGINA CEPEDA	1705962866	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Marcos Segredo	0200595619	
2	Nelly CARRERA	1700565804	
3	JACINTO ALMEIDA	1700920000	
4	ALEXIS ORTEGA	171910227-7	
5	CARLA VILBUCA	1716083370	
6	Blanca Sanguinetti	170547828-5	
7	Paco Lugueño	1705736856	
8	Emilio Mena	1709893950	
9	Hugo Juíña	171173193-3	
10	Pedro Puella A.	7700700736	
11	Alexandra Juíña	172502635-3	
12	LUIS CHANCHAY	1707436794	
13	Wilson Suárez	171105726-3	
14	Franklin Cuellar	170436228-7	
15	Walter Nicos Mosquera	171388408-6	
16	Karina Andrange	1714833223	
17	Mario Andrange	1703260503	
18	M. Cesar Zamora	060043925-7	
19	Jimena Puella	1706380016 2995217069	
20	Rosario Torres	.	STRH
21	Rita Quishpe	1709929601	
22	Pillajo Jerson	1717056533	
23	QUISHPE MARLON	1718659996	
24	Geovanna Quicharrin	1718085517	
25	Patricio Baiza	170782171-4	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Juís A. Peraltá G.	17078 17449	
2	EDDY ANAGUANO	172278146-3	
3	Morisco Santacruz	180188112-5	
4	Wanca Suárez	100159103-9	
5	Palacio I Lanza	171636168-5	
6	Erika Morocho	172622405-6	
7	Johanna Chicaria	171557956-9	
8	Yadira Chomchay	1719442420	
9	DANILO PILLAJO	1716182033	
10	VICTOR JUIÑA	1706669569	
11	Leandro Pilataña	1724264020	
12	Vicel Guzmán	1104128465	
13	Nidia Anaguano	171950075-1	
14	Luis Patricio PERALTA	171011157-4	
15	Boris Peralta	171836651-9	
16	José Luis Peralta Quija	172244993-9	
17	Pamela Simba	172415814-0	
18	Miguel Chondroy	1719926089	
19	Kevin Flores	172224698-8	
20	Marta Familia	142599113-5	
21	José	175034233-7	
22	Elizabeth Jemá	171387856-7	
23	Heidi Pillajo	171777365-7	
24	Lisbeth Anaguano	171951333-3	
25	Américo Quijano	170412197-7	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e Irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Luis Padilla	1705565131	
2	Lady González	1719415554	
3	Daniel Quijón	1714480284	
4	Lucio Gonzalo Similón	1711616381	
5	Bertha Solalúa	1704623808	
6	Sulay Pillojo	1714022413	
7	Nataly Manchay	172164567-8	
8	Mireya Manchay	171602268-4	
9	Yucely Pillojo	170696706-2	
10	Emerson Solalúa	1715108178	
11	Sandra Pillojo	1717792624	
12	Santino Inaguano	171818065-4	
13	Cesar Aray	050228038-1	
14	Diana Leguano	171854289-5	
15	Dygli Quijón	171541227-0	
16	Fernando Solalúa	1713399697	
17	Edwin Lema	175297112-9	
18	Paul Pemache	1726298654	
19	Bryan Najera	2351134719	
20	Yadira Reyes Medina	1722904750	
21	Camila Reyes Medina	1722904743	
22	Yolanda Sosa Fierro	170950937-4	
23	Patty Torres	1103807728	
24	Maira Torres	1704954779	
25	Elaine Lincanay	1710608517	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	JORGE ARMANDO TOAPANTA CALISA	170564255-9	
2	CARLOS GRONER	1703853323	
3	Yulca Ricardo Sanguano	140044836-6	Yulca R. Sanguano
4	Monay Amiglieroni	170848836-4	
5	Ana Chanchay	172460507-4	
6	LADY AURICA	170450986-6	
7	Shirley Juma	172030199	
8	Jose Rojas	1701059746	
9	David Alejandro	170435844-7	
10	JUAN LEON	0600876460	
11	CRISTOPHER CORREA	172392279-3	
12	Liliana Sangucho	172638910-7	
13	Javier Borja Baltan	1708984743	
14	Mariska Hanelica Morillo	171201964-3	
15	Sandra Monica Peralta Titucani	171002135-1	
16	Bety Elisabeth Sinatin	1707527469	
17	Pelloj = Tano	171605116-3	
18	Josselyn Chanchay A.	1724306244	Josselyn Ch
19	Robert Jume	170984774-1	
20	Miguel Saldivezo	100116484-5	
21	Mario Morales Pomas	171628198-3	
22	ROSANA RIVERA ARANETA	171938059-7	Rosana Rivera Araneta
23	Yicela Sangucho	170844717-0	
24	ERIKACE URADO O	170636810-5	
25	FERNANDO MAILA	170475251-6	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Evelin Zuguaña	1750214262	
2	Maria Cabezas	1704973501	
3	Jonny Tihuaña	1720162161	
4	Hector Nájera	1708762487	
5	YOLANDA VALENCIA	171139572-7	
6	Antonio Cepede	1702930502	
7	Maria Santos	175288169-6	
8	Jenny Santos	175384137-6	
9	Ximena Simbaña	1708831548	
10	MARCO SANTOS	171507387-8	
11	Maria Deschessera	171349770-7	
12	MARIA FERNANDA SIMBAÑA	1708831654	
13	PAULINA SIMBAÑA	1708831621	
14	CARLA SIMBAÑA	1708831597	
15	Blanca Suarez Pellyo	170531661-2	
16	Fernan Lo Jimbario	1708001783-0	
17	Lucas Luce	170475688-2	
18	MIRION BARRA	172003075	
19	ISAAC PILLAJO	170866094-7	
20	Carlos Males Proeno	17175651-2	
21	Fabian Juriño Saquillo	170657438-9	
22	LOIS PILLAJO	171217557-7	
23	MILTON UVAJICA	170475880-2	
24	Lidia Quijico	170937481-1	
25	FARITH SIMON	050713512	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Ana Maricela Pilapaña Chanchay	171698390-1	
2	Eysela Estuano	1713898284	
3	León Quijía	1217212313	
4	Mercedes Quijía	1713226629	
5	Wilmer Quijía	171294024-3	
6	Marcos Juma	171203655-5	
7	Ana Gabriela Pillap	172255229-4	
8	Judith Quijía	170456611-4	
9	Edwin Quijía Guadalupe	170480770-8	
10	Juan Robinson	170562623-0	
11	Ricard Díaz	170407996-6	
12	Manuel Abata	050735015-2	
13	Patricio Huaningay	1707584668	
14	Maria Quijía	170829993-6	
15	Wanna Quuma	110278130-7	
16	Silvana Junmanca	171874446-0	
17	Franklin Ganán	1803342391	
18	Jorge Baño	1708251558	
19	Celso Lugmaña	170822100-5	
20	Jémo Jiménez	170680216-4	
21	Isidro Díaz	170681216-9	
22	Isidro Díaz	170120535-3	
23	Generosa Burgos	0401115051	
24	Isabel Quijía	171105965-7	
25	Torres Pineda	170436919-6	

URBANIZACION VISTA GRANDE SAN ISIDRO

000052

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	FRANKLIN VALENCIA	0913310728	
2	Fabida Paoano	1800889808	
3	Fernanda Rivera	171542962-6	
4	SONIA MOREIRA	1705003612	
5	V. D. O. J.	0601461049	V. D. O. J.
6	MARCO SILVA	1714966205	
7	FRANCISCA LUNA	1710029131	
8	Natividad Terence	1757264849	
9	José Roberto Cepeda	1705270146	
10	José Jerónimo	1710044403	
11	SHIRLEY QUINONES	0801910524	
12	Andrés Vargas	1716487614	
13	José Benjamín	1711145	
14	Ysabel Simón Martínez	170838584-2	
15	Diego Zaldumbide	170956549-1	
16	BOLIVAR ARENALO	04100187100	
17	Taniel Nélez	04004708573	
18	Laura de Tardis	17053472-4	
19	CRISTIAN YOPER	1710331677	
20	Colombia Ferrer	170410557-4	
21	DIEGO CURILLO	17046788-7	
22	JOHANNA TIEBER	170966544-0	
23	Cynthia Zapata	1715461957	
24	IVANNE REPETTO	1706514575	
25	MARIA JOSÉ OLIVA	1706299821	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Don. Celys	170851741-0	<i>[Firma]</i>
2	Marcela Lasso	1708162449	<i>[Firma]</i>
3	José Lincaugo	1703996361	<i>[Firma]</i>
4	RUTHALICE CHAUVYN	1709228678	<i>[Firma]</i>
5	Patricia Lincaugo	1710788645	<i>[Firma]</i>
6	Marcia Luján	170069416-4	<i>[Firma]</i>
7	Francois JUAN	171090712-0	<i>[Firma]</i>
8	Miriam Juana	171265910-9	<i>[Firma]</i>
9	Mercedes Nájera	171660852-2	<i>[Firma]</i>
10	Ruth Jara	171934464-8	<i>[Firma]</i>
11	LUIS OSVALDO PILLASO	170903774-2	<i>[Firma]</i>
12	Ana Verónica Lamiña Chuqui	171232441-5	<i>[Firma]</i>
13	Pablo Arroyo	170211618-5	<i>[Firma]</i>
14	Edwin Vega	0502748627	<i>[Firma]</i>
15	WILFRIDO AYAS	1802667658	<i>[Firma]</i>
16	Veronica Enriquez	171385785-9	<i>[Firma]</i>
17	TANIA VISCARRA	1707878003	<i>[Firma]</i>
18	Mariano Villacís Espinoza	1702877711	<i>[Firma]</i>
19	María Montalvo	1701953307	<i>[Firma]</i>
20	Francois P. Lago	171691310-3	<i>[Firma]</i>
21	Guillermo Gabrera Acevedo	1704133675	<i>[Firma]</i>
22	JUAN CARLOS ARROYO PEREZ	1705685095	<i>[Firma]</i> ARROYO
23	EUSA GARCIA A	130358826-1	<i>[Firma]</i>
24	Guillermo Arroyo Espinoza	1716565963	<i>[Firma]</i>
25	DAVID ARROYO GARCIA	1716534497	<i>[Firma]</i> David Arroyo

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Martin Rubio Roman	171084105-2	
2	Milton Rene Suiza SINDONA	171363874-8	
3	Ma Sol González	170603372-7	
4	MARCELO VELEZ	170646893-9	
5	GABRIELA SAA-JARAMILLO	170586938-4	
6	Fernando José	170625861-3	
7	Marta Guzmán	171680194-7	
8	M ^{te} Gabriel GARCÉS	171078224-2	
9	Dr Carlos Casares	170240630-5	
10	Pamela Aguilar	171010081-7	
11	Leonora Vega	171822208-5	
12	Nicole Encalada	171767428	
13	WIS ERECURA	0701700533	
14	Bertram Hickman	175001784-8	
15	JUAN MANUEL OSSA	171393413-9	
16	HERNAN CASTRO	170493492-4	
17	Dulce Ramos	170491416-4	
18	Dulce León	170665178-1	
19	PATRICK ROAJO	140762134-6	
20	Alexandra GARCÍA	170928067-9	
21	Rolando Alvarez	176781581-0	
22	Ana Cristina Ramos	171148910-5	
23	Jaime Floy Dubona	170179441-2	
24	IVAN VALLEJO SANCHEZ	170526656-5	
25	Mariela Llamas Rosero	170767395-8	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Fernando Andrés Puga Serrano	1719472522	Fernando P.
2	Luis Fernando Puga Peña	1703789709	Luis Fernando Puga
3	DANNY JAVIER GARZON	050199955-1	Danny Javier Garzon
4	FERNANDO POZMIÑO LOPEZ	170255916-0	Fernando Pozmiño
5	MARIA DEL CUREDEI DIAZ	120360883-4	Maria del Curedai Diaz
6	Maria Ana Liguano	1713762522	Maria Ana Liguano
7	Nartha Coronel	108628555	Nartha Coronel
8	David Donato	1709721954	David Donato
9	JOSÉ NAVARRO	170481965-1	José Navarro
10	Granados Carolina	1715272488	Carolina Granados
11	Andrés Tobar	1707270502	Andrés Tobar
12	JORGE MORENO	170337088-0	Jorge Moreno
13	MARIO JARAMILLO R	17-0063424-7	Mario Jaramillo
14	Fernando Chela R	170198370-0	Fernando Chela
15	CARLOS H. FREIRE	1702079778	Carlos H. Freire
16	HERNIPIA ENIS FREIRE	1704168523	Hernipia Enis Freire
17	Rubén PESANTEZ PEINOSO	170131318-9	Rubén Peñatez Peinosa
18	PABLO HORACIO PROADO PUENTE	170255233-0	Pablo Proado Puente
19	Roberto Selgado	170372054-8	Roberto Selgado
20	Marta Alexandra Sustalza Tamirano	170682158-2	Marta Alexandra Sustalza Tamirano
21	Hector Alonso Urdinola M	200247316	Hector Alonso Urdinola
22	Luis Alberto Pérez Heintze	100275984-1	Luis Alberto Pérez Heintze
23	Samuel Chacra	0201292223	Samuel Chacra
24	Johnny Ocampo	0201843759	Johnny Ocampo
25	Roberto Valverde	0207712491	Roberto Valverde

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	CIELO RAMIREZ	1710134758	
2	ALEX PAZ Y MINO	1706395108	
3	Martha Vivero	1708082282	
4	Vanessa Gallardo	1706739115	
5	Laura Merino M.	1706481994	
6	Esthela M. de Noberino	170067065-4	
7	Pedro Noberino	1700816141	
8	Lally Jimenez	170650554-2	
9	Valeria Merino	1715738538	
10	Ivaya Salas	1001654712	
11	JUAN GALLARDO	1706739115	
12	FABRIZIO FERNANDO ARCEJELLOS	170355058-0	
13	LORENA GONZALEZ ENCLARA	171326900-7	
14	Dolores Enclara Dague	170167747-9	
15	Thozia Suarez	172543342-7	
16	Mia Ivette Duenas	1706970249	
17	Carlos Navarrete	150021445-9	
18	Estrella Lasso Brava	1707546550	
19	Maria de Lourdes Noboa Lasso	1722304332	
20	BRYNN RICARDO DELO CERRA CERRA	1722043501	
21	JUAN CARLOS LIBRERA SANTANDER	171596149-4	
22	Lady Dayana Paredes A.	1719082354	
23	Lewisa Molina	1721968681	
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Pablo Guabato	170137800-0	
2	Mario Gilman	170445556-2	
3	YRENE DYEYIA	1002086997	
4	Carlos Gallego	1726647009	CARLOS GALLEGOS
5	Byron Andrango	1709077609	
6	Deisy Puro	1725149521	
7	BYRON SUINCA	1717633539	
8	Sara Juina	170735809-7	
9	Gina Molina	094176814-5	
10	Luis de Pina	01002116933	
11	Luis Cristóbal Similia	1701657687	
12	MANUEL NOROA	1707021406	
13	Luis America Castro	1703347706	
14	Christian Ponce	1705324976	
15	Lorenaes Chiriboga	1705011409	
16	Nicolas Ponce	1717624814	
17	Alexandra Ponce	1712624806	
18	Isabelle Ponce	1717212565	
19	Cannavina Ponce	1717212557	
20	Mercedes Helena Lopez	170536129-1	
21	Pedro Jose Pinto	170655445-6	
22	Martina Pinto	1715412340	
23	Chudie Pinto	1720028685	
24	Isabela Pinto	1720028693	
25	Juan Alberto Menu Villamann	1708320393	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Luz Amelia Sotolima	17066072-70	
2	Victor Quija	171557724-7	
3	EBERTH QUIJIA	1712841657	
4	Suzana Echevarria	170520003-6	
5	Liliano Quijua	1710991355	
6	Hipatia Villavieja	1714444160	
7	Walter Bocanquillo	1702541344	B. Bocanquillo
8	Oseas Lopez T.	1702984652	
9	Juan Pita Parra	1704294865	
10	Maria F. Suelto	170367972-8	Maria F. Suelto
11	Roberto Pullajo	1700833435	
12	Luis Sotolima	170299254-2	
13	Estelita Echevarria	170962125-4	
14	Edwin P. Lloja	1704370475	
15	JUAN GARZON	1705044582	
16	Severina	1704756871	
17	Edwin Siquillo	1702803224	
18	Benjamin Garcia	1704030373	Benjamin Garcia
19	Maria Estelita Sanguano	1704542053	Maria Estelita Sanguano
20	Ximena Dinachi	1713796355	
21	Tania Siquillo	1714734418	
22	Santiago Gualoto	1704040458	
23	Fabiano Sanguano	1717540817	
24	Paulina Siquillo	171924599-3	
25	ZULMA DIANA MADRID PACHINO	1711928208	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Pablo Edgar Peralta	170386494-0	Pablo Edgar Peralta
2	Manuel Jesús Titecaña	171005753-8	Manuel Jesús Titecaña
3	Roberto Tiluana	170702276-8	Roberto Tiluana
4	JUAN Quijia	170101354-0	Juan Quijia
5	Santiago Pillajo	170341256-7	Santiago Pillajo
6	Cristhian Sinachin	171353234-7	Cristhian Sinachin
7	Angel Quijia	170556934-9	Angel Quijia
8	Victor Peralta	171709655-4	Victor Peralta
9	Belen Peratta	171732662-1	Belen Peratta
10	Ornelinda Anaguano	170712628-8	Ornelinda Anaguano
11	Angélica Anaguano	172437597-5	Angélica Anaguano
12	Pascual Anaguano	170667733-1	Pascual Anaguano
13	Estendy Lizbeth Anaguano	175066795-6	Estendy Lizbeth Anaguano
14	Wilson Ramiro Bedón	170441162-6	Wilson Bedón
15	Olga Anaguano	171471256-7	Olga Anaguano
16	Juan Luis Flores	170396419-5	Juan Luis Flores
17	Juan Simón	170998965-1	Juan Simón
18	Roberto Quijia	1715042626	Roberto Quijia
19	Manuel Anaguano	18008351162	Manuel Anaguano
20	Maria Pillajo	170915494-0	Maria Pillajo
21	Pedro Anaguano	171859094-4	Pedro Anaguano
22	Leonardo Quijia	1707594378	Leonardo Quijia
23	Patricia Vargas	1718457979	Patricia Vargas
24	Mis Santiago Anaguano	1713902748	Mis Santiago Anaguano
25	Sandra Jarrin	1710827419	Sandra Jarrin

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Laidy Juana	172115778-0	
2	Gladys Pillaño	171440788-7	
3	Cristina Llanes	175145136-8	
4	Santa Pillaño	0803270099	Santa Pillaño
5	Diego Pillaño	171934939-9	
6	Jose Roca	170127456-6	
7	Lorenzo Pingac	100127712-6	
8	Mayra Tijuana	17205018-4	Mayra Tijuana
9	Monica Pillaño	1713907611	Monica Elvira Pillaño
10	Washington Chanchay	141445580-6	
11	Bastian Alexis Jimenez	0921663480	Bastian Alexis Jimenez
12	Homero Guzman	1722437012	
13	Amendo Cacuamba	172312746-8	
14	Gloria Pillaño	172527873-1	
15	Jose Vicente Sotalima	170597795-5	
16	Taqueres Peruga Chi. Tze	100133121-2	
17	Erwin Peruga	171044093-5	
18	Martha E. Pillaño	170813650-0	Martha E. Pillaño
19	Isabel Mera	170327467-8	Isabel Mera
20	Andrés Guatemal	172208710-7	
21	Alba Sotalima	170838063-7	
22	Rosa M. Espinoza	170749928-4	Rosa M. Espinoza
23	Edelberto Anapa	172672270-5	
24	Reynel Anapa	0803019678	
25	Fraim de la Cruz	035122535-7	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Majin Gujia Evelin	1723351787	
2	Draguano Mónica	172426932-7	
3	Javier Coyuca	170759317-2	
4	Cecilia Correa	172720787	
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Maria Pérez	1719475956	
2	Rosa Pérez	1719475442	
3	Lilian Juguena	1714210695	
4	Robert Edeuval Cerezo Titunúa	17226425-6	
5	JUAN CARLOS SIMBANA ANDRANGO	171604050-1	
6	MONIA DEL PILAR SIMBANA	171506590-8	
7	Lupe Andrango Quixia	171301305-8	
8	EWIDR GONZALO LOMA	1713557435	
9	JAVIER CHIZUA	1712565249	
10	Maria del Rocío Andrango	171012999-8	
11	Debora Chilusa	172181385-3	
12	MARCELO ANDRANGO	170962509-7	
13	Dani lo Andrango	1712412203	
14	Jaime Andrango	170576176-0	
15	Fredy Chiles Pilla	1701441876-1	
16	Harido Pilla	171721846-3	
17	Selma Victoria Pavia Castellanos	1717963675	
18	Josefina Gloria Semina Tipam	1702740166	
19	Christian David Pilla Andrango	172003837-9	
20	Virgilio Andrango Peralta	170104878-5	
21	Leida Corella	170919092-8	
22	Beatriz Corella	1719365967	
23	HUGO GONZALO	170312742-1	
24	ANGEL R GUILOTO	171142848-0	
25	Ana Maria Andrango Peralta	1702150374	

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así, nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Ricardo M. Guadalupe A.	170726803-1	Ricardo Guadalupe
2	MARCELA OSORIO	0502048614	Marcela Osorio
3	Margarita Peralta	171205546-4	Margarita Peralta
4	Gabriela Guadalupe	171823415-4	Gabriela Guadalupe
5	Yure Luis Yajaja	090072795-3	Yure Luis Yajaja
6	Maria Juliana Peña Villajo	170381367-4	Maria Juliana Peña Villajo
7	Rebeca delicia Guadalupe	1706542808	Rebeca delicia Guadalupe
8	Francisco Anaguano Juanjo	1702650013	Francisco Anaguano Juanjo
9	Leonardo Erminio (Pájaro) Guadalupe	1707594378	Leonardo Erminio (Pájaro) Guadalupe
10	Delfa Fernanda Sorjina	171320261-0	Delfa Fernanda Sorjina
11	Pedro Nicolas Tuiño Anaguano	1710167416-9	Pedro Nicolas Tuiño Anaguano
12	Prosección de Ciudadanos Yajaja	170501773-4	Prosección de Ciudadanos Yajaja
13	Paul Fernando Huelo Diaz	171892384-8	Paul Fernando Huelo Diaz
14	Angel Luquiano	170056735-5	Angel Luquiano
15	Juan M. Luquiano	170433964-5	Juan M. Luquiano
16	JUAN C SIMBONA	170890301-6	Juan C Simbona
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Stedley Jesus Maguano	170497715-4	Stedley Jesus Maguano
2	Edmundo Leon Chupa G	1712403441	Edmundo Leon Chupa G
3	EDUARDO PEREZ CDE	170803299-9	Eduardo Perez
4	RODOLFO LEON ANDRES	170730083-4	Rodolfo Leon
5	Piedad Amores E	050000271-7	Piedad Amores
6	Pavino Chanchay Siqu'hi	170527216-7	Pavino Chanchay
7	Maria Elvira Sotillo L		Maria Elvira Sotillo
8	Jonathan Lemca	172043345-5	Jonathan Lemca
9	Andrés Urzalde	1222042965	Andrés Urzalde
10	Carolina Sotillo	172360290-8	Carolina Sotillo
11	Lucio Pedro Anaguano	1704074796	Lucio Pedro Anaguano
12	Jessica Pappal Perugachi Anaguano	1750294181	Jessica Pappal Perugachi
13	ADRIAN BEASO TIJANA BEASO	173902733	Adrian Beaso
14	ELVIS ANAGUSTINO	1721075117	Elvis Anagustino
15	Byron Andiangos	1709021609	Byron Andiangos
16	Luis Tupiza	1728004401-1	Luis Tupiza
17	Luis Milcar Situañi Sotillo	170827294-1	Luis Milcar Situañi
18	Humberto Tijerero	170527021-1	Humberto Tijerero
19	Amanda Cuervo	172296137-0	Amanda Patricia Cuervo
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	WILLIAM PARRUCO QUILACHAMIN CONDOR	171031255-2	
2	MOISES FRANCISCO QUISIN LEMA	170779177-6	
3	ADYUD SIM BOLA	170754646	
4	CRISTIAN SIMBADA	071836198-1	
5	Margarita Chiles	1742232147	
6	Fila Sotolu	1709446718	
7	Homon Sotolin	170785248-7	
8	Ana Isabel Cáceres Viteri	1720178910	
9	Hugo Ramiro Soriano	170703285-1	
10	Luis Anaguano Luymaná	170437518-5	
11	Pablo Juina	171105965-2	
12	Miriam Luymaná	170588215-5	
13	Ana Chanchay	170547551-3	
14	Humberto Chanchay	170371916-9	
15	Luc María Calza	170520493-9	
16	PARCELO NINAZUNTA Q.	1705967410	
17	Mario Armando Sotolu Ch	1712834959	
18	Orlando Simba	1705316410	
19	Miguel A. Anaguano	170186133-6	MIGUEL ANAGUANO
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Matilde Sotalin	170063782-8	Matilde Sotalin
2	Marcio B. Aduz	170263539-5	Marcio B. Aduz
3	José Anaguano	171436810-5	José Anaguano
4	Mary Sotalin	171354428-4	Mary Sotalin
5	OSCAR BOSCHOTO	1719326722	Oscar Boschoto
6	José Vega	1714135546	José Vega
7	Fanny Pilapartu	171223912660	Fanny Pilapartu
8	Elinora Joanne Ziguano P.	1750365957	Elinora Joanne Ziguano P.
9	Bertilda Soleromé	130490905-9	Bertilda Soleromé
10	Brechildo Basurto	130519356-5	Brechildo Basurto
11	Sonia Guambana	1727385057	Sonia Guambana
12	Carlos Maldonado	1721893103	Carlos Maldonado
13	Zola Rochina	0201467883	Mary Zola Rochina
14	Dalia Basurto	1716537210	Dalia Basurto
15	Zofio Cruz	100166329-1	Zofio Cruz
16	ALEXANDER ANAGUANO	1750756650	Alexander Anaguano
17	Anthony casa	1152919397	Anthony casa
18	Luis Panamá	104070478	Luis Panamá
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e Irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Angel Eugenio Riquena	170056735-5	Angel Riquena
2	Eduardo Roberto Anagnano	1712685179	Eduardo Anagnano
3	José María Salazar	17035038-2-9	José María Salazar
4	JUAN ALBERTO QUIJA SIBERT	171215044-8	Juan Alberto Quija Sibert
5	Reinel Andrés Setalín Pillouje	172312880-5	Reinel Andrés Setalín Pillouje
6	Alfonso de Encarnación	1700977899	Alfonso de Encarnación
7	Martha Barrios	1703808210	Martha Barrios
8	Mariano de Jesús Anagnano	172597104-6	Mariano de Jesús Anagnano
9	Diego Diavero	170400385-	Diego Diavero
10	Maria Guzmán	070172323-1	Maria Guzmán
11	Edgar Cervillos	070174244-2	Edgar Cervillos
12	ALVARO MANUEL	120018431-1	Alvaro Manuel
13	NANCY ALVARO	1715614259	Nancy Alvaro
14	Gladys Alvaro	171227164-5	Gladys Alvaro
15	Miguel Alvarado	1702755600	Miguel Alvarado
16	Jessica Alvaro	172633649-6	Jessica Alvaro
17	Carlos Navaréz	172225612-8	Carlos Navaréz
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	ESTHELD DEL CORTEN PRADO BAZQUEZ	171385269-5	
2	LUIS HOMBERTO LUCANOLL	170906608-6	
3	Juan Carlos Villavicencio	1722696455	
4	Mario José Pareces	1727034942	
5	DAYANNA YANEJA MACAY MONTENEGRO	175209092-6	
6	Cindy Katherine Macay Montenegro	1727169185	
7	Janeth Montenegro	080178952-0	
8	Laura Elizabeth Espinosa	1711694146	
9	Mario Turiza	1714863733	
10	Evelyn Espinosa	1715847537	
11	JUAN TURIZA	171044239-1	
12	Sobral Pildanin	172070228-7	
13	Nagali Pilloja	1716345077	
14	2039 BASANTE	1722263504	
15	Nalma Pilloja	172154620-6	
16	Nancy Tituana	1707732440	
17	Kerly Analuiza	1724725893	
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			


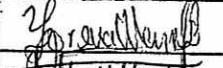


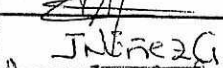
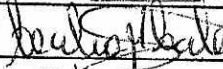


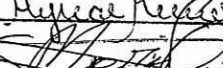
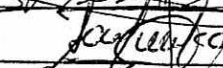
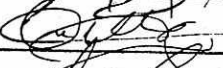


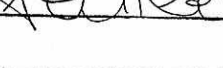
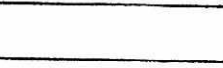
Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	ETHELWINDA SOTALIN	170080327-1	<i>Ethelwinda Sotalin</i>
2	Jennifer Alcar	1724406424	<i>Jennifer Alcar</i>
3	Jesús Corangella	1713634054	<i>Jesús Corangella</i>
4	Carlos R. Chanchay T.	1500243900	<i>Carlos R. Chanchay T.</i>
5	Ibet Miraya Quija E.	171771231-8	<i>Ibet Miraya Quija E.</i>
6	William M. Quija M.	171602356-7	<i>William M. Quija M.</i>
7	Amion Anaguano	1709861445	<i>Amion Anaguano</i>
8	Miguel Reyes	171041794-8	<i>Miguel Reyes</i>
9	Joselvicente Lema Q	1706576335	<i>Joselvicente Lema Q</i>
10	EDUARDO VAMERO QUERO	170566883-0	<i>Eduardo Vamero Quero</i>
11	José Tupiza	170436690-3	<i>José Tupiza</i>
12	Vinicio Pillajo	1706491055	<i>Vinicio Pillajo</i>
13	Paulino Chanchay	172282968-4	<i>Paulino Chanchay</i>
14	Silvana Sotalin Cárdenas	1718416397	<i>Silvana Sotalin Cárdenas</i>
15	Angelica Chanchay	1712839495	<i>Angelica Chanchay</i>
16	Vicente Lumina	1715572666	<i>Vicente Lumina</i>
17	WILLIAM TIZONA	171120537-4	<i>William Tizona</i>
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Roberto Ruiz	1206773227	<i>Roberto Ruiz</i>
2	María Belén Grijalva	171787270-7	<i>María Belén Grijalva</i>
3	Alvaro Santiago Pabón	1002940128	<i>Alvaro Pabón</i>
4	Camilo Grijalva	170660058-0	<i>Camilo Grijalva</i>
5	Carlos Grijalva	1723251326	<i>Carlos Grijalva</i>
6	RAUL CHILLAGANA	170553118-2	<i>Raul Chillagana</i>
7	César Gcoñna	1720361334	<i>César Gcoñna</i>
8	Juan Quija	171342049-3	<i>Juan Quija</i>
9	VICTOR GONZALEZ	1710053619	<i>Victor Gonzalez</i>
10	GRADYS TONCHI	1713705188	<i>Grady Tonchi</i>
11	Gladio Grijalva	170274158-2	<i>Gladio Martha Grijalva</i>
12	Fabrizio Gillojo	172543289-1	<i>Fabrizio</i>
13	Isabel Goyajo	1714589327	<i>Isabel Goyajo</i>
14	Fanny Mena	1719144884	<i>Fanny Mena</i>
15	César D. San	1709726192	<i>César D. San</i>
16	Carlos Grijalva	1704742707	<i>Carlos Grijalva</i>
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Italo Ulba	172640870	
2	Lorena Mambo	1707674907	
3	Diego Merino Urzajo	170679465-6	
4	Maria Elena Ortiz	170461217-3	
5	Iván Eduardo Escobar Palacios	170687089-5	
6	Joana Núñez Guzmán	170829976-1	J. Núñez G.
7	Cecilia Colao	170979521-3	
8	Verónica Espinosa	171270991-2	
9	Eduardo Mued	170321406-2	
10	MYRIAM HERNO	1704114754-3	
11	Maria V. Jimen	170587909-8	
12	José Ramirez	170959624-9	
13	Genia Chalco	171198330-2	
14	Maxcoto Corrella	170804731-4	
15	H. Velozia Rieffed	1704213212	
16	Valeria Cobca	1713210936	
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	José F. Omejano	170064428-7	
2	Carolina Adela Andrade	171379932-6	
3	Piedad Simcano	170766242-3	
4	José de Guzmán	170748863-7	
5	Wilfredo Lema	170852850-8	
6	Jorge Pedro Pilegón Leguano	171503129-8	
7	Adrián Pilegón Leguano	172360639-6	
8	Gladi María Lema Sotolín	171223133-4	
9	María Magdalena Achupá	171082976-1	
10	Guillermo Romisache	1725429278	
11	ALEX FERRAZO	172141017-1	
12	Eva Anaguano	171303843-6	
13	Maizana Amiguano	17-0309440-7	
14	Daniel Cujia	171448088-4	
15	LUIS ELVIN GONZALEZ	172115508-1	
16	Juan Pedro Pillojo	170706722-3	
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

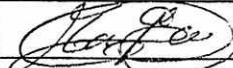




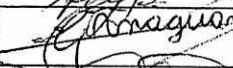
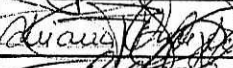
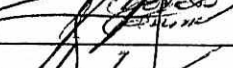

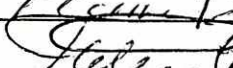
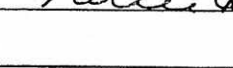
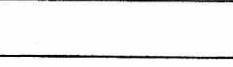
Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	NEISON MAURICIO GUDARO CONDOP	1713478285	
2	Olivero Lemario	170808899-0	
3	Marjara Daniela Pillajo Espinoza	172516247-1	
4	Jerónima Hermenegilda ^{Sanquian Lenia}	140918534-9	
5	Rellón López Dobros	1706251749	
6	Aneida Larubeno Muñoz	1304344797	
7	Tatiana Pillajo	171198618-0	
8	Lorey Breaña Cabrera	171169216-9	
9	Jorge Segovia B.	0908268570	
10	Valentín Segovia Rueda	1709477109	
11	Mario Belén Guaman Pillajo	050411033-9	
12	Ara María Guaman	100215103-1	
13	Juan Coro Cuiza	170799192-1	
14	Mario de la Torre	1704254117	
15	Juan Cuiza H	170007320-6	
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Cristina Margarita Díaz Pavillocho	170498783-1	Cristina M Díaz
2	CRISTIAN JAVIER GARZON SEVILLA	1712639634	[Firma]
3	Aracely Jazmin Conbagin Torres	1724231004	[Firma]
4	Crista MARIBEL Torres Diaz	171557293-7	[Firma]
5	Melioriana de Jesús Díaz Pavillocho	170497613-1	[Firma]
6	Alexandra Gary Chuint saunt	172574164-7	[Firma]
7	Judith Escalante Roseo	171659406-1	[Firma]
8	HENRY ROBERTO TORRES DIAZ	172074642-7	[Firma]
9	Guillermo Flores Tulnez	170396419-5	[Firma]
10	Martha Elizabeth Chanchay Pelayosa	171402347-8	[Firma]
11	Monica Elizabeth Maica Diaz	171494485-5	[Firma]
12	Emilio Fernando Troya Arana	120517298-2	Emilio Troya
13	Jenny Mansol Maica Diaz	171385167-1	[Firma]
14	FRANCO MAICA	170475251-6	[Firma]
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Guadalupe Amador	1705735288	
2	Ana Anaguano	170927218 - 4	
3	Lijio Yquino	1704566106	
4	Betty Quijia	170931671-3	
5	REMONA DILUSO	1704511292	
6	MARCO PILLAJO	170993488-7	
7	GERMAN ANAGUANO	1715033260	
8	Adriana Quijia Lamina	171836368 - 0.	
9	MARCO T. PARRINO GONZALEZ	171052448 - 7	
10	Alvaro Quijia	1704187606	
11	Carolina Aguila	0910427571	
12	Fabian Ortiz	1704361011	
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			


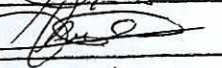
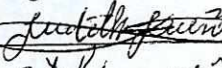
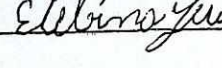
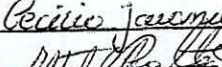
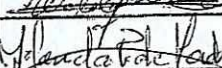
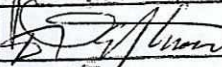


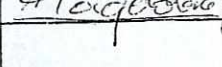

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Sofia De la Cruz Gutierrez	1717374461	[Firma]
2	Rafael Alberto Gutierrez	1703690295	[Firma]
3	Elsa Guerrero	1704501936	[Firma]
4	Edwin Raphael Calero Zumba	170246280	[Firma]
5	AMADA GARCÍA BRAVO	0101037109	[Firma]
6	Kathy Barces	0800841915	[Firma]
7	SILVANA GUEVANO VALEJO	1716781651	[Firma]
8	Franco Martinez	1752935732	[Firma]
9	Marta Cristina Paredes	1707523070	[Firma]
10	Nathalie Sofia Amores	1714044631	[Firma]
11	David Arcos Novillo	1712627080	[Firma]
12	Silvia Guzman	1704821402	[Firma]
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Nelson Gerardo Rivadeneira Freyre	170009884-9	<i>[Signature]</i>
2	Freddy Ruben Rivadeneira Ulloa	1714349873	<i>[Signature]</i>
3	Helena Scherroz Vargas	1712235132	<i>[Signature]</i>
4	Blanca Alicia Vega H.		<i>[Signature]</i>
5	NEILON GENMAY RIVADENEIRA ULLOA	1711751170	<i>[Signature]</i>
6	Melanny Sakimé Rivadeneira G	1724407471	<i>[Signature]</i>
7	SERGIO G. RIVADENEIRA ULLOA	171264491-1	<i>[Signature]</i>
8	ZOLA ROSA HIDALGO SANCHEZ	1712770153	<i>[Signature]</i>
9	Rafael Sebastián Rivadeneira Hidalgo	1710174501	<i>[Signature]</i>
10	Efraín Quirós Monge	172142471-9	<i>[Signature]</i>
11	Marcelo Anceguera	1715285790	<i>[Signature]</i>
12	Paulina Norales	1709806887	<i>[Signature]</i>
13	JULIO SANDONER	171146762-2	<i>[Signature]</i>
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	JUAN CARLOS QUINIA ARAUZO	1721606059	
2	Roberto Alexander Rivera Juñco	172503746-7	
3	Mariano Justillo Juñco	170861711-7	
4	Estelina Juñco	170320697-7	
5	JOSE OLIVERA	170013590-6	
6	CECILIA JARAMILLO	1705753422	
7	Waldo Germán Peralta Ullera	1706998349	
8	Blanca Yolanda Pazmino	1702359033	
9	Edgar Samaniego	1701043539	
10	Helenida Labrega	170756521-2	
11	M. Beatriz Zamora		
12	Magdalena Juñco	170788879-6	
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Adela Pillojo Pillojo	170789929-8	
2	Juliana Peña Pillojo	1703313674	
3	Ino. Inai G. Peña M.	1703057789	
4	Do. Genaro Peña M.	0100021120	
5	Marcela Santos Jorjallas	170383571-8	
6	Ane Hous Jorjallas	1702994843	
7	DAVID LOFRUSCO	1704921186	
8	VICTOR USHINIA	1700496233	
9	Leda Teresa Galiciano	100002941-1	
10	M ^{rs} Belén Berni	171274084-2	
11	Victor Rines	171016414-4	
12	Javier Berni	171274085-9	
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

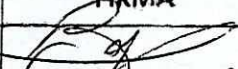
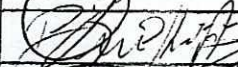

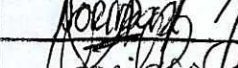
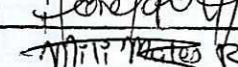
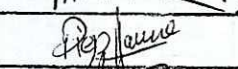


Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	M ^a . Rebeca Yujina	170336257-2	
2	Felipe Yujina	170303266-2	
3	Ruth Karlene Juina	1719344648	
4	Mery Juina	1711237741	
5	Michael Navarrete	175032661-1	
6	Luz Tonía	1719344655	
7	Miriam Juina	171265910-9	
8	FRANKLIN JUINA	171090712-0	
9	Mercedes Wagner	171660952-2	
10	Juan Juina	1716946785-5	
11	Glady Navarrete	171962588-9	
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

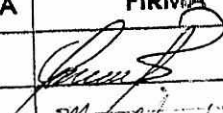
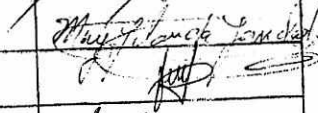
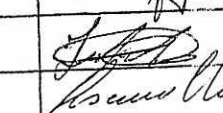
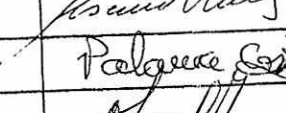

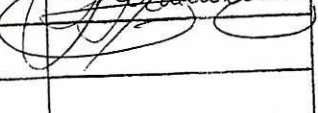
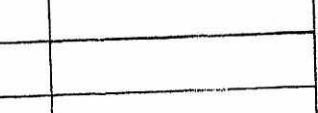
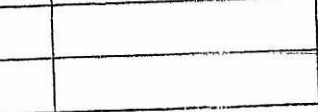
Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Danny Vinicio Tituana Almezchi	1719299883	
2	Alexandra Tituana Almezchi	172021786-6	
3	Yana Victor	172013623-1	
4	Daniel Guaito	172548192-1	
5	Karim León	0703715979	
6	EVAN TITUAÑA	172093095-5	
7	angel enriemin	1708134967	
8	Luis Sotolima	1709548455	
9	Hernán Valerín	0400991949	
10	Garner Alvarchi	170811451-5	
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			



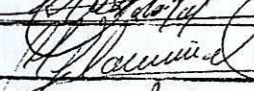
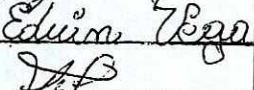
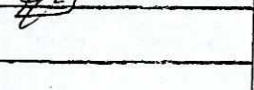
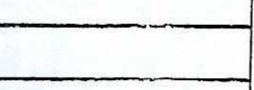
Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e Irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los Impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Byron Hidalgo	1716566374	
2	Bryan Hidalgo	1724156482	
3	Hilario Beatriz Pipin	1600162111	
4	Jorge Rodriguez De	1719632612	
5	Jelkerson Turmino	1721984415	
6	Milagres Males	172594667-5	
7	Paul Saime	1723305783	
8	Anthony Juñer	172340088-0	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Erica Pillajo	1723126197	
2	Mery Jaucha	170833853.8	
3	JENNY ANAGUANO	171131354-2	
4	Mauricio Tasiñuña	171447089-8	
5	RITA OLVEDO	170500718-3	
6	Paloma Cesta	2.241201.C	
7	OLIVERO QUIJANA.	1703912103	
8	YOLAND L. MOLINA T.	170452274-5	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Mostruo Guolob	170345513-4	
2	Fabian Chanchay	140879045-6	
3	Francisco Lamiña	1711075809	
4	Cristian Pillajo	171504191-7	
5	Alfonso Lamiña	1704263423	
6	Edwin Vega	171650837-7	Edwin Vega
7	Jessica Lamiña	1723124207	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

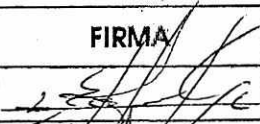
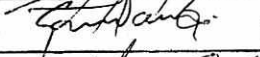

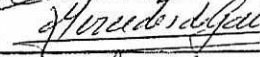
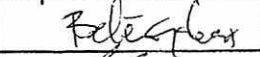

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Chávez Oleas Mari ana	02-0029075-7	<i>[Signature]</i>
2	Adalberto Elizabeth Frias Pedraza	1709982907	x <i>[Signature]</i>
3	Honora Edmundo Vasconez Ch	0201302411	<i>[Signature]</i>
4	Juan F. Vasconez Chávez	0201302585	<i>[Signature]</i>
5	Gloria Chávez Oleas	0200329415	<i>[Signature]</i>
6	Luis Vasconez B.	0200175347	<i>[Signature]</i>
7	AMERICA GONZALEZ	171991168-5	<i>[Signature]</i>
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			




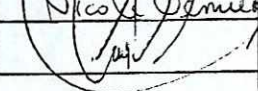
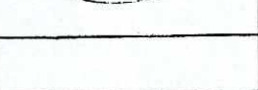
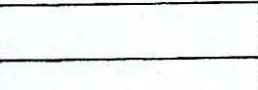
Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Juan Manuel Pillaño Anagnano	1701310250	<i>Juan Manuel Pillaño</i>
2	Wilson Pillaño	1712745221	<i>Wilson Pillaño</i>
3	Guillermo Andino	1703058709	<i>Guillermo Andino</i>
4	Ximena Varela	1717593766	<i>Ximena Varela</i>
5	Germania Pchig	171874381-6	<i>Germania Pchig</i>
6	Soraya Natalia Sotalin Anagnano	172067241-7	<i>Soraya Sotalin</i>
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás Iniclativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	EDISON MANUEL GUERRERO CEVALLOS	1705276127	
2	Santiago David Galeas Arthos	1712206281	
3	WILSON GALEAS JITTENCU	1704911195	
4	GLADYS MERCEDES ARTHOS YANEZ	1706799291	
5	Flora Belén Galeas	1712206679	
6	Juanos José Plazante Cagua	0804503563	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	LORENA HERRERA	171116499	
2	Maria José Troyer	170498914-2	
3	TOMMY WOHLGEMUTH	1703907467	
4	Elsie Argudo de Lecheta	120088263-5	
5	Nicole Oemer	1707058333	
6	Georgina Obando Sevilla	1706362777	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD, solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	GLORIA COBA	1702547983	
2	MARIA AMOROTO	1710473303	
3	JUAN PABLO DIAZ	1710730092	
4	Carmen Santiago Lara, R.	1700649062	
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Marceperita Ortiz	1704308012	<i>Marceperita Ortiz</i>
2	Mercedes Ortiz	170997019-3	<i>Mercedes Ortiz</i>
3	VERONICA NAVARRO	17066297-7	<i>Veronica Navarro</i>
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

000091

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Martine Tapia	170465895-2	<i>Martine Tapia P</i>
2	Fabiola Espinosa Parades	170396882-4	<i>Fabiola Espinosa Parades</i>
3	DIEGO ROMERO	1717826737	<i>[Signature]</i>
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

003

Los moradores de la Parroquia Rural de Nayón abajo firmantes, considerando que la planificación Municipal no está de acuerdo a la realidad de nuestro territorio, como se refleja en las Ordenanzas Metropolitanas 196 de Valoración del Suelo, 029 y 197 de Impuestos a los Activos Fijos llamados "Impuestos Prediales" y 198 de Contribución Especial de Mejoras; que nos **IMPONEN TRIBUTOS DESCOMUNALES E IRRACIONALES EN CONTRA DE NUESTROS ACTIVOS FIJOS** y amenazan con despojarnos de nuestras propiedades y expulsarnos de nuestra parroquia, violando así nuestro derecho constitucional a la propiedad e irrespetando la Derogatoria de la Ley de Plusvalía; acordamos al amparo de la Constitución, el Código de la Democracia y el COOTAD solicitar la **DEROGATORIA DE LAS ORDENANZAS 196, 197 y 198** y ejercer nuestro derecho suspendiendo el pago de los impuestos confiscatorios. Además, expresamos nuestro respaldo a las demás iniciativas de ciudadanos, comisiones, parroquias y gremios, realizadas en contra de las referidas Ordenanzas.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FIRMA
1	Alyssa Smet	01053 00099	<i>[Signature]</i>
2	Anno Smet	172699 1753	<i>[Signature]</i>
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO TACURI
 AMPARO A LA SOLICITUD DE REFORMA DE ORDENANZAS
 PARA LA REFORMA AL IMPUESTO PREDIAL

000094

			HOJA Nro.
NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA	CEDULA
ROSA GLADYS	GAVILANES PAREDES	<i>[Signature]</i>	1800568899
Paul Jefferson	Carrion Valdivia	<i>[Signature]</i>	170820682-9
FRANCISCO	MARCELO MUMILO	<i>[Signature]</i>	170733157
Cecilia del Carmen	Rosero Araujo	<i>[Signature]</i>	1705360970
PABLO ESTEBAN	RIOFRIO GUANDERAS	<i>[Signature]</i>	1706695655
Maria Amparo	Camacho Riente	<i>[Signature]</i>	1706934476
Cristina Isabel	RIOFRIO CAMACHO	<i>[Signature]</i>	1718650219
Angela Maria	Viteri Baquerizo	<i>[Signature]</i>	170441343-
FRANZ ERICH	BEINKMANN BOLOHA	<i>[Signature]</i>	170772123-7
Martha Elena	Andrade Egoz	<i>[Signature]</i>	1802203941
FABIAN RODRIGO	CALLEJAS SEVICIA	<i>[Signature]</i>	1708601748
ROBERT BRIAN	HANS	<i>[Signature]</i>	1716703184
SOFA DEB CARMEN	LOZA DIAZ	<i>[Signature]</i>	1712998234
NELIA ROSARIO	ARAUTO URBINA	<i>[Signature]</i>	180003430-6
Celia Adriana	Pauchi Shiguango	<i>[Signature]</i>	1500876225
WILSON ROSERO EFRANM	ROSERO LOZANZA	<i>[Signature]</i>	1800034314
Alex	Orlando Pichorri	<i>[Signature]</i>	060158970
Esterica	Pineiros Navaruez	<i>[Signature]</i>	040670005-6
PAOLO HERMAN	MURROS MURRAGUI	<i>[Signature]</i>	1713121596
Maria Daniela	DAVALOS MURRAGUI	<i>[Signature]</i>	1716595593
Sara Veronica	Pérez Sonteli	<i>[Signature]</i>	1716242969
Diego Montenegro	Montenegro Pérez	<i>[Signature]</i>	1719876110
Verónica-Jacqueline	Sonteli Peñaherrera	<i>[Signature]</i>	170828944-
Fabian Nicolás	Pérez Sonteli	<i>[Signature]</i>	171624297-
GINO FABIAN	PAEZ CANANDA	<i>[Signature]</i>	1706646650
ANDREA CAROLINA	ENCALADA ROMERO	<i>[Signature]</i>	170535019



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO TACURI
 AMPARO A LA SOLICITUD DE REFORMA DE ORDENANZAS
 PARA LA REFORMA AL IMPUESTO PREDIAL

000095

HOJA Nro.

NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA	CEDULA
Lois Alberto	González Aguirre	[Signature]	1704734290
Juan Pablo	González Aguirre	[Signature]	1717159030
Mara Daniela	Silva Herrera	[Signature]	1715068167
Maria Cristina	Asaricio Agudelo	[Signature]	1710672830
Camila Babel	Balarezo Rosero	[Signature]	1719751909
Francisco Eduardo	Balarezo Rosero	[Signature]	1720940608
Eduardo Hernán	Xávalos Valdiviazo	[Signature]	1701801415
Eugenia del Pilar	Muirragui Maggi	[Signature]	1703051860
Maria Elena	Rosero Tenorio	[Signature]	1801880442
LUCIA CAROLINA	ROSETO ARAUJO	[Signature]	1706975487
ADOLFO ENRIQUE	BRINKMANN BOLOÑA	[Signature]	1707720387
MARIA DANIELA	VÁSQUEZ PEREZ	[Signature]	1713149902
JCANHETE	Rosero Araujo	[Signature]	1704962123
ANA GABRIELA	ABDO FEIJÓ	[Signature]	1711018349
ESTEBAN	SUÁREZ ROBALINO	[Signature]	1711054435
LIDA	JARAMILLO ROMERO	[Signature]	0702641770
PATRICIO PROAÑO	PROAÑO ANDRADE	[Signature]	1706556261
Valentina Doménica	Proaño Cornejo	[Signature]	1718023276
Natalia Manserrotti	Cornejo Albam	[Signature]	1708125206
ARIS FERNANDES	VILSUSO GARCÍA	[Signature]	1706534094



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO TACURI
 AMPARO A LA SOLICITUD DE REFORMA DE ORDENANZAS
 PARA LA REFORMA AL IMPUESTO PREDIAL

000096

			HOJA Nro.
NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA	CEDULA
MARIA VERONICA	RIOFRIO NARANJO	[Signature]	1714355516
SEBASTIAN	DEZIS	[Signature]	171373813
HERNAN ALZARIN	FLORES SUDARA	[Signature]	1707071913
VERONICA GONZALES	GONZALES	[Signature]	1713822052
CHAVEZ MAYTE PAULINA	CHAVEZ BASSO	[Signature]	1705421619
CARLOS ANTONIO	CALDAS MONTELO	[Signature]	1710893890
WALTER VINICIO	MALDONADO GONZALEZ	[Signature]	1705681813
LEANDRO GABRIEL	MALDONADO DA SILVA	[Signature]	1714833009
ELIANA MARIA	DA SILVA	[Signature]	171113835
HOMER IVAN	MALDONADO GONZALEZ	[Signature]	1100931252
JULIA PAULINA	MALDONADO GONZALEZ	[Signature]	1705411583
MARIA PAULINA	JENQUILLO MADRID	[Signature]	1708827579
LEOPOLDO ALEXIS	VINCEZA ALVIO	[Signature]	1707105182
RAFAEL	VINCEZA JARAMILLO	[Signature]	1719958003
FERNANDO	SUCIUS MORONA	[Signature]	1703704222
MARIA FERNANDA	SUREZ POLANCO	[Signature]	170932794
ALINA CECILIA	VERA CARBO	[Signature]	09058750
ANA MARÍA	BONILLA BRAVO	[Signature]	1722327655
SANTALUCIA CONTRERAS	LAZAR EGLEZ	[Signature]	1710131342
RITA DEL PILAR	EGUIZ GIPUZ	[Signature]	170224460-C
PATRICIA CONTRERAS	FLORES	[Signature]	1701124792
WILLIAM DENIS	GODOY JIMENEZ	[Signature]	170379494
SHIRLEY ELIZABETH	MAYORGA VACA	[Signature]	0916408343
ANDREA LUCIA	GODOY GRESLEY	[Signature]	1716896103
WILLIAM ANDRÉS	GODOY GRESLEY	[Signature]	1719109427
JOSE PATRICIO	ESCORIBAZ HERRERA	[Signature]	1001268026
JULIE ELIZABETH	ESCA	[Signature]	1719647743
RODRIGO NICOLÁS	COLLEJAS VERGARA	[Signature]	1718170911
HUGO FERNANDO	VASCONEZ RIBADENEIRA	[Signature]	170592715
LUIS EDUARDO	MEDINA GUEVARA	[Signature]	1702018514